



AÑO 2025



**REPRESENTACIONES
SOCIALES SOBRE
VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER EN ESTUDIANTES
DEL CONSULTORIO
JURÍDICO**

Trabajo Final

Especialización en Derecho de
Familia, Niñez y Adolescencia

AUTORA:

Romano Aldana Florencia
DNI: 37.609.542

*Para mi madre,
la mujer más fuerte que conozco.*

AVISO IMPORTANTE AL LECTOR

La siguiente investigación fue redactada con la intención de no aludir a género alguno, a los fines de ser estrictamente objetivo con el objeto de estudio. No se realizaron distinciones en razón del género ni edad al momento de realizar la selección del grupo de estudiantes, el único criterio de selectividad fue estrictamente académico, observando que los sujetos de estudio cumplieran con las condiciones de regularidad que son necesarias para llevar a cabo sus prácticas preprofesionales. No obstante, se recurrió al indicativo de género cuando la comprensión lectora lo amerita, para brindar una lectura más amigable y entendible al lector.

Por último, cabe aclarar que, al momento de citar o hacer referencia textual a lo mencionado por ciertas normas jurídicas, se respetó el texto normativo el cual puede aludir a un género específico.

Para agradecer

A mi mamá, Ana, compañera, amiga y una de las personas más importantes de mi vida. Ella soportó angustias a lo largo de este recorrido. Escuchó mis frustraciones y me dio consejos para no rendirme. De ella aprendí que de todo lo malo que nos sucede en la vida podemos sacar siempre algo bueno, y de cosas dolorosas podemos tomar aprendizajes. Sin ella, no hubiera podido continuar.

Mis hermanas, Agustina y Carla, mis dos amores desde que las vi por primera vez. Agustina, siempre teniendo las palabras justas (incluso escritas) para brindarme aliento. Carla, que muchas veces ha escuchado mis quejas, y con pocas palabras supo expresar lo mucho que confía en mí.

A mi pareja, Francisco, que me ha apoyado en todos mis proyectos y ha confiado en mí cada vez que me he propuesto algo, y ha escuchado constantemente todas mis ideas y opiniones.

A mi mejor amiga, que hoy está en otro plano, mi perra Reina. Mi amor por vos será inmenso.

A los profesores del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Nacional de San Luis, quienes alguna vez fueron mis profesores y hoy tengo la dicha que sean mis colegas. Tuvieron la mejor predisposición en cada momento para colaborar conmigo.

Por ello mismo, puedo resumir el presente apartado en un simple ¡Gracias!

Resumen

El presente trabajo tiene por objetivo analizar las representaciones sociales que construyen estudiantes del Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis en torno a la violencia contra la mujer y su vínculo con el acceso a la justicia. La investigación parte de la hipótesis de que dichas representaciones no son espontáneas ni neutrales, sino construcciones simbólicas atravesadas por discursos sociales, trayectorias educativas, experiencias institucionales y marcos ideológicos que configuran el modo en que los futuros profesionales del derecho interpretan y enfrentan los casos reales que ingresan al consultorio.

Desde un enfoque cualitativo, con diseño de estudio de caso, se relevaron y analizaron las experiencias de tres estudiantes avanzados de la carrera de Abogacía que, en el marco de sus prácticas preprofesionales, participaron en intervenciones vinculadas con situaciones de violencia contra la mujer. Como técnica de recolección de datos se emplearon entrevistas semiestructuradas, realizadas durante el año 2025, a fin de capturar los sentidos, tensiones y posicionamientos que emergen en la práctica formativa.

El análisis se realizó mediante codificación temática y el método comparativo constante, siguiendo los lineamientos de la teoría fundamentada. Se identificaron cuatro categorías centrales que configuran las representaciones estudiantiles: (1) una concepción iusnaturalista del derecho que prioriza principios de justicia universal, (2) la percepción crítica del acceso a la justicia como "la situación más injusta del derecho" debido a barreras estructurales, (3) la valoración del consultorio jurídico gratuito como espacio fundamental de justicia social y formación humanística, y (4) la comprensión de la violencia contra la mujer como fenómeno estructural que representa "la situación más injusta del derecho" por la persistencia de prácticas discriminatorias institucionales.

Estos hallazgos permiten advertir que la formación jurídica, aún en espacios sensibles como los consultorios jurídicos, reproduce tensiones no resueltas entre discursos normativos con enfoque de derechos y representaciones sociales con arraigo cultural. El trabajo destaca la necesidad de fortalecer la perspectiva de género en los trayectos curriculares y en los dispositivos institucionales que integran la formación práctica del derecho, proponiendo recomendaciones específicas para la Universidad Nacional de San Luis orientadas a la formación de profesionales comprometidos con la transformación social y la efectivización de derechos.

Palabras clave: Violencia contra la mujer – acceso a la justicia – representaciones sociales – formación jurídica – consultorio jurídico – perspectiva de género

Abstract

This paper aims to analyze the social representations constructed by students of the Free Legal Clinic of the Faculty of Economic, Legal, and Social Sciences of the National University of San Luis regarding violence against women and its connection to access to justice. The research is based on the hypothesis that these representations are neither spontaneous nor neutral, but rather symbolic constructions influenced by social discourses, educational trajectories, institutional experiences, and ideological frameworks that shape how future legal professionals interpret and address the real cases they encounter.

Using a qualitative approach and a case study design, the experiences of three advanced law students who, as part of their pre-professional practices, participated in interventions related to situations of violence against women were surveyed and analyzed. Semi-structured interviews were conducted during 2025 to capture the meanings, tensions, and positions that emerge in the training practice.

The analysis was conducted using thematic coding and the constant comparative method, following the guidelines of grounded theory. Four core categories were identified that shape student representations: (1) a natural law conception of law that prioritizes principles of universal justice; (2) a critical perception of access to justice as "the most unjust situation in the law" due to structural barriers; (3) the appreciation of free legal counsel as a fundamental space for social justice and humanistic education; and (4) an understanding of violence against women as a structural phenomenon that represents "the most unjust situation in the law" due to the persistence of institutional discriminatory practices.

These findings suggest that legal training, even in sensitive spaces such as legal counsel, reproduces unresolved tensions between normative discourses with a rights-based approach and culturally rooted social representations. This paper highlights the need to strengthen the gender perspective in curricular pathways and institutional mechanisms that comprise practical legal training, proposing specific recommendations for the National University of San Luis aimed at training professionals committed to social transformation and the realization of rights.

Keywords: Violence against women – access to justice – social representation – legal training – legal advice – gender perspective

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO PRIMERO. MARCO TEÓRICO	
1.1 El campo de estudios: antecedentes y construcción del conocimiento	14
1.2 Las representaciones sociales como lente teórico	17
1.3 El acceso a la justicia como construcción social y práctica situada	19
1.4 El entramado normativo como contexto y construcción social	21
1.5 Hacia una comprensión compleja del objeto de estudio	23
1.6 Articulación teórico-metodológica para el análisis empírico	24
CAPÍTULO SEGUNDO. MARCO METODOLÓGICO	
2.1 Objetivos de la investigación	26
2.2 Posicionamiento paradigmático y enfoque metodológico	26
2.3 Tipo y diseño de investigación	26
2.4 Población, muestra y criterios de selección	27
2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	29
2.6 Procedimiento de recolección de datos	30
2.7 Procedimiento de análisis de datos	31
2.8 Criterios de rigor metodológico	32
2.9 Limitaciones del estudio	32
2.10 Condiciones facilitadoras de la investigación	33
2.11 Organización del análisis de resultados	34
CAPÍTULO TERCERO. ANÁLISIS INTERPRETATIVO DE RESULTADOS	
3.1 Generación de resultados y categorías emergentes	35

3.2 Metodología de recolección de datos y aproximación a las representaciones sociales	41
3.3 Preguntas de investigación y respuestas obtenidas	42
3.4 Construcción de resultados: objetivación y anclaje (según moscovici)	43
3.5 Análisis integrado del corpus	44
3.6 Perspectiva interseccional	45
3.7 Dimensión transformadora del consultorio	46
3.8 Síntesis interpretativa de los resultados	47
CONCLUSIONES	49
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	56
ANEXOS	
ANEXO A. AVAL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO	61
ANEXO B. MODELO CONSENTIMIENTO INFORMADO	62
ANEXO C. ENTREVISTAS	63
MODELO DE ENTREVISTAS	63
TRANSCRIPCIÓN DE LAS ENTREVISTAS	63
ANEXO D. NORMATIVA LEGAL	79
LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES. LEY N°26.485	79
REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	100

INTRODUCCIÓN

La presente propuesta de investigación se desarrolla en el marco institucional del Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales (FCEJS) de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL). Este espacio, destinado a la formación práctica de estudiantes de abogacía, constituye un ámbito privilegiado para el análisis de problemáticas sociales complejas, particularmente el acceso a la justicia y la violencia contra la mujer. La investigación surge de una preocupación compartida por los sistemas académico, jurídico y social: la persistencia de obstáculos estructurales que limitan el acceso efectivo de las mujeres a la justicia cuando son víctimas de violencia.

La elección del tema responde a la necesidad de profundizar en cómo los futuros operadores jurídicos comprenden y procesan estas problemáticas durante su formación preprofesional, específicamente a través del estudio de sus representaciones sociales. Estas construcciones simbólicas configuran marcos interpretativos que orientan la percepción, valoración y actuación de los sujetos frente a situaciones determinadas. Por ello, resulta fundamental indagar cómo se configuran durante la formación jurídica, particularmente en espacios de práctica como el Consultorio Jurídico, donde convergen los saberes académicos y la intervención directa en casos reales.

Este estudio busca aportar elementos para reflexionar críticamente sobre la formación jurídica desde una perspectiva de género, contribuyendo al fortalecimiento de prácticas institucionales que promuevan el acceso igualitario a la justicia. Se espera que la investigación genere un impacto positivo tanto en el ámbito académico como en el diseño de políticas educativas y de formación jurídica comprometidas con los derechos humanos y la equidad de género. La investigación trabajará con datos provistos por este espacio institucional y realizará un estudio de campo con estudiantes que, según el Plan de Estudios vigente (2018), se encuentren en condiciones académicas para realizar estas prácticas preprofesionales.

La pregunta de investigación que orienta este trabajo es: ¿Cuáles son las representaciones sociales de los estudiantes del Consultorio Jurídico Gratuito sobre la violencia contra la mujer y cómo inciden en su percepción del acceso a la justicia? A partir de esta interrogante central, el objetivo general consiste en analizar las representaciones sociales de estudiantes del Consultorio Jurídico Gratuito sobre la violencia contra la mujer en relación con el acceso a la justicia. Los objetivos específicos se orientan a identificar las representaciones sociales predominantes sobre la violencia contra la mujer en relación con el acceso a la justicia, reconociendo

aquellas que puedan constituir elementos de conflicto o problematización; determinar si las representaciones sociales se consolidan durante el aprendizaje de grado en Abogacía y la formación en el Consultorio Jurídico Gratuito; y describir cómo las representaciones sociales construidas se relacionan con la proyección profesional de los estudiantes de abogacía que participan del Consultorio Jurídico.

Para establecer un recorte temático preciso, se abordan las categorías principales que atraviesan esta investigación: representaciones sociales, violencia contra la mujer y acceso a la justicia. Estos ejes revelan una realidad compleja en la cual muchas mujeres enfrentan graves dificultades para acceder al sistema judicial en condiciones de igualdad. Respecto a las representaciones sociales, Molina (2010) demuestra que se trata de un fenómeno complejo. En sus estudios sobre mujeres víctimas de violencia, sostiene que estas representaciones no se estructuran exclusivamente como vivencias individuales, sino como problemáticas de carácter social, cultural e ideológico, con impacto en la dimensión estatal. El abordaje del problema requiere considerar los múltiples planos en los que estas representaciones se construyen, circulan y cristalizan.

Cook y Cusack (2010) aportan una perspectiva jurídico-social sobre la construcción de conductas y roles de género considerados "adecuados", permitiendo comprender cómo estos estereotipos inciden en los sujetos tanto en espacios institucionales como en ámbitos de socialización. Su trabajo demuestra que estos estereotipos operan como dispositivos de reproducción de desigualdades, impactando concretamente en las decisiones judiciales, el acceso a derechos y el ejercicio pleno de la ciudadanía femenina. Diversos estudios recientes permiten avanzar en la comprensión de cómo las instituciones educativas inciden en la construcción de representaciones sociales vinculadas a la violencia contra la mujer. Los trabajos de Bruel dos Santos (2009), Rodríguez Mata y Villas Palau (2013), y Angulo Quiñones y Córdoba Berrio (2020) muestran que la universidad puede constituirse tanto en espacio de sensibilización como de reproducción de estereotipos, visibilizando o invisibilizando creencias, valores, ideologías y roles que configuran dichas representaciones. Señalan además que, cuando las respuestas institucionales resultan insuficientes o inadecuadas, se producen rupturas entre estudiantes e institución, repercutiendo en la eficacia de políticas orientadas a prevenir y erradicar situaciones de violencia.

María Luisa Femenías (2011) realiza un valioso aporte desde la filosofía del derecho y los estudios de género, entendiendo la violencia contra la mujer como un fenómeno estructural y multicausal que se reproduce a través de marcos normativos, culturales y sociales vigentes. Desde su perspectiva, esta violencia manifiesta el orden

patriarcal sostenido históricamente por el poder estatal concentrado, que debe ser desafiado mediante políticas públicas, prácticas institucionales y reformas jurídicas con perspectiva de género. En complemento, Torres Díaz (2013) sostiene que, para garantizar respuestas jurídicas adecuadas frente a casos de violencia contra la mujer, es imprescindible que los operadores jurídicos cuenten con formación específica en perspectiva de género. Sin esta formación, se reproducen prácticas y decisiones que perpetúan las desigualdades existentes, incluso desde el aparato judicial.

Roxana Vargas (2011) argumenta que el Estado debe dejar de tratar los hechos de violencia contra la mujer como situaciones aisladas y comenzar a comprenderlos como resultado de un sistema estructural que naturaliza la violencia en distintos niveles sociales. En esta línea, advierte que el acceso a la justicia no puede depender exclusivamente de recursos legales formales, sino que requiere condiciones estructurales e institucionales que garanticen el ejercicio pleno y efectivo de los derechos. Haydée Birgin (2006) conceptualiza el acceso a la justicia como derecho humano fundamental, propio de los sistemas democráticos, destacando que ante vulneraciones de derechos, el Estado debe garantizar vías reales y eficaces para su defensa y restitución. Los aportes de Ortiz (1997), Francioni (2007) y Bonilla Maldonado (2017) complementan esta mirada desde perspectivas jurídicas, institucionales y comparadas, reafirmando que el acceso efectivo a la justicia requiere remover obstáculos sociales, económicos, culturales y simbólicos, especialmente para grupos en situación de vulnerabilidad como las mujeres víctimas de violencia.

La problemática de la violencia contra la mujer constituye un tema de alta preocupación social y objeto de amplia indagación en las ciencias sociales y el ámbito jurídico. La relevancia de su estudio se observa en su evolución histórica y la formalización legal progresiva, reflejo del reconocimiento creciente de esta temática en las agendas públicas, producto en gran medida de la lucha sostenida por los movimientos feministas. Sin embargo, en nuestra región se advierte escasa producción que aborde cómo esta problemática es tratada en la formación de grado en Derecho, particularmente respecto a las representaciones sociales que construyen los estudiantes al analizar jurídicamente casos de violencia contra la mujer. Este proyecto busca aportar en esa dirección, indagando el modo en que dichas representaciones se configuran y transforman durante las prácticas preprofesionales.

El alcance del presente trabajo pretende responder al problema planteado atendiendo dos ejes específicos: describir las representaciones sociales que los estudiantes de abogacía construyen sobre los casos de violencia contra la mujer y el acceso a la justicia, y analizar si esas representaciones se modifican a partir de la experiencia en el Consultorio Jurídico Gratuito. Estudiar las condiciones del acceso a

la justicia permite vislumbrar el grado de eficacia de los mecanismos jurídicos existentes frente a las violencias. A partir de la metodología propuesta, se aspira a arribar a conclusiones que constituyan un aporte sustantivo para la comprensión del problema desde una perspectiva situada en la formación profesional y con una mirada crítica del derecho.

La estructura de esta investigación se organiza en tres capítulos fundamentales que permiten abordar comprensivamente la problemática planteada. En el primer capítulo se desarrolla el marco teórico, el cual implicó la revisión de nuevas teorías sobre los conceptos que atraviesan la presente tesis: representaciones sociales, violencia contra la mujer, acceso a la justicia y consultorio jurídico gratuito. Este abordaje teórico resulta necesario para lograr una investigación satisfactoria, ya que permite realizar una reevaluación de los contenidos en caso de que deban profundizar a la luz de los resultados obtenidos en el campo de la investigación. El marco conceptual aborda en primer lugar la teoría de las representaciones sociales, profundizando en sus dimensiones constitutivas y su relevancia para comprender cómo los sujetos construyen conocimiento sobre fenómenos sociales complejos. Posteriormente, se analiza el concepto de violencia contra la mujer desde una perspectiva multidimensional que considera sus aspectos estructurales, culturales y simbólicos. El tercer eje teórico se centra en el acceso a la justicia como derecho humano fundamental, examinando los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia para acceder efectivamente al sistema judicial. Finalmente, se aborda el consultorio jurídico gratuito como espacio de formación y práctica profesional, analizando su potencial como ámbito de construcción y transformación de representaciones sociales.

En el segundo capítulo se presenta el enfoque metodológico cualitativo construido, siguiendo principalmente los aportes de Casilimas (2002). Se debe tener presente que ingresar al campo de estudio para realizar una investigación de corte cualitativo implica considerar a sujetos y situaciones variables. De acuerdo con Vasilachis (2006), una vez resuelto el ingreso al campo, debemos enfrentar el desplazamiento en el mismo. La información obtenida de estas estrategias de recolección permitió conocer acerca de las cuatro variables que atraviesan la investigación: representaciones sociales, consultorio jurídico, violencia contra la mujer y acceso a la justicia. Al ser una metodología de corte cualitativo, los autores que se siguieron para profundizar y ampliar el marco metodológico son: Alonso (2002), Boivin (1999), Casilimas (2002), Díaz Bravo (2013), Geertz (1990), Glaser y Strauss (1967), Guber (2010), Kornblit (2007), Rodríguez Gómez (1999), Sabino (1992), Sandoval (1996), Sautu (2005), Valles (1999) y Vasilachis (2006). Este capítulo detalla el diseño

de la investigación, caracterizando el enfoque cualitativo adoptado y justificando su pertinencia para el estudio de representaciones sociales. Se explicita la selección de la entrevista como técnica principal de recolección de datos, fundamentando esta elección metodológica y describiendo el proceso de construcción del instrumento. Asimismo, se presenta la caracterización de la población de estudio, constituida por estudiantes del Consultorio Jurídico Gratuito, y se detallan los criterios de selección de la muestra. El capítulo incluye también la descripción del trabajo de campo realizado y las estrategias de análisis de la información recolectada.

En el tercer capítulo, se presenta el análisis interpretativo de los resultados obtenidos. Los resultados preliminares fueron satisfactorios, ya que las respuestas obtenidas mediante el instrumento brindaron material preliminar que permitió la inserción al campo de investigación sin dificultades, dado que los y las estudiantes se mostraron comprometidos e interesados en participar como sujetos de estudio.

Y por último, se presentan las conclusiones sobre el estudio realizado, que permitió obtener información rica y detallada sobre las representaciones sociales que construyen los estudiantes en torno a la violencia contra la mujer y el acceso a la justicia, como así también abrir la puerta a posibles recomendaciones para la Universidad Nacional de San Luis.

Esta estructura no responde solo a una exigencia formal, sino a la necesidad de articular progresivamente la fundamentación conceptual, el encuadre metodológico y el análisis situado de las voces estudiantiles, en diálogo con los objetivos del trabajo. A continuación, se desarrollará el marco teórico que sustenta las categorías de análisis seleccionadas.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

El presente capítulo tiene como propósito fundamental sentar las bases conceptuales que sustentan la investigación sobre las representaciones sociales de la violencia contra la mujer y el acceso a la justicia de estudiantes del Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis. Este marco teórico articula tres dimensiones complementarias: el estado del arte de las investigaciones previas, las categorías conceptuales que orientarán el análisis, y el marco normativo que contextualiza jurídicamente el problema de estudio.

La relevancia de esta investigación radica en la intersección de fenómenos sociales complejos y el rol de los futuros operadores jurídicos. Comprender cómo los estudiantes de derecho, próximos a insertarse en el ámbito profesional, construyen significados sobre la violencia de género y la garantía de derechos es crucial para identificar posibles sesgos, fomentar una praxis jurídica más equitativa y contribuir a la democratización del acceso a la justicia. En un contexto donde la violencia de género persiste como una problemática estructural y sistémica, el abordaje de sus representaciones en actores clave del sistema judicial en formación es de vital importancia.

La articulación teórica se realizará desde un enfoque cualitativo, interpretativo y con perspectiva feminista crítica, que reconoce las desigualdades estructurales inherentes al problema. Se abordarán cuatro ejes conceptuales principales que se entrelazan de manera dinámica: las representaciones sociales como sistema de conocimiento compartido, la violencia contra la mujer como fenómeno estructural, el acceso a la justicia como derecho humano fundamental, y los consultorios jurídicos gratuitos como dispositivos institucionales y pedagógicos.

1.1 El campo de estudios: antecedentes y construcción del conocimiento

El estudio de las representaciones sociales en el ámbito de la violencia de género ha experimentado un desarrollo significativo en las últimas décadas, configurando un campo de conocimiento que permite comprender los mecanismos a través de los cuales se construyen, reproducen y transforman los sentidos sociales sobre esta problemática. Las investigaciones previas revelan la complejidad de estos procesos y su impacto en diferentes ámbitos sociales e institucionales, proporcionando elementos clave para abordar la presente investigación.

Molina (2010) demostró que el estudio de las representaciones sociales de la violencia de género constituye un problema complejo, particularmente cuando se

analiza desde la perspectiva de las mujeres víctimas de violencia. Sostiene que estas representaciones no se construyen exclusivamente en torno a vivencias individuales, sino que se estructuran como problemáticas de carácter social, cultural e ideológico con impacto en la dimensión estatal. Esta perspectiva resulta fundamental para comprender que los sentidos construidos sobre la violencia trascienden las experiencias particulares y se inscriben en dinámicas sociales más amplias. En complemento a este enfoque, Cook y Cusack (2010) contribuyeron significativamente a la comprensión de cómo se construyen comportamientos considerados apropiados según el género, condicionando a los sujetos tanto en las instituciones de poder como en los espacios de socialización. Sus aportes permiten entender los mecanismos mediante los cuales los estereotipos de género se reproducen y perpetúan en diferentes ámbitos sociales, configurando marcos interpretativos que inciden en la percepción y el tratamiento de la violencia contra la mujer.

El ámbito universitario ha constituido un espacio privilegiado para el estudio de estas representaciones. Los trabajos de Bruel dos Santos (2009), Rodríguez Mata y Villas Palau (2013), y Angulo Quiñones y Córdoba Berrio (2020) evidenciaron cómo las instituciones educativas superiores pueden crear espacios donde se facilita el conocimiento y la sensibilización sobre temáticas relacionadas con la violencia contra la mujer. Sin embargo, estos estudios también revelan que las representaciones construidas por estudiantes universitarios evidencian distanciamientos y rupturas entre los estudiantes y las instituciones educativas cuando no encuentran respuestas efectivas para prevenir o erradicar situaciones de agresión. Esta tensión resulta particularmente relevante para comprender los procesos formativos en el ámbito jurídico, donde la distancia entre los discursos normativos y las prácticas institucionales puede generar contradicciones significativas en la construcción de sentidos profesionales.

Desde una perspectiva estructural, los aportes de María Luisa Femenías (2011) resultan fundamentales para conceptualizar la violencia contra la mujer como un aspecto estructural de la sociedad, sostenido por el poder concentrado del Estado¹. Su

¹ Para comprender la problemática del derecho como institución que presenta ciertos dualismos (masculino y femenino), podemos tener en cuenta obras como la de Frances Olsen (2009), quien expone que *“las prácticas sociales, políticas e intelectuales que constituyen el derecho fueron, durante muchos años, llevadas a cabo casi exclusivamente por hombres. Dado que las mujeres fueron por largo tiempo excluidas de las prácticas jurídicas, no sorprende que los rasgos asociados con las mujeres no sean muy valorados en el derecho”* (p. 140).

Desde las perspectivas de género, provenientes de los feminismos, se han realizado fervientes críticas a esta institución por su gran corte patriarcal. Sostienen que el derecho necesariamente debe ser racional, objetivo y universal, pero que estas características no deben estar arraigadas a la figura masculina. A su vez, Olsen (2009) afirma que *“el derecho como masculino y patriarcal, es ideológicamente opresivo hacia las mujeres”* (p. 146).

análisis arroja luz sobre los modos en que la cultura social crea formas aceptadas y sancionadas social y culturalmente, reafirmando los vestigios de una sociedad patriarcal. Esta perspectiva sistémica se complementa con los planteos de Vargas (2011), quien sostiene que el Estado debe reconocer la violencia y discriminación que sufren las mujeres no como hechos aislados, sino como resultado del aparato patriarcal que instala una violencia estructural que permea en los sujetos. Estos enfoques permiten comprender la violencia contra la mujer como un fenómeno que trasciende casos individuales y se inscribe en dinámicas sociales más amplias, requiriendo respuestas integrales que aborden tanto las manifestaciones particulares como las estructuras que las sostienen.

La formación de operadores jurídicos emerge como una dimensión crítica en estos procesos. Torres Díaz (2013) plantea la necesidad de una formación específica en género para profesionales del derecho y operadores de justicia, ya que la falta de aplicación de esta perspectiva produce obstáculos para encontrar soluciones jurídicas adecuadas a la realidad. Este planteamiento resulta particularmente relevante para el presente estudio, dado que aborda específicamente la formación de futuros operadores jurídicos en espacios de práctica profesional temprana, donde las representaciones sociales se confrontan con situaciones concretas y deben traducirse en decisiones y acciones profesionales.

En el campo específico del acceso a la justicia, los trabajos de Birgin (2006) proporcionan definiciones fundamentales al conceptualizar este derecho como propio de los gobiernos democráticos, asegurado a toda la población. La autora sostiene que cuando un derecho es vulnerado, la justicia debe brindar vías para su reclamo y efectivo cumplimiento mediante el acceso a los tribunales y la igualdad ante la ley. Esta perspectiva se enriquece con los aportes de Francioni (2007), quien aborda el acceso a la justicia como derecho humano fundamental, sosteniendo que el acceso efectivo es esencial para garantizar el respeto de otros derechos humanos. Bonilla Maldonado (2017) complementa esta perspectiva mediante un análisis comparativo del acceso a la justicia en diferentes países, examinando las diferentes estrategias y enfoques utilizados para promover y garantizar un acceso efectivo, destacando la importancia de abordar las desigualdades y barreras sistémicas de los sistemas legales.

Janet Rifkin (1980) afirmó que *“el derecho es un paradigma de masculinidad y el símbolo fundamental de la autoridad masculina en la sociedad patriarcal. Por esta razón, el derecho no sólo refleja una sociedad en la que los hombres dominan a las mujeres, sino que las dominan de modo masculino”* (p. 635).

Los consultorios jurídicos gratuitos como dispositivos específicos de acceso a la justicia han sido objeto de análisis por parte de Ortiz (1997), quien examina su importancia como herramienta para promover el acceso a la justicia para personas de bajos recursos, analizando cómo estos espacios brindan asesoría legal gratuita y destacando su papel en el empoderamiento de los sectores más vulnerables de la sociedad. Estos espacios emergen, así como dispositivos que trascienden la mera provisión de servicios legales para constituirse en ámbitos de formación, sensibilización y construcción de prácticas jurídicas alternativas.

La revisión de la literatura evidencia que, si bien existen importantes desarrollos teóricos y empíricos en cada campo abordado, se identifica una escasez de estudios que articulen específicamente las representaciones sociales de futuros operadores jurídicos sobre violencia contra la mujer y acceso a la justicia en el contexto de la formación práctica. La mayoría de los estudios se centran en alguna dimensión por separado, sin integrar la perspectiva de las representaciones sociales en la formación jurídica práctica.

Esta situación configura una oportunidad para generar conocimiento original que contribuya tanto al campo teórico como a la mejora de las prácticas formativas en el ámbito del derecho, especialmente en un contexto donde la violencia de género demanda respuestas cada vez más especializadas y sensibles de parte del sistema de justicia. En este contexto, la teoría de las representaciones sociales desarrollada por Serge Moscovici resulta fundamental para comprender los mecanismos psicosociales que operan en la construcción de sentidos sobre la violencia contra la mujer en espacios formativos como el consultorio jurídico.

1.2 Las representaciones sociales como lente teórico

La categoría de representaciones sociales resulta clave para comprender cómo los estudiantes de derecho construyen sentidos en torno a fenómenos complejos como la violencia contra la mujer y el acceso a la justicia. Este concepto, formulado por Serge Moscovici (1961), remite a formas de conocimiento práctico y socialmente construido que orientan la percepción del mundo, configuran la realidad y guían la acción de los sujetos. No se trata de ideas individuales aisladas, sino de estructuras compartidas que condensan valores, imágenes, emociones, discursos y prácticas.

Jodelet (1986) amplía la noción destacando que las representaciones sociales no son sólo cognitivas, sino también simbólicas y afectivas: se expresan en el lenguaje, en los gestos, en las formas de intervención profesional, y en lo que se elige ver o no ver. Estas representaciones no son neutrales, sino profundamente ideológicas y muchas veces funcionales a estructuras de poder. En el campo de la formación jurídica, estas representaciones cobran relevancia central porque los estudiantes no

ingresan "en blanco" al mundo del derecho ni a las prácticas institucionales: llegan con ideas previas sobre justicia, violencia, género, víctima y ley, construidas socialmente, que luego entran en diálogo —y a veces en conflicto— con la formación académica formal.

Como plantea González Rey (2003), las representaciones no son pasivas, sino activas, y se producen en la interacción entre los saberes previos, la experiencia personal, el contexto institucional y el intercambio con otros. En el Consultorio Jurídico Gratuito, estas representaciones se ponen a prueba: los estudiantes transitan un proceso de confrontación entre los discursos aprendidos, las emociones vividas y las decisiones profesionales que deben asumir. Este proceso de confrontación y reelaboración resulta particularmente significativo en el caso de la violencia contra la mujer, donde las representaciones sociales dominantes pueden reproducir estereotipos, culpabilización de las víctimas y naturalizaciones de la violencia que entran en tensión con los marcos normativos y teóricos que promueven una perspectiva de género y derechos humanos.

La violencia contra la mujer, desde esta perspectiva teórica, constituye una manifestación estructural del orden patriarcal que se reproduce a través de representaciones sociales específicas. Lejos de ser un fenómeno individual o aislado, se inscribe en lógicas históricas de subordinación de las mujeres, reproducidas por dispositivos culturales, simbólicos, económicos y jurídicos. Femenías (2023) sostiene que las nuevas formas de violencia —más sutiles, institucionalizadas o discursivas— se suman a las ya reconocidas, perpetuando relaciones de poder que impiden la autonomía de las mujeres. Esta perspectiva estructural resulta fundamental para comprender cómo las representaciones sociales sobre la violencia de género no son construcciones individuales o neutras, sino que se articulan con sistemas de poder más amplios que pueden reproducirse incluso en espacios formativos y de atención jurídica.

La Ley N° 26.485 y los instrumentos internacionales como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, establecen obligaciones claras para los Estados: prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia. Sin embargo, como advierten estudios recientes, la existencia de normas no garantiza una respuesta eficaz, empática o articulada. Las universidades, los juzgados, los servicios de atención y las instituciones estatales muchas veces reproducen prácticas revictimizantes, escasa escucha y lógicas burocráticas que contradicen los principios normativos que formalmente sustentan. Esta tensión entre los marcos normativos y las prácticas institucionales constituye un espacio privilegiado para analizar cómo se construyen y transforman las representaciones sociales en el proceso formativo.

Desde la interseccionalidad, se reconoce que no todas las mujeres acceden a la protección jurídica del mismo modo: la clase, la discapacidad, la identidad étnica o la orientación sexual generan barreras específicas. La transversalización de la perspectiva de género en la justicia aún encuentra resistencias estructurales, especialmente en el campo jurídico tradicional, donde las representaciones sociales dominantes pueden reproducir sesgos y discriminaciones que afectan el acceso efectivo a la justicia.

La comprensión de las representaciones sociales como construcciones dinámicas que orientan la acción permite adentrarse en el análisis de cómo los estudiantes de derecho significan conceptos centrales para su práctica profesional. Entre estos conceptos, el acceso a la justicia emerge como una categoría particularmente relevante, no solo por su centralidad en el discurso jurídico contemporáneo, sino porque constituye el horizonte normativo que orienta las intervenciones del consultorio jurídico. Sin embargo, como se verá a continuación, el acceso a la justicia trasciende su dimensión meramente procedimental para constituirse en un campo de tensiones donde se materializan o se frustran proyectos de democratización social.

1.3 El acceso a la justicia como construcción social y práctica situada

El acceso a la justicia es comprendido aquí como un derecho habilitante, condición necesaria para el ejercicio de los demás derechos (Pautassi y Zibecchi, 2013). No se trata solo de llegar a un juzgado, sino de poder comprender el derecho, apropiarse de él y encontrar respuestas eficaces, integrales y no revictimizantes. Este enfoque se articula con el principio de "justicia accesible", desarrollado en las Reglas de Brasilia, que prioriza a las personas en situación de vulnerabilidad, reconociendo que las barreras para el acceso a la justicia no son solo individuales sino estructurales.

En la práctica, sin embargo, existen barreras estructurales que limitan este acceso: fragmentación entre fueros, respuestas estandarizadas, dilaciones, falta de articulación institucional, y reproducción de lógicas burocráticas que pueden resultar revictimizantes. Estas dificultades no solo afectan a las mujeres que denuncian, sino también a quienes intentan acompañarlas desde espacios como el consultorio jurídico, donde el estudiante experimenta la distancia entre el discurso legal y la realidad judicial. Esta experiencia de contraste entre lo normativo y lo real constituye un momento privilegiado para la construcción de representaciones sociales sobre el funcionamiento del sistema de justicia y el rol profesional.

El acceso a la justicia debe pensarse en sentido ampliado: implica también contención emocional, acompañamiento interdisciplinario, presencia institucional activa y capacidad de respuesta integral a situaciones de vulnerabilidad. Por eso, este

trabajo no se centra en la noción formal de justicia, sino en las experiencias subjetivas y materiales de quienes intentan alcanzarla desde posiciones desiguales, y en cómo estas experiencias son procesadas y significadas por los futuros operadores jurídicos en formación.

Los consultorios jurídicos gratuitos emergen en este contexto como dispositivos que cumplen una doble función: garantizar el acceso a derechos y constituir espacios formativos donde se construyen representaciones profesionales. Según Andreozzi (2011), son experiencias de tránsito identitario donde el estudiante se transforma, no solo en cuanto a conocimientos, sino también en relación con su sensibilidad, su posicionamiento y su responsabilidad profesional. Esta transformación no ocurre en el vacío, sino en el marco de representaciones sociales preexistentes que pueden ser reforzadas, cuestionadas o transformadas a través de la experiencia práctica.

Bernardini (2017) afirma que estas clínicas jurídicas permiten tensionar la formación tradicional, habilitando prácticas jurídicas más reflexivas, comprometidas y críticas. Para ello, es clave el enfoque pedagógico que se adopte, la guía docente, el trabajo interdisciplinario y el reconocimiento de la dimensión emocional de la práctica. El Consultorio Jurídico Gratuito de la UNSL se constituye así como un espacio donde se construyen representaciones, se interpelan saberes y se generan aprendizajes no previstos en el currículum formal.

Los recorridos de las mujeres en situación de violencia no son lineales ni homogéneos: se enfrentan a múltiples actores, tiempos institucionales dispares y respuestas fragmentadas. El consultorio puede funcionar como punto de apoyo, de escucha, de orientación y de acceso real a derechos, siempre que su diseño institucional se lo permita. Sin embargo, también puede reproducir las lógicas dominantes del sistema judicial, generando nuevas formas de revictimización o burocratización. Esta ambivalencia constitutiva de los consultorios jurídicos los convierte en espacios privilegiados para analizar cómo se construyen las representaciones sociales sobre la violencia de género y el acceso a la justicia, ya que en ellos confluyen múltiples tensiones: entre lo normativo y lo real, entre la formación académica y la experiencia práctica, entre las expectativas institucionales y las demandas sociales.

La conceptualización del acceso a la justicia como derecho humano fundamental y como construcción social situada requiere considerar el entramado normativo que contextualiza y posibilita las prácticas concretas en los consultorios jurídicos. Este marco normativo no opera como simple telón de fondo, sino que constituye un dispositivo activo que configura representaciones, habilita discursos y orienta prácticas. Su análisis resulta imprescindible para comprender cómo los

estudiantes construyen sus representaciones en diálogo con marcos jurídicos específicos que, lejos de ser neutrales, condensan luchas históricas por el reconocimiento de derechos.

1.4 El entramado normativo como contexto y construcción social

El análisis del corpus normativo que constituye el telón de fondo de esta investigación debe comprenderse no solo como un catálogo de disposiciones legales, sino como una construcción social que refleja, reproduce y potencialmente transforma las estructuras de poder y las relaciones sociales que subyacen a la violencia contra la mujer. Este marco normativo opera en múltiples niveles que se entrelazan e influyen mutuamente, configurando el contexto jurídico en el cual se desarrolla la práctica de los consultorios jurídicos gratuitos y se construyen las representaciones sociales de los estudiantes.

El derecho internacional de los derechos humanos constituye un pilar fundamental para el reconocimiento y la protección del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece la igualdad en dignidad y derechos de todos los seres humanos, mientras que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) reafirma la igualdad jurídica y el derecho a un recurso sencillo y rápido para la protección de derechos. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979), ratificada por Argentina en 1985, impone la obligación estatal de adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación en todas sus formas y promover la igualdad sustantiva, estableciendo que la violencia contra las mujeres constituye una forma de discriminación que impide el goce y ejercicio de sus derechos humanos.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) (1994) representa un hito fundamental al ser el primer instrumento internacional con fuerza legal que definió la violencia de género como una violación de los derechos humanos. Reconoce el derecho de toda mujer *"a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado"*, y establece la obligación del Estado de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia. Las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (2008) establecen principios orientadores para remover obstáculos que impiden el acceso real y efectivo a la justicia, introduciendo una definición relacional de "vulnerabilidad" que resulta particularmente relevante para comprender las situaciones de violencia contra la mujer.

En el ámbito nacional, la Ley 26.485, sancionada en 2009, representa un hito fundamental en el ordenamiento jurídico argentino en materia de derechos

de las mujeres. Esta ley amplía el concepto de violencia más allá de la agresión física, incluyendo la violencia psicológica, sexual, económica, simbólica e institucional, y establece mecanismos específicos de protección y asistencia integral. Define taxativamente los tipos de violencia y sus modalidades, estableciendo principios rectores que deben guiar la intervención estatal, destacando la eliminación de la discriminación, la remoción de patrones socioculturales que promueven la desigualdad de género, y el acceso a la justicia de manera integral y efectiva.

La ley establece la obligación de los tres poderes del Estado de intervenir en forma articulada y con debida diligencia para prevenir la violencia y brindar respuestas oportunas, integrales y con enfoque de género. Consagra el derecho de las mujeres a recibir patrocinio jurídico gratuito, asistencia psicológica y acompañamiento institucional, configurando un marco normativo que, sin embargo, requiere de traducción práctica en las instituciones y en las representaciones sociales de quienes operan en el sistema de justicia.

La Ley 27.499 (Ley Micaela), sancionada en 2018, establece la capacitación obligatoria en género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en los tres poderes del Estado y ha sido implementada también en el ámbito universitario, reconociendo la importancia de incorporar la perspectiva de género en la formación académica y en los dispositivos de atención jurídica gratuita. Esta normativa resulta particularmente relevante para el presente estudio, ya que busca incidir directamente en las representaciones sociales y las prácticas de los operadores del sistema de justicia.

Los consultorios jurídicos gratuitos universitarios se inscriben en este marco normativo como dispositivos institucionales que se sostienen en principios constitucionales y normativas específicas. La Constitución Nacional Argentina reconoce el derecho a ejercer libremente la profesión e incorpora con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales que obligan al Estado a garantizar la tutela judicial efectiva y el acceso igualitario a los mecanismos de justicia. La Universidad Nacional de San Luis creó el Consultorio en 2014, funcionando según la Ordenanza CD 14/13 y toda la normativa universitaria aplicable, estableciendo principios como el derecho al lenguaje claro, el deber de confidencialidad, la escucha activa, el respeto por la autonomía de las personas consultantes, y la derivación adecuada.

Sin embargo, la existencia de este entramado normativo no garantiza automáticamente su efectivización. Las normas requieren de interpretación, aplicación y construcción de sentidos por parte de quienes las operan, proceso en el cual las representaciones sociales juegan un papel fundamental. Los estudiantes que se

forman en los consultorios jurídicos no solo aprenden las disposiciones normativas, sino que construyen sentidos sobre su aplicación, sobre las situaciones a las que se enfrentan y sobre su rol profesional, sentidos que pueden estar en tensión con los principios normativos formales o pueden contribuir a su efectivización.

1.5 Hacia una comprensión compleja del objeto de estudio

La articulación de las categorías desarrolladas —representaciones sociales, violencia contra la mujer, acceso a la justicia y consultorios jurídicos gratuitos— junto con el marco normativo presentado, permite construir una mirada integral, situada y crítica del objeto de estudio. A través de ellas, se ilumina el modo en que los estudiantes elaboran sentido, actúan y se posicionan frente a situaciones de violencia, dentro de un dispositivo institucional atravesado por tensiones pedagógicas, éticas y jurídicas.

Este marco conceptual y normativo busca ser una herramienta para comprender, pero también para transformar las prácticas formativas en derecho. La complejidad del fenómeno estudiado requiere de este abordaje multidimensional que reconoce tanto las determinaciones estructurales como la capacidad de agencia de los sujetos. Los consultorios jurídicos gratuitos emergen, así como espacios privilegiados para observar cómo se construyen, negocian y transforman los sentidos sobre la violencia de género y el acceso a la justicia en el proceso formativo de futuros operadores jurídicos.

La violencia contra la mujer, comprendida como fenómeno estructural, encuentra en estos espacios formativos un lugar donde puede ser reproducida o cuestionada a través de las representaciones sociales que construyen los estudiantes. El acceso a la justicia, entendido como derecho habilitante, se materializa o se frustra en las prácticas concretas que desarrollan estos futuros profesionales, prácticas que están mediadas por sus representaciones sobre las víctimas, sobre el derecho y sobre su rol profesional.

El entramado normativo que contextualiza estas prácticas no opera de manera automática, sino que requiere de sujetos que lo interpreten, lo apliquen y le den sentido. En este proceso, las representaciones sociales juegan un papel mediador fundamental, pudiendo constituirse en obstáculos para la efectivización de los derechos o en herramientas para su materialización. Los consultorios jurídicos gratuitos, en tanto espacios de formación práctica, se constituyen así en ámbitos privilegiados donde estas tensiones se despliegan y donde es posible observar la construcción de sentidos profesionales que incidirán en las futuras prácticas jurídicas.

La articulación entre el estado del arte, las categorías teóricas y el corpus jurídico-normativo ofrece una base sólida para el análisis empírico que se desarrollará

en los capítulos siguientes, permitiendo interpretar las representaciones sociales de los estudiantes en el contexto más amplio de las estructuras sociales, institucionales y legales que las condicionan. Este marco teórico no pretende ser exhaustivo, sino proporcionar herramientas conceptuales que permitan comprender la complejidad del fenómeno estudiado y contribuir tanto al desarrollo teórico como a la mejora de las prácticas formativas en el ámbito del derecho.

1.6 Articulación teórico-metodológica para el análisis empírico

La articulación de los marcos conceptuales desarrollados proporciona las herramientas analíticas necesarias para interpretar cómo los estudiantes del Consultorio Jurídico Gratuito construyen representaciones sociales sobre la violencia contra la mujer y su relación con el acceso a la justicia. Esta articulación no constituye una mera yuxtaposición de categorías, sino una propuesta de análisis integrado que reconoce las conexiones dinámicas entre representaciones, prácticas y contextos normativos.

La teoría de las representaciones sociales de Moscovici permitirá identificar en los testimonios estudiantiles los procesos de objetivación mediante los cuales conceptos abstractos como "violencia de género" o "acceso a la justicia" adquieren materialidad experiencial a través del contacto con casos concretos. Asimismo, facilitará el reconocimiento de procesos de anclaje a través de los cuales estas experiencias se integran en marcos interpretativos preexistentes, transformándolos o reforzándolos según las características específicas del contexto formativo.

Los aportes teóricos sobre violencia contra la mujer como fenómeno estructural proporcionarán claves interpretativas para comprender cómo los estudiantes significan las situaciones que atienden, identificando si sus representaciones reproducen perspectivas individualizadoras o logran articular comprensiones estructurales de la problemática. La incorporación de perspectivas interseccionales permitirá analizar cómo las representaciones integran o invisibilizan otras dimensiones de desigualdad que se articulan con el género.

El marco conceptual sobre acceso a la justicia facilitará la interpretación de las tensiones que emergen en los testimonios entre ideales normativos y realidades institucionales, permitiendo comprender cómo estas tensiones inciden en la construcción de representaciones sobre el sistema de justicia y el rol profesional. La perspectiva crítica sobre el acceso a la justicia proporcionará herramientas para analizar si las representaciones estudiantiles logran trascender visiones meramente procedimentales para incorporar dimensiones sustantivas de la justicia.

Finalmente, la conceptualización de los consultorios jurídicos como dispositivos formativos permitirá analizar cómo las características específicas del espacio de

práctica inciden en la construcción de representaciones, identificando elementos facilitadores u obstaculizadores de procesos de transformación representacional.

Esta articulación teórica posibilita un análisis que trascienda la mera descripción de representaciones para adentrarse en la comprensión de sus procesos de construcción, sus condiciones de posibilidad y sus implicancias para la formación de profesionales del derecho comprometidos con la equidad de género y la democratización del acceso a la justicia. El siguiente capítulo detallará la estrategia metodológica diseñada para operacionalizar esta propuesta analítica en el contexto específico del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Nacional de San Luis.

CAPÍTULO II

MARCO METODOLÓGICO

El presente capítulo tiene por finalidad explicitar las decisiones metodológicas adoptadas para abordar el estudio de las representaciones sociales que construyen estudiantes de abogacía sobre la violencia contra la mujer y su vínculo con el acceso a la justicia, en el contexto del Consultorio Jurídico Gratuito de la FCEJS-UNSL. Las opciones metodológicas seleccionadas se fundamentan en la naturaleza interpretativa del objeto de estudio y en la necesidad de comprender los procesos de construcción simbólica que desarrollan los sujetos en situaciones sociales concretas.

2.1 Objetivos de la Investigación

El objetivo general de esta investigación consiste en describir las representaciones sociales de estudiantes del Consultorio Jurídico Gratuito sobre la violencia contra la mujer, en relación con el acceso a la justicia. Este propósito central se desglosa en tres objetivos específicos que orientan el desarrollo del estudio: primero, identificar las representaciones sociales que entran en juego y cuáles de ellas se problematizan; segundo, analizar si las representaciones sociales se consolidan en el marco del aprendizaje de grado de Abogacía y su formación en el Consultorio Jurídico Gratuito; y tercero, describir cómo las representaciones sociales construidas se relacionan con la proyección profesional de los estudiantes de abogacía que participan del Consultorio Jurídico.

2.2 Posicionamiento paradigmático y enfoque metodológico

La presente investigación se enmarca en el paradigma interpretativo, con articulaciones desde el enfoque feminista y el constructivismo social. Esta perspectiva paradigmática permite interrogar críticamente los discursos, representaciones y prácticas vinculadas al género, la justicia y la formación jurídica, rescatando la subjetividad, los sentidos y las trayectorias formativas de los sujetos investigados.

En coherencia con este posicionamiento paradigmático, se adoptó un enfoque metodológico cualitativo que busca comprender las condiciones, calidades y modos en que se construyen las representaciones sociales. Este enfoque permite, siguiendo a Guber (2010) y Casilimas (2002), "*establecer cuáles son las ópticas que se han desarrollado para concebir y mirar las distintas realidades que componen el orden de lo humano*" (p. 27), resultando especialmente pertinente para analizar las construcciones simbólicas de los estudiantes en relación con la violencia contra la mujer y el acceso a la justicia.

2.3 Tipo y diseño de investigación

Esta investigación se caracteriza por ser aplicada según su finalidad, transversal según su alcance temporal, y exploratorio-descriptiva según su profundidad. Su carácter exploratorio-descriptivo responde al propósito de comprender las representaciones sociales construidas por los estudiantes en un contexto específico escasamente estudiado, describiendo y analizando en profundidad los procesos de construcción simbólica identificados.

El diseño seleccionado corresponde a un estudio de caso, siendo el caso elegido el Consultorio Jurídico Gratuito de la FCEJS–UNSL, como ámbito específico donde los estudiantes realizan sus prácticas preprofesionales y se vinculan con problemáticas reales de acceso a la justicia en situaciones de violencia contra la mujer. Este diseño posibilita una aproximación intensiva, contextualizada y en profundidad al objeto de estudio, permitiendo describir y analizar las representaciones sociales construidas por los estudiantes en ese espacio formativo concreto.

2.4 Población, muestra y criterios de selección

Siguiendo a Sabino (1992), las unidades de análisis se definen como las fuentes que permiten responder a las preguntas formuladas por la investigación. En este estudio, las unidades de análisis son estudiantes de la carrera de Abogacía que desarrollan sus prácticas preprofesionales en el Consultorio Jurídico Gratuito de la FCEJS-UNSL.

La selección de participantes se basó en criterios específicos de inclusión y exclusión que garantizaron la pertinencia de los casos para los objetivos del estudio. Los criterios de inclusión establecidos fueron: estudiantes de quinto año de la carrera de Abogacía que cursan la asignatura "Práctica II – Consultorio Jurídico Gratuito" conforme al Plan de Estudios vigente, que hubieran tenido contacto directo con causas de violencia contra la mujer durante sus prácticas, sin distinción de género ni edad. Por el contrario, se excluyeron estudiantes que no hubieran tenido contacto con casos de violencia contra la mujer, estudiantes de otros años de la carrera y aquellos que no realizaron prácticas en el Consultorio Jurídico Gratuito.

Se implementó una estrategia de muestreo intencional o propositivo, que según Sabino (1992) se basa en la selección de unidades que poseen características de relevancia para los objetivos del estudio. El universo estaba constituido por 12 estudiantes que cursan la asignatura durante el período de estudio, de los cuales solo 3 tuvieron contacto directo con causas de violencia contra la mujer, determinando naturalmente la conformación de la muestra a partir del cumplimiento de los criterios de inclusión establecidos.

Las características demográficas de la muestra incluyen una distribución por género de 2 estudiantes de género femenino y 1 estudiante de género masculino, con

un rango etario entre 22 y 23 años de edad, todos estudiantes de quinto año de la carrera de Abogacía. Esta conformación estuvo determinada tanto por las características específicas del contexto de estudio como por el cumplimiento estricto de los criterios de inclusión.

Aunque el tamaño reducido de la muestra podría considerarse una limitación, es importante destacar que se alcanzó la saturación teórica con estos tres participantes. La saturación teórica se produce cuando la recopilación y análisis de datos adicionales no aportan información nueva ni perspectivas significativas, es decir, se alcanza cuando las categorías y conceptos desarrollados a partir de los datos son lo suficientemente completos y no se identifican nuevas ideas o patrones emergentes. En este caso, los tres estudiantes básicamente coincidieron en sus respuestas, llegando al punto donde no emergen nuevos elementos significativos para el análisis.

En cuanto a las características de los estudiantes entrevistados, en términos sociodemográficos, los participantes se ubican en el rango etario de 22 a 23 años, correspondiente a una generación nacida entre 2002 y 2003, lo que implica que su socialización primaria se desarrolló en un contexto de creciente visibilización de las problemáticas de género y de transformaciones significativas en los marcos normativos sobre violencia contra la mujer. Esta ubicación generacional resulta particularmente relevante para comprender sus representaciones, ya que constituyen sujetos que han crecido en un período de transición cultural respecto a las temáticas de género.

La composición por género de la muestra, constituida por dos mujeres y un varón, refleja tanto la feminización creciente de la matrícula en la carrera de Abogacía como la mayor sensibilización de las mujeres hacia las problemáticas de violencia de género. Respecto a su contexto formativo previo, resulta significativo que todos los participantes hayan cursado materias con contenido específico sobre género, particularmente Derechos Humanos y Derecho de Familia, y hayan recibido capacitaciones en el marco de la Ley Micaela durante su formación universitaria. Esta formación previa configura un marco conceptual compartido que influye en sus representaciones, aunque la experiencia práctica en el consultorio constituye su primer contacto significativo con casos reales de violencia de género.

La ausencia de experiencia laboral previa en ámbitos relacionados con violencia de género resulta particularmente relevante, ya que implica que las representaciones analizadas se construyen a partir de la articulación entre formación académica y experiencia práctica en el consultorio, sin mediación de experiencias profesionales previas que pudieran haber pre-configurado sus perspectivas.

Esta caracterización integral resulta fundamental para comprender que las representaciones construidas emergen de sujetos en proceso de transición entre la formación académica y la práctica profesional, sin experiencias laborales previas que pudieran haber configurado previamente sus perspectivas, lo que otorga particular relevancia a la experiencia formativa del consultorio en la construcción de sus representaciones profesionales.

2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se implementó una estrategia cualitativa basada en entrevistas semi estructuradas, diseñadas específicamente para recuperar creencias, valores, sentidos y posicionamientos construidos por los estudiantes en torno a la violencia contra la mujer y el rol del derecho.

La entrevista semi estructurada fue seleccionada como técnica principal por su capacidad para recuperar representaciones sociales en profundidad. Alonso (1998) destaca que la entrevista abierta resulta especialmente útil para obtener información sobre cómo los sujetos actúan, interpretan y resignifican sus prácticas a partir de sus representaciones sociales, considerando que *"sólo puede juzgarse por su resultado final, por la riqueza semiótica de la producción discursiva resultante"* (p. 10). Esta técnica permitió, siguiendo a Díaz-Bravo (2013), obtener datos precisos y profundos mediante una actitud activa durante el desarrollo de las entrevistas y una interpretación continúa orientada hacia la profundidad del discurso del entrevistado. Las especificaciones técnicas del instrumento incluyeron como objetivo recuperar las representaciones sociales construidas por los estudiantes sobre la violencia contra la mujer, el acceso a la justicia y el papel del consultorio jurídico gratuito. Se implementaron como entrevistas semi estructuradas cara a cara en ambiente tranquilo sin estímulos distractores, con una duración promedio de aproximadamente 60 minutos por entrevista, organizadas a partir de 11 preguntas estructuradas en ejes temáticos coherentes con los objetivos del estudio.

El guión de entrevista fue construido en torno a los ejes temáticos principales: caracterización del contexto de los casos que llegan al Consultorio Jurídico Gratuito; percepciones sobre las posibilidades de acceso a la justicia; formas, opiniones y conocimientos sobre violencia contra la mujer; vinculación conceptual entre violencia contra la mujer y acceso a la justicia; dimensión experiencial incluyendo identificación empática y estrategias aplicadas; fuentes de información y canales de obtención de conocimiento; y articulación disciplinar entre derecho y violencia contra la mujer.

Estas dimensiones se articularon en torno a cuatro categorías analíticas orientadoras: representaciones sociales, indagando sobre creencias, valores y significados construidos en torno a la violencia contra la mujer y la justicia; violencia

contra la mujer, explorando comprensiones, percepciones, formas de manifestación y experiencias en el contexto del Consultorio; acceso a la justicia, analizando concepciones sobre derechos, barreras y posibilidades reales de acceso; y el rol del consultorio jurídico gratuito, examinando el papel formativo y social de este espacio, las estrategias aplicadas y su efectividad.

La validación del instrumento se realizó mediante consulta previa con los profesores responsables y coordinadores del Consultorio Jurídico Gratuito (Abog. Diego Castillo, Esp. María Amelia Marchisone y Abog. Abigaíl Videla), quienes proporcionaron información preliminar del contexto donde se desenvuelven los estudiantes y validaron la pertinencia de las preguntas formuladas.

2.6 Procedimientos de recolección de datos

Se contó con el aval institucional correspondiente para acceder a la información del Consultorio Jurídico Gratuito dependiente de la Universidad Nacional de San Luis. Este aval se obtuvo mediante la presentación de una nota dirigida al Director del Departamento de Ciencias Jurídicas y Políticas, cumpliendo con todos los requerimientos formales establecidos.

El proceso de acceso al campo siguió los planteamientos de Vasilachis (2006), quien considera que el ingreso al campo implica resolver cuestiones particulares del acceso a los sujetos de estudio. Este proceso requirió considerar tanto el desplazamiento cultural que implica "la agudización de la atención hacia 'los otros'" como el posicionamiento en el campo que supone resolver las modalidades de ubicación y los recorridos.

Se procedió a identificar y contactar a los estudiantes que, a partir de su participación en las prácticas preprofesionales, habían tenido contacto significativo y directo con casos de violencia contra la mujer, siguiendo el criterio de muestreo intencional e identificando aquellos casos que cumplían estrictamente con los criterios de inclusión establecidos.

Las entrevistas fueron realizadas durante los meses de julio y agosto de 2025, período en el cual los estudiantes se encontraban finalizando sus prácticas en el Consultorio. La concentración temporal de la recolección respondió a las características específicas del contexto: los estudiantes que participaban del Consultorio constituían un número reducido y delegarían las causas que habían llevado durante el año 2025 a los estudiantes que ingresarían al Consultorio en el año 2026. Durante este desarrollo, cada entrevista tuvo una duración promedio de 60 minutos aproximadamente, los estudiantes se mostraron predispuestos y con entusiasmo para expresar sus vivencias y reflexiones, y se generó un ambiente de confianza que favoreció la profundidad de las respuestas.

Tal como expone Vasilachis (2006), "*el lugar en el que efectuamos las entrevistas, así como la entrevista misma, es negociado*" (p. 195). Las entrevistas se realizaron de manera individual con cada estudiante en un estudio jurídico, espacio concertado de común acuerdo que proporcionó situaciones de diálogo cara a cara, ambiente tranquilo y privado sin estímulos distractores, condiciones que permitieron respuestas espontáneas y sin condicionamientos, y un carácter intimista donde el entrevistado se sintió cómodo para expresarse libremente.

Para garantizar la fidelidad de los datos recolectados, se implementaron estrategias complementarias de registro y transcripción. Las entrevistas fueron grabadas en formato MP3 como respaldo de la información. Las transcripciones respetaron fielmente las características del discurso original, incluyendo pausas, tiempos de habla, modismos y formas de expresarse, conservando así la riqueza del contenido expresivo de cada participante.

Es importante destacar que se obtuvo el consentimiento informado por escrito de todos los participantes previo a realizar las entrevistas, siguiendo los principios éticos de la investigación con seres humanos. El modelo de consentimiento informado utilizado se incluye en los anexos de este trabajo.

2.7 Procedimientos de análisis de datos

Los datos fueron analizados mediante el método comparativo constante, tal como lo desarrollan Glaser y Strauss (1967), que permite construir categorías y conceptos a partir de la comparación continua entre unidades de sentido. Se utilizó codificación temática, siguiendo los lineamientos de la teoría fundamentada sin pretensión de construir una teoría total, orientada a describir categorías emergentes en torno a las representaciones sociales. Esta estrategia permite, como señala Casilimas (2002), desarrollar conceptos a partir de datos que son sistemáticamente capturados y analizados, mediante "*el continuo interjuego entre los procesos de análisis y recolección de datos*" (p. 71).

El proceso de codificación se desarrolló en tres fases complementarias. La codificación abierta consistió en la identificación inicial de unidades de sentido y conceptos emergentes a partir de la transcripción literal de las entrevistas, fragmentando los datos en unidades discretas de significado. La codificación axial estableció relaciones entre las categorías emergentes y sus propiedades, buscando conexiones significativas entre los datos y agrupando las categorías en torno a ejes temáticos centrales. Finalmente, la codificación selectiva integró y refinó las categorías principales, estableciendo las categorías centrales que articulan el fenómeno estudiado y su relación con los objetivos de investigación.

Siguiendo lo propuesto por Rodríguez Gómez (1999), se consideró que la información obtenida "*constituye una elaboración sobre la realidad que actúa como referente*" y que "*soporta una información sobre la realidad, implica una elaboración conceptual de esa información y un modo de expresarla que hace posible su conservación y comunicación*" (p. 18). Las informaciones fueron analizadas como variables verbales, expresadas en forma de textos comprendidos y estudiados bajo el marco teórico seleccionado, rescatando la subjetividad, los sentidos y las trayectorias formativas de los sujetos investigados.

2.8 Criterios de rigor metodológico

Para garantizar la calidad de la investigación cualitativa, se aplicaron los criterios propuestos por Lincoln y Guba (1985). La credibilidad se logró mediante la transcripción literal de las entrevistas y la revisión continua de categorías emergentes. La transferibilidad se estableció a través de descripciones densas del contexto específico del Consultorio Jurídico Gratuito y las características de los participantes. La confiabilidad se aseguró por medio de la documentación detallada del proceso metodológico y las decisiones analíticas adoptadas. Finalmente, la fiabilidad se garantizó mediante la explicitación de decisiones metodológicas, el uso de software especializado para el análisis y la fundamentación teórica de las interpretaciones realizadas.

2.9 Limitaciones del estudio

El presente estudio presenta limitaciones metodológicas que deben considerarse cuidadosamente al interpretar los hallazgos y evaluar su potencial de transferibilidad a otros contextos similares.

La principal limitación se relaciona con el tamaño reducido de la muestra, constituida por tres estudiantes, situación que, aunque se encuentra justificada por las características específicas del contexto de estudio y el cumplimiento de los criterios de saturación teórica, genera importantes consideraciones respecto a la transferibilidad de los resultados. En este sentido, los hallazgos se encuentran fuertemente contextualizados en la realidad específica de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, lo que implica que su aplicabilidad a consultorios jurídicos de otras provincias debe considerar las diferencias en marcos normativos locales, culturas institucionales particulares y realidades socioeconómicas divergentes que podrían influir significativamente en la construcción de representaciones sociales estudiantiles.

Asimismo, las representaciones identificadas reflejan la cultura institucional específica del Consultorio Jurídico Gratuito de la FCEJS-UNSL, con sus particulares enfoques pedagógicos, disponibilidad de recursos y dinámicas específicas entre docentes y estudiantes. Esta especificidad institucional sugiere que la transferencia de

resultados a otros consultorios universitarios requiere considerar cuidadosamente las características organizacionales y formativas particulares de cada contexto.

La concentración etaria de los participantes en el rango de 22 a 23 años, junto con la similitud en sus trayectorias académicas, puede haber limitado la diversidad de perspectivas generacionales y experienciales sobre las temáticas abordadas. Esta homogeneidad, si bien no compromete la validez de los hallazgos para el grupo estudiado, sugiere que futuras investigaciones podrían beneficiarse de la incorporación de estudiantes con mayor diversidad etaria y trayectorias formativas más variadas.

El período de recolección de datos, condicionado por los tiempos académicos institucionales y la rotación estudiantil en el consultorio, impidió realizar un seguimiento longitudinal que pudiera captar las eventuales transformaciones en las representaciones sociales a lo largo de períodos más extensos de práctica profesional. Esta limitación temporal resulta particularmente relevante considerando que las representaciones sociales constituyen construcciones dinámicas que pueden evolucionar con la experiencia acumulada.

Finalmente, la investigación no exploró en profundidad variables interseccionales como el origen socioeconómico, las trayectorias familiares o las experiencias previas con violencia de género, factores que podrían incidir significativamente en la construcción de representaciones sociales sobre la temática estudiada. Esta limitación de enfoque sugiere la necesidad de futuras investigaciones que incorporen una perspectiva más comprehensiva sobre los factores que intervienen en la construcción de representaciones.

No obstante, estas limitaciones, los hallazgos resultan directamente aplicables al contexto estudiado y pueden ser indicativos para consultorios jurídicos universitarios con características similares, siempre que se consideren cuidadosamente las particularidades locales, institucionales y socioculturales específicas de cada contexto de aplicación.

2.10 Condiciones facilitadoras de la investigación

La presente investigación pudo desarrollarse sin dificultades significativas debido a condiciones institucionales y académicas particularmente favorables. La condición de docente de la Universidad Nacional de San Luis en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, específicamente en la carrera de Abogacía, facilitó el acceso al campo de estudio con la colaboración del Departamento de Ciencias Jurídicas y Políticas. Simultáneamente, el desarrollo de los capítulos centrales de la investigación se llevó a cabo durante la cursada de la asignatura "Taller de Metodología para el Trabajo Final" de la Especialización en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia, proporcionando un acompañamiento cuatrimestral que permitió

elaborar y perfeccionar sistemáticamente los antecedentes, marco teórico y metodología. Este seguimiento resultó fundamental para que el ingreso al campo, la aplicación de instrumentos y la interpretación de resultados se desarrollaran de manera fluida y eficiente.

2.11 Organización del análisis de resultados

Considerando la complejidad y extensión del análisis requerido para dar respuesta a los objetivos planteados, se ha decidido presentar los resultados en un capítulo diferenciado. Esta decisión se fundamenta en la necesidad de presentar de manera ordenada y comprensiva los hallazgos emergentes del análisis; la extensión del análisis requerido para cada objetivo específico y las categorías identificadas; la importancia de mantener la claridad expositiva separando las decisiones metodológicas de la presentación e interpretación de resultados; y la necesidad de articular adecuadamente los hallazgos con el marco teórico desarrollado en capítulos anteriores.

Para concluir este capítulo, se desea destacar que las decisiones metodológicas adoptadas en esta investigación responden de manera coherente y sistemática a los objetivos planteados y a la naturaleza interpretativa del fenómeno estudiado. La elección del paradigma interpretativo, el enfoque cualitativo y el diseño de estudio de caso permiten abordar en profundidad las representaciones sociales construidas por los estudiantes del Consultorio Jurídico Gratuito sobre la violencia contra la mujer y su relación con el acceso a la justicia.

La estrategia metodológica basada en entrevistas semiestructuradas, complementada con un análisis mediante codificación temática asistido por software especializado, proporciona las herramientas necesarias para recuperar y analizar los sentidos, creencias y significados construidos por los participantes en su experiencia formativa específica.

El cumplimiento de los criterios de rigor metodológico y la explicitación de las limitaciones del estudio garantizan la transparencia del proceso investigativo y orientan sobre las posibilidades de transferibilidad de los hallazgos. El siguiente capítulo presentará los resultados del análisis, organizados en torno a las categorías emergentes que permiten dar respuesta a los objetivos de investigación planteados.

La estrategia metodológica asumida permitió acceder a las representaciones que los estudiantes han construido a partir de su experiencia práctica. En el próximo capítulo se presentan los resultados del análisis, organizados en torno a las categorías emergentes y acompañados de fragmentos significativos de las entrevistas.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS INTERPRETATIVO DE RESULTADOS

El presente capítulo se centra en el análisis interpretativo de los resultados obtenidos en la investigación, con el propósito de ofrecer una comprensión profunda de las representaciones sociales construidas por los estudiantes de abogacía. Como se detalló en el capítulo precedente, la metodología cualitativa adoptada se distingue por su naturaleza no lineal y la interconexión de sus fases, contrastando con los enfoques positivistas más secuenciales.

Según Rodríguez Gómez (1999), los estudios cualitativos representan una dificultad para el investigador debido a que no es posible localizarlo en una fase precisa del proceso de investigación. Mientras que desde posiciones positivistas podría apreciarse una linealidad temporal en el proceso investigativo —planteamiento del problema, formulación de hipótesis, recogida de datos, análisis, interpretación y redacción del informe—, el carácter lineal se rompe en la investigación cualitativa, donde los distintos momentos del proceso indagatorio se superponen, se entrelazan y se reiteran a lo largo de la investigación.

Esta característica intrínseca implica que el análisis de datos no se concibe como una etapa final y aislada, sino que se desarrolla simultáneamente con la recolección de información y la construcción del informe, en un diálogo constante y recursivo con el problema de investigación.

3.1 Generación de resultados y categorías emergentes

El proceso de generación de resultados se enfoca en desentrañar el sistema de creencias e ideas que configuran la percepción individual y colectiva de los estudiantes respecto a los fenómenos estudiados. Para ello, se llevó a cabo la identificación y el análisis detallado de diversas categorías que emergieron directamente de la lectura e interpretación profunda de la información recolectada.

Cada categoría será introducida con una breve descripción conceptual, seguida de un análisis interpretativo que integra de manera específica y contextualizada los testimonios de los estudiantes seleccionados (Estudiantes 3, 5 y 12), culminando con una síntesis que vincula sus expresiones con el marco teórico de la investigación. Este enfoque busca trascender la mera exposición descriptiva, adentrándose en el significado profundo de sus palabras para construir un conocimiento fundamentado.

Las categorías identificadas constituyen el resultado de un exhaustivo análisis del corpus de datos, englobando las referencias y conceptualizaciones más recurrentes y significativas en las respuestas de los estudiantes. Este corpus incluye fragmentos discursivos de los participantes que, si bien pueden presentar

particularidades individuales, revelan patrones y convergencias en sus representaciones.

Del análisis del corpus integrado se desprenden las siguientes cuatro categorías fundamentales:

CATEGORÍA N°1: DERECHO COMO SISTEMA NORMATIVO ABSTRACTO: esta categoría comprende una concepción del Derecho alineada con la perspectiva de Carlos Nino (1980), quien lo concibe como un sistema que debe poseer, al menos, una norma jurídica destinada a regular las conductas de los sujetos. Es inherente a su definición el carácter coactivo, es decir, la imposición de este sistema normativo a los individuos mediante el monopolio de la fuerza estatal. Asimismo, su institucionalización es indispensable, lo que implica la necesaria existencia de estructuras encargadas de aplicar y crear las normas.

En este marco conceptual es relevante considerar las dos posturas epistemológicas que tradicionalmente configuran la visión de los sistemas jurídicos: el iusnaturalismo y el positivismo. El iusnaturalismo postula la existencia de principios universalmente reconocidos, denominados derecho natural, y considera que una norma jurídica que no los respete carece de validez. En contraste, para los positivistas, las normas jurídicas se definen por sus propiedades descriptivas y no valorativas, reprochando al iusnaturalismo que sus principios universales son meramente enunciaciones de valor.

Desde una perspectiva más amplia, el Derecho se entiende como el resultado de la conducta humana, un hecho social que no puede ser abordado con la misma rigurosidad que una ciencia “dura”. La sociedad, formada por seres humanos, construye a través de procesos de socialización discursos de valores, transforma el poder político y las prácticas sociales, y establece límites al ejercicio de la autoridad.

La concepción de esta categoría se ilumina profundamente con la voz de los estudiantes, especialmente del Estudiante 12, quien expresa una visión que claramente se inclina hacia el iusnaturalismo y una comprensión amplia del acceso a la justicia:

“Pienso que entender el acceso a la justicia como la posibilidad de reclamar ante el Estado, ante el Poder Judicial, es un concepto que en sí mismo también es restrictivo porque para mí, el acceso a la justicia es el pleno acceso y ejercicio de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, y son personas que ya de por sí se ven en vulnerabilidad, entonces no tienen la misma posibilidad que cualquier otra persona”

Este testimonio refleja la convicción de que el derecho debe cimentarse en el respeto a principios universalmente válidos, trascendiendo una mera instrumentalización procesal. La preocupación por la protección de los sectores socialmente vulnerables es central en esta perspectiva, donde el Derecho asume una responsabilidad significativa a través de sus instrumentos y el aparato de justicia para erradicar la violencia, especialmente contra la mujer. La fuerte influencia del valor justicia se evidencia como un requisito ineludible para la operatividad de cualquier ley, entendiendo las normas como elementos inherentes a una estructura social que controla y regula las conductas humanas.

CATEGORÍA N°2: ACCESO A LA JUSTICIA COMO LA SITUACIÓN MÁS INJUSTA DEL DERECHO: esta categoría aborda una temática de constante debate en el ámbito jurídico-social, particularmente respecto al rol de las universidades públicas como garantes de su concreción como derecho humano, lo cual se alinea con lo establecido en las Reglas de Brasilia (2008). En este contexto, el acceso a la justicia se comprende como el derecho de toda persona en situación de desventaja jurídica —ya sea por motivos de edad, sexo, condición física, mental, económica, cultural o étnica— a ejercer plenamente los derechos que le son reconocidos tanto en normativas nacionales como internacionales.

La importancia de estas reglas radica en su promoción de funciones específicas dentro del sistema jurídico, orientadas a la protección individual y colectiva de los derechos de los sectores vulnerables. En consecuencia, se insta a los organismos gubernamentales, jurídicos y financieros a impulsar la asistencia jurídica gratuita para quienes más lo necesitan, al tiempo que se exige a los Estados la creación de políticas públicas destinadas a asegurar los derechos civiles de todos los ciudadanos.

El Estudiante 12 ofrece una reflexión profunda sobre la complejidad y las barreras de este acceso, indicando que *“no es una posibilidad inmediata y al alcance directo, sino que más bien han tenido que hacer sus averiguaciones o de escuchar que el consultorio presta servicio gratuito y bueno, ahí acercarse”*. Además, resalta una problemática institucional preocupante:

“Incluso nos han dicho que desde el propio Poder Judicial les informan la dirección del consultorio, como diciendo ‘bueno, acá no te podemos atender’. Cosa que reprochamos mucho, que no los puedan atender, o al menos yo en lo personal, dada su obligación como Estado también, pero bueno desde ahí los mandan al consultorio”

Esta perspectiva revela una crítica hacia las barreras sistémicas que aún persisten en el sistema judicial, a pesar de la existencia de herramientas como el consultorio jurídico, y subraya la necesidad de una mayor articulación y compromiso estatal.

CATEGORÍA N°3: CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO COMO LUGAR DE JUSTICIA SOCIAL: esta categoría se define por aquellas instituciones que, en el ámbito universitario, están llamadas a cumplir con los lineamientos de acceso a la justicia y a ofrecer soluciones concretas para superar sus obstáculos. Los actores que operan en estos consultorios deberán desarrollar una labor marcadamente humanitaria. Paralelamente, la Universidad tiene la responsabilidad de formar a los estudiantes de Derecho con una visión y perspectiva de derechos humanos intrínsecamente humanista, capacitando a individuos preparados para impulsar los cambios necesarios en la sociedad y para involucrarse activamente con los sectores socialmente vulnerables.

La experiencia directa en estos espacios moldea la comprensión y las expectativas de los estudiantes. El Estudiante 3 ilustra la importancia de la contención y el asesoramiento desde la perspectiva del usuario:

“Si yo fuese al consultorio por un caso de violencia, sin saber nada sobre lo que es acceso a justicia, me sentiría ahí escuchado, acompañado. Bien asesorado. Entiendo que eso sí, pero que también el nivel de respuesta que yo podría esperar podría ser, o no, la que quiero escuchar. Puede ser lo que realmente necesito o estoy buscando”

Este testimonio resalta la función del consultorio no solo como fuente de asesoramiento legal, sino como un espacio de apoyo y escucha fundamental para los usuarios.

El Estudiante 5 describe cómo los profesionales del consultorio abordan los casos, enfatizando la empatía:

“Una vez en la entrevista, cuando el consultante pasa con el abogado profesional (profesor del consultorio o abogado de caso) es que los profesores escuchan atentamente su relato, y una vez que identifican que se trata de un caso de violencia de género les hacen saber a los consultantes que ellos pueden contar en ese momento todo lo que sea que les esté pasando (...) También otra herramienta que utilizan que surge sin esfuerzo casi es la empatía”

Esto evidencia la primacía de un enfoque humanitario y empático en la práctica del consultorio. A pesar de los esfuerzos, el Estudiante 3 también reconoce las limitaciones y desafíos, pero destaca el compromiso de los operadores:

“Lo que realmente queremos es que las personas se vayan bien, como consultorio, nos falta mucho para que podamos dar un verdadero acceso a la justicia (...) Realmente nos falta mucho para plantear un verdadero acceso a la justicia. Pero, sí... como futuros profesionales, y yo lo veo en los abogados que están trabajando, realmente, hay un gran esfuerzo para que las personas accedan a la justicia”

La percepción de los estudiantes subraya el rol fundamental del consultorio como un espacio de justicia social, aun considerando los desafíos que implican la formación y las limitaciones estructurales.

CATEGORÍA N°4: LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER COMO LA SITUACIÓN MÁS INJUSTA DEL DERECHO: esta categoría aborda la violencia contra la mujer como una situación jurídica que conlleva una sanción, reconocida y tipificada en diversos cuerpos normativos de alcance nacional e internacional. Entre los instrumentos jurídicos más relevantes se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por Argentina en 1985 mediante la Ley N°23.179; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, aprobada por ley argentina N°24.632 en 1994; y la Ley N°26.485 de Protección Integral de las Mujeres, sancionada en 2009.

La normativa citada subraya de manera categórica el derecho inalienable a una vida sin violencia. Específicamente, el artículo 3 de la Convención de Belém do Pará expresa que *“Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”*. En consonancia, los Estados Partes firmantes han reconocido que la violencia contra la mujer constituye una grave violación de los derechos humanos y que la prevención, sanción y erradicación de todas sus formas representa una contribución positiva y esencial para la sociedad.

Por su parte, la legislación argentina ha profundizado en esta protección. La Ley N°26.485 de Protección Integral de las Mujeres establece como objetivo *“promover y garantizar el derecho a las mujeres a una vida sin violencia”* (Art. 2 Inc. B). Esta ley se fundamenta en antecedentes normativos cruciales, como la mencionada

CEDAW, que reafirma el principio de *“la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”*.

Pese al marco normativo existente, la realidad de la violencia contra la mujer denota una profunda injusticia. Se evidencia que aún persisten prácticas discriminatorias arraigadas en las instituciones que representan al sistema jurídico. Estas prácticas desfavorecen a las mujeres al momento de acceder a los aparatos jurídicos estatales y lograr la concreción de sus derechos. En consecuencia, resulta imperativo diseñar y aplicar estrategias eficaces que brinden seguridad jurídica mediante la adopción de criterios jurídicos concretos y definiciones precisas en temáticas de género y su vinculación con la ley penal.

La percepción de esta injusticia es palpable en los discursos estudiantiles. El Estudiante 5 reflexiona críticamente sobre la vinculación entre la violencia contra la mujer y el acceso a la justicia:

“Sí, considero que la violencia contra la mujer y el acceso a la justicia están vinculados, justamente, por esto, o sea, por el lado de que la justicia empezó sin escuchar a la mujer y después, cuando la escuchó, empezó a tacharla de mentirosa. Sin siquiera tener muy buen fundamento. Y recién ahora la justicia estaría siendo un poco más coherente a la hora de escuchar una mujer”

Sin embargo, el mismo estudiante matiza su visión: *“Aun así... Sostengo que esta vinculación que tienen no es del todo positiva (...) todavía la vinculación entre la violencia contra la mujer y el acceso a la justicia podría tener un cierto tinte negativo.”*

El Estudiante 3 complementa esta perspectiva crítica al señalar:

“Lamentablemente, siento que en lo que es justicia, el poder judicial con respecto a la violencia contra la mujer, no se agota ahí porque la violencia contra la mujer no se agota en una denuncia ni en una perimetral o en medidas cautelares.”

Este fragmento expone una representación crítica que desborda la noción normativa tradicional del derecho. Acorde con la idea de "representaciones sociales como saber práctico", la estudiante construye una imagen del sistema judicial como insuficiente, anclada en su experiencia directa en el consultorio. Este testimonio evidencia también un desplazamiento desde el derecho como sistema normativo abstracto hacia una mirada más pragmática y situada, tal como plantea Courtis (2014) cuando señala que el acceso a la justicia debe contemplar no solo la formalidad de los procedimientos, sino también su efectividad.

Además, el Estudiante 12 destaca la naturalización de la violencia, incluso por parte de las propias víctimas:

“Sí, veo que por estar siendo violentadas, no pueden... no pueden formalizar sus reclamos... o incluso identificar que están siendo violentadas, porque se toma con mucha naturalidad.”

Aquí se evidencia lo que Jodelet (1986) define como la objetivación de fenómenos sociales complejos en imágenes socialmente compartidas. La estudiante señala cómo el entorno sociocultural naturaliza la violencia, dificultando su reconocimiento como hecho punible. Esta representación no sólo refleja una internalización de discursos sociales normalizadores, sino también una construcción colectiva que incide en el acceso a derechos, alineándose con lo expuesto por Cece (2024) respecto al rol institucional de la universidad para revertir estos patrones desde una pedagogía crítica.

La profundidad de estas reflexiones estudiantiles revela una conciencia crítica sobre las deficiencias del sistema jurídico frente a la violencia de género.

3.2 Metodología de recolección de datos y aproximación a las representaciones sociales

Las entrevistas se realizaron a estudiantes seleccionados basándose en la teoría de la descripción densa de Geertz (1990) y la teoría de Strauss para lograr saturación teórica. Los estudiantes firmaron un consentimiento informado donde se les explicó el objetivo de la investigación, la modalidad de entrevistas, la grabación de audio, el anonimato y la confidencialidad de sus respuestas, y se aclaró que su participación era voluntaria y sin compensación económica.

Las representaciones sociales, entendidas como construcciones significativas que emergen de la relación entre un fenómeno y los sujetos que le adjudican significado en un contexto sociocultural dado, constituyen el eje interpretativo de este estudio. Se retoma la definición de Moscovici (1961), quien las concibe como “construcciones discursivas que interpretan y estructuran la realidad social”. Jodelet (1986) complementa esta visión, señalando que las representaciones se conforman por fenómenos múltiples y revelan cómo los sujetos comprenden e interpretan de manera diferente una misma situación, condensando imágenes con una multiplicidad de significados.

Este concepto es crucial para entender cómo los sujetos apprehenden hechos y fenómenos sociales a través de su entorno sociocultural, produciendo un conocimiento genuino y único. Las respuestas obtenidas sobre “acceso a la justicia” y “violencia

contra la mujer” evidencian el arraigo de estas representaciones en el contexto sociocultural de los estudiantes.

Las representaciones sociales permiten un conocimiento que atraviesa lo puramente teórico, constituyéndose en “praxis en estado puro”. Un ejemplo claro es la recurrente vinculación que los estudiantes establecen entre el acceso a la justicia y la violencia contra la mujer, así como el énfasis en el rol de acompañamiento y asesoramiento gratuito.

Si bien los estudiantes constituyen un grupo heterogéneo en cuanto a edad y género, los une su formación en la carrera de Abogacía y su estadio académico avanzado (último año, Práctica II). Esta vivencia compartida, junto con sus trayectorias educativas, su contexto geográfico y la institución universitaria, los lleva a construir una representación social particular y única sobre el Consultorio Jurídico Gratuito en San Luis.

3.3 Preguntas de investigación y respuestas obtenidas

A partir de los objetivos planteados y el marco analítico de las representaciones sociales, se generaron interrogantes clave que guiaron la indagación: *¿Qué información reciben los estudiantes sobre la violencia contra la mujer y el acceso a la justicia? ¿De dónde obtienen dicha información? ¿Qué papel cumple la Universidad como institución en la construcción de la representación, consolidándose estas en el Consultorio Jurídico Gratuito?*

Interrogante N°1: ¿Qué información reciben los estudiantes sobre la violencia contra la mujer y el acceso a la justicia?

Los estudiantes manifiestan una comprensión amplia de la violencia, identificando diversas formas como la simbólica, institucional, laboral, doméstica, física y económica. Sobre el acceso a la justicia, destacan la necesidad imperativa de acompañamiento, apoyo y asesoramiento gratuito. Sin embargo, también expresan una crítica hacia la falta de prioridad de los casos de violencia de género en el sistema judicial y la naturalización de ciertas situaciones de vulnerabilidad en mujeres. En contraste, reconocen que las abogadas del consultorio brindan una contención y escucha atenta fundamental para las víctimas.

Interrogante N°2: ¿De dónde obtienen dicha información?

La información que poseen los estudiantes sobre estas problemáticas proviene de múltiples fuentes. La vida cotidiana y la capacidad de ponerse en el lugar de las mujeres afectadas constituyen una fuente empírica fundamental. La formación académica en la carrera de Abogacía, particularmente el estudio de leyes específicas y el análisis de los derechos humanos, les proporcionan un marco teórico y normativo.

El consultorio jurídico gratuito emerge como un espacio crucial donde aprenden sobre la diversidad y la crudeza de la realidad de la violencia contra la mujer. Finalmente, la lectura, la identificación de discursos culturales y sociales sobre el rol de la mujer, así como el compartir experiencias con otras mujeres, complementan y enriquecen su conocimiento.

Interrogante N°3: ¿Qué papel cumple la Universidad como institución en la construcción de la representación? ¿Las representaciones se consolidan en el Consultorio Jurídico Gratuito?

Los estudiantes destacan el compromiso de los compañeros y profesores del consultorio, quienes muestran atención y dan la debida importancia a las situaciones de violencia contra la mujer. Se concluye que la información que conforma estas representaciones proviene de un amplio contexto sociocultural, reforzado por instituciones tempranas como la escuela y la familia, y se consolida significativamente con las normas positivas y los principios jurídicos aprendidos en la carrera de Abogacía.

La malla curricular, con su énfasis en los derechos humanos, provee un andamiaje para comprender las leyes y la protección integral de las víctimas de violencia. En este sentido, la Universidad cumple un rol fundamental en la consolidación de estas representaciones, al brindar herramientas académicas sólidas y formar profesionales con una perspectiva de derechos humanos, promoviendo un pensamiento crítico y un compromiso activo con los fenómenos sociales.

El Consultorio Jurídico Gratuito, a su vez, juega un papel preponderante en la consolidación de estas representaciones, al permitir a los estudiantes vivenciar y participar activamente en la problemática, observando el funcionamiento práctico de la justicia y las complejidades de su acceso.

3.4 Construcción de resultados: objetivación y anclaje (según Moscovici)

Para profundizar en la estructura de las representaciones sociales, se retoma la teoría de Serge Moscovici (1961), quien postula dos procesos fundamentales: la objetivación y el anclaje.

La objetivación constituye la fase preliminar en la cual los sujetos observan un fenómeno, seleccionan y descontextualizan información, para luego otorgarle un significado propio que se enraíza en sus vivencias personales y en el contexto social. Este proceso implica una reelaboración de la realidad que se organiza según la visión particular del sujeto.

Las respuestas de los estudiantes ilustran este proceso. El Estudiante 5 objetiva la ineficiencia de la ley al observar cómo *“las mujeres que asisten al consultorio son violentadas por dependencias económicas”*. Este tipo de

representaciones remite a lo que Geertz (1990) conceptualiza como "descripción densa": una experiencia inmersiva en la que los significados no se reducen a su dimensión literal, sino que se entretajan en un entramado simbólico. Aquí, el consultorio emerge como un espacio de tránsito identitario (Andreozzi, 2011), donde la práctica transforma las nociones previas sobre violencia y derecho, y produce un saber jurídico encarnado. A su vez, se vislumbra lo que Sgalia y Ramos (2024) llaman "fragmentación judicial", ya que los estudiantes perciben una discontinuidad entre la teoría jurídica y su aplicación concreta.

El Estudiante 3 expresa la indignación y la frustración ante la inacción judicial frente a situaciones extremas: *"Es muy triste escuchar que haya mujeres muertas que han pedido ayuda al Estado, que han hecho denuncias. Y, lamentablemente, la justicia... El poder judicial, es ineficiente en ese sentido."* Estas declaraciones demuestran cómo los estudiantes transforman las observaciones de la realidad en conceptos concretos y cargados de significado.

El anclaje es el proceso subsiguiente por el cual la información previamente objetivada se incorpora a la realidad del sujeto, quien a partir de ese momento observa y comprende el mundo a través de este nuevo concepto o representación social.

El Estudiante 12 ancla la problemática al identificar la prevalencia de casos de violencia en contextos de vulnerabilidad económica: *"Veo en la práctica que la mayoría de los casos que llegan por violencia son en contextos de mucha vulnerabilidad económica, donde incluso a veces para poder acceder a una denuncia tienen que, eh, trasladarse de sus lugares, y a veces no pueden, entonces no llegan a denunciar las veces que se tiene que denunciar."*

El Estudiante 5 ancla su comprensión de que las situaciones de violencia se dan por falta de herramientas y educación, y propone soluciones: *"Se dan mucho más por la falta de herramientas, falta de educación en las personas. Sí, la falta de educación y la falta de empatía es lo que genera eso"*.

Los estudiantes proyectan en sus respuestas cómo elaboran sus representaciones en torno a la violencia contra la mujer y el acceso a la justicia. La objetivación se da a través de la observación directa de las realidades que se viven en el Consultorio Jurídico Gratuito, mientras que el anclaje se manifiesta al plasmar cómo perciben y entienden la problemática, enfatizando los problemas intrafamiliares o de pareja, el impacto económico de la violencia y la percibida falta de operatividad judicial.

3.5 Análisis integrado del corpus

Las representaciones sociales de los estudiantes están fuertemente influenciadas por sus vivencias en el Consultorio Jurídico Gratuito, al tener un

acercamiento directo y tangible con los fenómenos sociales y jurídicos. En este contexto, las representaciones sobre los conceptos de “justicia” y “acceso a la justicia” entran en juego, siendo el primer término el más problematizado, concebido a veces como un principio rector o, en otras ocasiones, como un valor moral.

Es pertinente recordar la distinción entre un principio del derecho, que constituye un mandato general que orienta la interpretación y aplicación de las normas (como la igualdad ante la ley), y un valor moral, que se refiere a un atributo esencial de la persona humana, profundamente vinculado a la cultura y la ética (como el imperativo “no matarás”). Esta diferenciación es clave para comprender los matices en las representaciones estudiantiles.

Las respuestas obtenidas reflejan la proyección de los alumnos como futuros profesionales del derecho y cómo anticipan su accionar ante situaciones de violencia contra la mujer y problemas de acceso a la justicia. Es evidente que esta proyección está significativamente influenciada por el accionar de sus profesores y la práctica observada en el Consultorio.

3.6 Perspectiva interseccional

El análisis de los testimonios estudiantiles revela la complejidad inherente a la construcción de representaciones sociales sobre violencia contra la mujer, evidenciando cómo estas se configuran en la intersección de múltiples variables que trascienden el género como categoría aislada. Esta perspectiva interseccional, siguiendo los aportes de Crenshaw (1989), permite comprender que las representaciones no se construyen sobre categorías unidimensionales, sino en la articulación compleja de factores diversos que configuran experiencias situadas específicas.

La intersección entre clase social y género emerge como una dimensión central en las representaciones estudiantiles. Los participantes identifican consistentemente la vulnerabilidad económica como factor que agrava la situación de violencia. Esta percepción construye una representación donde la violencia de género se articula con la desigualdad de clase, generando una comprensión de la "doble vulnerabilidad" que experimentan las mujeres en situación de pobreza. Esta representación trasciende la comprensión individual de la violencia para situarla en estructuras socioeconómicas más amplias.

La articulación entre edad y trayectoria formativa configura otro eje significativo en la construcción de representaciones. La condición etaria de los participantes, ubicados en el rango de 22 a 23 años, se combina con su posición de estudiantes avanzados para generar representaciones que articulan idealismo jurídico con creciente conciencia crítica sobre las limitaciones sistémicas. Esta intersección

produce una perspectiva particular que valora altamente los marcos normativos mientras desarrolla una mirada crítica sobre su aplicación práctica, evidenciando la tensión entre formación académica y experiencia real.

La intersección entre género y trayectoria académica produce matices diferenciados en las representaciones construidas. Las estudiantes mujeres expresan mayor identificación empática con las consultantes, como evidencia el testimonio del Estudiante 3 sobre "*ponerse en lugar de las mujeres*" en situaciones cotidianas. En contraste, el estudiante varón tiende a enfatizar más los aspectos técnico-jurídicos, sugiriendo que la experiencia de género se articula con la formación académica para producir énfasis diferentes en la construcción de representaciones profesionales.

Esta perspectiva interseccional revela que las representaciones sociales constituyen construcciones complejas que emergen de la articulación de múltiples factores identitarios y contextuales. Comprender esta complejidad resulta fundamental para diseñar intervenciones formativas que reconozcan la diversidad de experiencias y perspectivas que confluyen en la construcción de representaciones profesionales sobre violencia de género y acceso a la justicia.

3.7 Dimensión transformadora del Consultorio

El análisis de los testimonios permite identificar los mecanismos específicos a través de los cuales el Consultorio Jurídico Gratuito opera como dispositivo transformador de representaciones sociales, trascendiendo su función de mero espacio de práctica para constituirse en un ámbito de construcción identitario profesional. La comprensión de estos mecanismos resulta fundamental para potenciar la capacidad formativa del dispositivo y replicar sus elementos más efectivos.

El contacto directo con casos reales constituye el elemento catalizador fundamental en la transformación de representaciones sociales. Esta experiencia inmersiva genera lo que Moscovici denomina "objetivación", proceso mediante el cual conceptos abstractos adquieren materialidad experiencial.

La mediación docente especializada emerge como el segundo factor transformador, configurándose las "abogadas del caso" como modelos profesionales que encarnan una práctica jurídica alternativa al modelo tradicional. Los estudiantes destacan consistentemente el impacto de observar profesionales que combinan rigor técnico con compromiso empático. Esta mediación no se limita a la transmisión de conocimientos técnicos, sino que modela formas alternativas de ejercicio profesional que los estudiantes internalizan como representaciones posibles de la práctica jurídica.

El consultorio funciona asimismo como comunidad de práctica donde los estudiantes procesan colectivamente sus experiencias, generando representaciones compartidas que se fortalecen mediante el intercambio grupal. Esta dimensión

colectiva resulta fundamental, ya que las representaciones sociales se construyen y consolidan a través de procesos de comunicación social. El intercambio de experiencias, dudas y reflexiones entre pares genera un proceso de elaboración colectiva que trasciende las experiencias individuales para construir marcos interpretativos compartidos.

La confrontación sistemática entre marcos normativos aprendidos y realidades observadas genera lo que podríamos denominar una "disonancia cognitiva productiva" que impulsa la reconstrucción de representaciones más complejas y críticas. Los estudiantes experimentan la tensión entre los ideales normativos de acceso a la justicia y las limitaciones estructurales del sistema, lo que los obliga a desarrollar representaciones más sofisticadas que integren tanto las potencialidades como las limitaciones del derecho como herramienta de transformación social.

La asunción de responsabilidad profesional temprana constituye otro factor transformador significativo. El hecho de que los estudiantes asuman responsabilidades reales con consultantes genera un compromiso emocional y ético que trasciende lo meramente académico. Esta responsabilidad facilita la internalización de representaciones comprometidas con la transformación social, ya que los estudiantes experimentan directamente las consecuencias de sus intervenciones profesionales.

Finalmente, la reflexión sistemática sobre la práctica, facilitada por la estructura académica del consultorio, permite que las experiencias vividas se transformen en aprendizajes conscientes. Esta reflexión convierte la experiencia práctica en conocimiento profesional, facilitando la construcción de representaciones elaboradas y críticas sobre el rol profesional en contextos de vulnerabilidad social.

La articulación de estos elementos sugiere que la efectividad formativa del consultorio radica no en alguno de sus componentes aisladamente, sino en la sinergia entre experiencia práctica directa, mediación docente especializada, procesamiento colectivo de experiencias y reflexión sistemática sobre la práctica. Esta comprensión resulta fundamental para el diseño de dispositivos formativos similares y para la optimización del impacto transformador del consultorio existente.

3.8 Síntesis interpretativa de los resultados

El análisis pormenorizado de las categorías emergentes y los discursos de los estudiantes ha permitido desvelar las complejas representaciones sociales que configuran su comprensión del Derecho, el acceso a la justicia, el rol del Consultorio Jurídico Gratuito y la problemática de la violencia contra la mujer. Se ha evidenciado una clara inclinación hacia una concepción iusnaturalista del Derecho, donde la justicia y la protección de los vulnerables son pilares fundamentales, un ideal que contrasta

con las percepciones de las barreras institucionales y la ineficiencia en el acceso a la justicia.

Los estudiantes, a través de sus vivencias y la formación recibida, perciben el Consultorio Jurídico Gratuito como un espacio vital de justicia social, donde la empatía y el acompañamiento humanitario son tan cruciales como el asesoramiento legal. Sin embargo, también son conscientes de las limitaciones del sistema y la necesidad de un abordaje más integral de la violencia de género, que trascienda la mera denuncia y contemple un acompañamiento continuo.

La persistencia de prácticas discriminatorias y la naturalización de la violencia en el ámbito judicial son puntos de crítica recurrentes que reflejan una profunda conciencia de las brechas entre el marco normativo y la realidad. Estos hallazgos no solo responden a los interrogantes planteados al inicio de la investigación, sino que también subrayan el papel transformador de la Universidad y, en particular, del Consultorio Jurídico Gratuito, en la formación de profesionales del derecho con una perspectiva crítica y comprometida.

La objetivación y el anclaje de estas representaciones demuestran cómo la experiencia práctica consolida y da forma a sus marcos conceptuales y éticos. Las interpretaciones desarrolladas en este capítulo servirán de fundamento esencial para las conclusiones, donde se articularán estos resultados interpretativos con los objetivos generales de la investigación, se destacarán las implicaciones teóricas y prácticas de los hallazgos, y se propondrán futuras líneas de investigación que permitan seguir profundizando en la comprensión de estas complejas dinámicas sociales y jurídicas.

En suma, los testimonios analizados reflejan cómo los estudiantes construyen representaciones sociales que interpelan al derecho desde una experiencia situada. Estas representaciones, lejos de ser neutras, están atravesadas por su formación académica, sus prácticas profesionales y las tensiones que emergen entre los discursos institucionales y la realidad social. La articulación entre las categorías construidas y el marco teórico no sólo permitió sistematizar sus sentidos, sino también visibilizar cómo la práctica jurídica en el Consultorio constituye un espacio potencialmente transformador.

Las voces de los estudiantes interpelan tanto los contenidos curriculares como las prácticas jurídicas tradicionales, y revelan tensiones, aprendizajes y posicionamientos que desafían el modelo clásico de abogacía. Las conclusiones generales que se desprenden de esta lectura crítica se presentan a continuación.

CONCLUSIONES

Los estudiantes del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Nacional de San Luis han desarrollado representaciones sociales complejas sobre el acceso a la justicia en casos de violencia contra la mujer, construidas a partir de la experiencia directa con consultantes y la confrontación cotidiana con las limitaciones del sistema judicial. Estas representaciones revelan una comprensión profunda tanto de las vulnerabilidades estructurales que enfrentan las víctimas como de las contradicciones sistémicas del aparato de justicia.

El estudiantado reconoce que la violencia contra la mujer trasciende el ámbito individual para constituirse en un problema estructural con fuerte arraigo sociocultural y económico. Su experiencia práctica les permite identificar una doble vulnerabilidad en las víctimas: la situación socioeconómica precaria y la condición específica de víctima de violencia. Esta percepción se objetiva a través del contacto directo con los casos, cristalizando en una comprensión crítica de un sistema judicial que, pese a los avances normativos, carece de perspectiva de género efectiva y operatividad real.

La experiencia en el consultorio jurídico genera una percepción paradójica del sistema legal. Los estudiantes reconocen los avances normativos —particularmente la Ley de Protección Integral de la Mujer y la Ley Micaela— como logros significativos que consagran derechos y garantías fundamentales. Simultáneamente, expresan desesperanza ante la brecha entre el derecho formal y su aplicación efectiva. Esta tensión constituye el núcleo central de sus representaciones sociales y posiciona a los consultorios jurídicos gratuitos como espacios fundamentales para garantizar el acceso real a la justicia.

La práctica pre profesional permite a los estudiantes identificar barreras concretas que obstaculizan el acceso efectivo: operadores judiciales sin formación en perspectiva de género, procesos lentos que no responden a la gravedad y urgencia de los casos, y una crisis de confianza institucional expresada en el testimonio recurrente de las víctimas (*"si nadie les cree, ¿cómo creará el juez en ellas?"*). Esta realidad revela que las normas sancionadas y promulgadas, aunque representan avances significativos en el reconocimiento de derechos, no encuentran operatividad efectiva en un sistema que no ha logrado transformar sus estructuras patriarcales.

El acceso a la justicia, entendido como derecho humano fundamental, se basa en la premisa de igualdad de oportunidades para acceder a tribunales y obtener soluciones justas y equitativas. Las Reglas de Brasilia proporcionan un marco regulatorio específico al definirlo como derecho de personas en situación de desventaja jurídica por motivos de edad, sexo, condición física, mental, económica,

cultural o étnica. En el contexto de violencia contra la mujer, este derecho enfrenta barreras múltiples y complejas: miedo a represalias, falta de recursos económicos, desconocimiento de derechos legales, estigmatización e insensibilidad institucional.

Los consultorios jurídicos gratuitos trascienden su función de prestación de servicios legales para constituirse en espacios de justicia social y formación humanística. Su importancia radica en tres dimensiones fundamentales: fomentan la igualdad de acceso a la justicia al brindar alternativas accesibles para personas con recursos limitados; contribuyen a la protección de derechos humanos mediante asesoramiento experto a poblaciones vulnerables; y desempeñan un papel educativo al empoderar a las personas con conocimientos legales básicos, promoviendo la prevención de conflictos y el fortalecimiento del sistema de justicia.

Estas instituciones deben mantener el equilibrio entre la misión educativa universitaria y las necesidades sociales, formando estudiantes con visión empática, perspectiva de derechos humanos y compromiso genuino con sectores vulnerables. La universidad pública, como garante de derechos humanos, debe ejercer políticas inclusivas que eviten prácticas discriminatorias y mantengan un enfoque transformador en todas sus intervenciones. Sin embargo, se observa una tensión creciente entre la función social universitaria y las demandas del mercado global, donde la educación superior prioriza la formación de profesionales competitivos relegando su compromiso con la transformación social.

En cuanto a un análisis crítico y desafíos estructurales, la investigación identifica obstáculos significativos que limitan la efectividad de los consultorios jurídicos. Los estudiantes entrevistados señalan consistentemente la insuficiencia de recursos humanos como principal barrera operativa: la escasez de personal docente especializado obliga a rechazar numerosos casos, limitando dramáticamente el impacto poblacional del servicio. Esta situación genera frustración tanto en los estudiantes como en las víctimas que buscan asistencia, perpetuando las barreras de acceso que estos espacios pretenden superar.

La necesidad de equipos interdisciplinarios emerge como aspecto fundamental para la atención integral de casos de violencia contra la mujer. La investigación evidencia que las consecuencias de la violencia trascienden el ámbito jurídico, requiriendo intervención de disciplinas como Psicología, Medicina y Trabajo Social. Esta visión integral resulta esencial para la concreción efectiva de derechos y el ejercicio pleno de facultades de las víctimas, reconociendo que el acompañamiento legal, aunque fundamental, resulta insuficiente para abordar la complejidad del fenómeno.

Los consultorios enfrentan resistencias institucionales significativas, particularmente de los Colegios de Abogados, quienes buscan controlar estos servicios mediante asignación presupuestaria directa y selección de recursos humanos, prescindiendo de la participación docente universitaria. Esta tensión revela conflictos de interés que pueden comprometer tanto la función social como educativa de los consultorios. La propuesta debe mantenerse firmemente en la órbita universitaria para preservar su carácter formativo y garantizar que los estudiantes construyan vínculos socioculturales significativos que trasciendan lo meramente académico.

El debate sobre infraestructura adecuada constituye otro elemento crítico. La ausencia de espacios físicos propios para la atención de consultantes compromete la calidad del servicio y la confidencialidad necesaria para casos sensibles. La ubicación estratégica, próxima a oficinas de asistencia a víctimas y al Poder Judicial, resulta fundamental para facilitar el acceso y mejorar la eficiencia del servicio, particularmente considerando las múltiples barreras que enfrentan las víctimas de violencia.

La sostenibilidad de los consultorios jurídicos requiere reglamentación específica universitaria que garantice su funcionamiento institucional permanente. Debe establecerse coordinación docente especializada y designarse abogados de caso que aseguren tanto la formación en derechos humanos como el acceso efectivo a la justicia para sectores vulnerables. Esta estructura organizacional resulta indispensable para mantener estándares de calidad profesional y continuidad en la atención de casos complejos que requieren seguimiento prolongado.

Los consultorios revelan la efectividad —o ineffectividad— de los mecanismos jurídicos institucionales, proporcionando información valiosa sobre la formación de estudiantes de Derecho en derechos humanos y su vinculación comunitaria. Esta información resulta fundamental para evaluar y reformar planes de estudio, incorporando perspectiva de derechos humanos de manera transversal y creando espacios sistemáticos de capacitación preprofesional que integren teoría y práctica social.

Por otra parte, las recomendaciones específicas para el caso de la Universidad Nacional de San Luis, son las siguientes: a través de su Consultorio Jurídico Gratuito, tiene la oportunidad de constituirse en agente de cambio significativo en la lucha contra la violencia de género. Para materializar este potencial, resulta imprescindible la inversión en recursos económicos, infraestructura, materiales y capacitación del personal docente afectado al consultorio.

La asignación de recursos económicos adecuados constituye el fundamento para asegurar un funcionamiento efectivo y sostenido. Esto implica contratar

profesionales especializados en género, ampliar significativamente el personal docente, desarrollar programas de capacitación continua y adquirir tecnología necesaria para brindar servicios de calidad profesional. La inversión económica debe contemplarse no como gasto sino como inversión social con retorno medible en términos de acceso efectivo a derechos fundamentales.

El establecimiento de infraestructura adecuada requiere una sede propia ubicada estratégicamente en el centro de Villa Mercedes, próxima a oficinas de asistencia a víctimas y al Poder Judicial. Esta ubicación facilitará el acceso de las mujeres que buscan ayuda y contribuirá a una atención más eficiente y coordinada con otras instituciones del sistema de protección. La infraestructura debe contemplar espacios que garanticen privacidad y confidencialidad, elementos fundamentales para generar confianza en las víctimas.

La ampliación del personal docente especializado emerge como prioridad inmediata. La demanda de asistencia jurídica en casos de violencia contra la mujer requiere incremento sustancial del personal afectado al consultorio, incorporando profesionales especializados en derechos de la mujer que supervisen adecuadamente a estudiantes en prácticas preprofesionales. Esta ampliación debe acompañarse de programas de formación continua que actualicen conocimientos y fortalezcan competencias específicas en perspectiva de género.

El desarrollo de trabajo interdisciplinario constituye elemento estratégico para la atención integral. Se debe fomentar activamente la colaboración con las carreras de Psicología y Trabajo Social, estableciendo protocolos de intervención conjunta y alianzas institucionales con el Colegio de Abogados y Procuradores de Villa Mercedes. Esta sinergia interdisciplinaria permitirá abordar de manera comprehensiva las múltiples dimensiones de la violencia contra la mujer, brindando acompañamiento integral que trascienda lo estrictamente jurídico.

La implementación de estas recomendaciones posicionará a la UNSL como referente regional en la defensa de derechos de las mujeres y la promoción del acceso efectivo a la justicia. Más aún, fortalecerá la formación de profesionales comprometidos con la transformación social, capaces de devolver a la sociedad, mediante su ejercicio profesional comprometido, la inversión social realizada en su educación pública.

Por otra parte, en cuanto a la construcción de representaciones sociales transformadoras, el Consultorio Jurídico Gratuito de la UNSL desempeña un papel fundamental en la formación de representaciones sociales sobre violencia contra la mujer y acceso a la justicia. A través de las prácticas preprofesionales, los estudiantes construyen y moldean estas representaciones mediante experiencia directa con casos

reales, generando un proceso de aprendizaje que trasciende lo meramente académico para constituirse en formación ciudadana y ética profesional.

La exposición a situaciones concretas de violencia y a las barreras que enfrentan las víctimas para acceder a la justicia impacta profundamente en la formación de perspectivas estudiantiles. Esta experiencia desarrolla conciencia crítica sobre la complejidad del fenómeno y la necesidad de abordajes integrales que consideren las múltiples dimensiones de la problemática. La interacción con profesionales especializados y víctimas reales enriquece significativamente su formación, proporcionándoles herramientas conceptuales y prácticas para convertirse en agentes de cambio social.

Las representaciones sociales, como construcciones colectivas que reflejan creencias, valores y conocimientos sobre determinados temas, no constituyen estructuras estáticas sino que evolucionan mediante procesos de educación, diálogo y sensibilización social. El trabajo en la formación de representaciones más justas y equitativas implica desafiar estereotipos arraigados, promover comprensión integral de los derechos de las mujeres y fomentar cultura institucional y social de respeto, igualdad y no discriminación.

Los estudiantes, a medida que se enfrentan a diferentes casos y situaciones, adquieren conocimiento complejo sobre las diversas manifestaciones de violencia contra la mujer y los obstáculos estructurales que enfrentan las víctimas en su búsqueda de justicia. Este proceso contribuye a la formación de representaciones sociales más sólidas, sensibles y basadas tanto en conocimiento técnico como en comprensión empática de las experiencias de las víctimas. La transformación hacia representaciones más igualitarias y empáticas resulta esencial para la construcción de una sociedad libre de violencia de género.

El consultorio jurídico universitario, al exponer a los estudiantes a la realidad cotidiana de la violencia de género y las múltiples barreras para acceder a justicia efectiva, contribuye significativamente a esta transformación social. Los futuros profesionales del derecho desarrollan no solo competencias técnicas sino también compromiso ético y social que se reflejará en su ejercicio profesional futuro, multiplicando el impacto transformador de la experiencia formativa.

La concreción de las recomendaciones propuestas permitirá que la UNSL desempeñe un papel protagónico en la defensa de derechos de las mujeres, contribuyendo sustantivamente a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. El Consultorio Jurídico Gratuito, como síntesis entre misión educativa universitaria y compromiso con la transformación social, representa un modelo replicable de intervención universitaria en problemáticas sociales complejas.

En síntesis, el Consultorio Jurídico Gratuito trasciende su función de prestación de servicios para constituirse en laboratorio de formación humanística y justicia social, donde se construyen representaciones sociales transformadoras que contribuyen decisivamente a la edificación de una sociedad más informada, comprometida y preparada para enfrentar los desafíos estructurales de la violencia de género y la construcción de acceso efectivo y real a la justicia para todas las personas.

El presente estudio abre múltiples líneas de investigación que permitirían profundizar la comprensión de los procesos de construcción de representaciones sociales en la formación jurídica y su impacto en la efectivización de derechos.

Una primera línea prioritaria consistiría en el desarrollo de estudios longitudinales que permitan seguir la evolución de las representaciones sociales a lo largo de toda la trayectoria formativa, desde el ingreso a la carrera hasta la inserción profesional efectiva. Esta perspectiva diacrónica permitiría identificar momentos críticos de transformación representacional y evaluar el impacto específico de diferentes experiencias formativas en la construcción de perspectivas profesionales comprometidas con la equidad de género.

Las investigaciones comparativas entre diferentes consultorios jurídicos universitarios constituyen otra línea relevante, que facilitaría la identificación de elementos específicos que potencian o limitan la transformación de representaciones sociales. Esta perspectiva comparada podría abarcar tanto consultorios de diferentes universidades como consultorios con enfoques pedagógicos diversos, permitiendo la construcción de tipologías de dispositivos formativos según su capacidad transformadora.

La incorporación de las voces de las consultantes representa una línea de investigación fundamental para contrastar las representaciones estudiantiles con las experiencias y percepciones de quienes efectivamente acceden a los servicios del consultorio. Esta perspectiva permitiría evaluar la correspondencia entre las representaciones profesionales y las necesidades reales de las usuarias, identificando posibles desajustes que requieran intervenciones formativas específicas.

Los estudios de seguimiento de egresados constituyen otra línea prioritaria, orientada a evaluar cómo las representaciones construidas durante la formación se traducen en prácticas profesionales efectivas una vez que los estudiantes se insertan en el mercado laboral. Esta línea permitiría identificar factores que facilitan u obstaculizan la materialización de representaciones comprometidas en prácticas profesionales transformadoras.

Finalmente, resultaría valioso desarrollar investigaciones que exploren la construcción de representaciones sociales sobre otras problemáticas de vulnerabilidad

social atendidas en consultorios jurídicos, como discriminación por orientación sexual, derechos de personas con discapacidad o acceso a derechos sociales. Esta ampliación temática permitiría construir marcos más comprehensivos sobre la formación jurídica con perspectiva de derechos humanos.

El desarrollo sistemático de estas líneas de investigación contribuiría significativamente a la construcción de conocimiento sobre dispositivos formativos efectivos para la democratización del ejercicio profesional jurídico y la efectivización de derechos en contextos de desigualdad social.

Referencias bibliográficas

Alonso, L. (1995). Sujeto y discurso: el lugar de la entrevista abierta en las prácticas de la sociología cualitativa. En J. M. Delgado & J. Gutiérrez Fernández (Coords.), *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales* (p. 669). Editorial Síntesis.

Alonso, L. (1998). *La mirada cualitativa en sociología*. Fundamentos.

Andreozzi, M. (2011). Las prácticas profesionales de formación como experiencia de pasaje y tránsito identitario. En L. Birgin (Comp.), *Las prácticas profesionales como experiencia formativa* (pp. 63–84). UNLP.

Angulo Quiñones, J. A., & Córdoba Berrio, Y. (2020). *Representaciones de la violencia de género en los y las estudiantes de Trabajo Social de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca* [Tesis de grado, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca]. Repositorio Institucional UNICOLMAYOR. <https://repositorio.unicolmayor.edu.co/handle/unicolmayor/151>

Bernardini, M. G. (2017). Las clínicas jurídicas y la identidad del jurista: Reflexiones filosófico-pedagógicas en torno a la formación del abogado. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, 17(2), 91–112.

Birgin, H., & Kohen, B. (Comps.) (2006). *Acceso a la justicia como garantía de igualdad*. Biblos.

Boivin, M., Rosato, A., & Arribas, V. (1999). *Constructores de otredad: Una introducción a la antropología social y cultural*. Eudeba.

Bonilla Maldonado, D. (2017). Los mandarines del derecho: El trabajo jurídico pro bono en perspectiva comparada. En D. Bonilla Maldonado, *Los mandarines del derecho: Trasplantes jurídicos, análisis cultural del derecho y trabajo pro bono* (pp. 29–134). Siglo del Hombre Editores.

Bruel dos Santos, T. (2009). *Representaciones sociales de género: Un estudio psicosocial acerca de lo masculino y lo femenino* [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid]. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/3965/27615_bruel_dos_santos_teresa_cristina.pdf

Caputi, M. C. (2022). *Justicia y género: la transversalización de la perspectiva de género en la función judicial*. Red Mujeres para la Justicia – UNLP. <https://redmujeresjusticia.org.ar/wp-content/uploads/2023/10/Justicia-y-genero.pdf>

Casilimas Sandoval, C. (2002). *Investigación cualitativa*. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).

Cece, A. (2024). *Violencia de género y universidad: análisis institucional desde el enfoque de derechos* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Córdoba].

Cook, R., & Cusack, S. (2010). *Estereotipos de género. Perspectivas legales transnacionales*. Profamilia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. (2007, 17 de diciembre). Acordada N° 05-2009.

Courtis, C. (2014). Clínicas jurídicas y enseñanza del derecho en América Latina: Experiencias, debates y proyecciones. *Revista Pensamiento Jurídico*, (38), 9–38.

Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. *The University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139–167.

Cumbre Judicial Iberoamericana. (2008, 4 de marzo). *Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*. XIV Cumbre Judicial Iberoamericana.

Cumbre Judicial Iberoamericana. (2018, abril). *Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad* (Actualización aprobada por la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana). Quito, Ecuador.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (1948, 30 de abril). Artículo 18.

Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948, 10 de diciembre). Artículo 10.

Delgado, J. (2019). *Guía comentada de las Reglas de Brasilia. Comentarios a las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*. Programa EUROSOCIAL.

Díaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M., & Varela-Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*, 2(7), 162-167.

Femenías, M. L. (2011). "Monsieur Cannibale", monstruo invisible de la violencia. *Revista Andamios*, 8(16), 15-36.

Femenías, M. L. (2023). *Con las palabras justas. Nuevas violencias contra las mujeres*. Ediciones LEA.

Femenías, M. L., & Rossi, P. (2009). *Poder y violencia sobre el cuerpo de las mujeres*. Sociología.

Francioni, F. (2007). *Access to justice as a human right*. Oxford University Press.

Furman, M. (2016). *Enseñar distinto: Estrategias innovadoras en el aula*. Siglo XXI.

Galletti, H. G. (2019). Interdisciplina, género y derecho. En M. G. González, M. Miranda, & D. Z. Bisca (Comps.), *Género y derecho* (pp. 97–108). EdUNLPam. <https://www.unlpam.edu.ar/images/extension/edunlpam/Genero%20y%20derecho.pdf>

Geertz, C. (1990). *La descripción densa: Hacia una teoría interpretativa de la cultura*. Gedisa.

Glaser, B. G., & Strauss, A. L. (1967). *The discovery of grounded theory: Strategies for qualitative research*. Aldine.

Goldman, D. H. (2020). Las Reglas de Brasilia: ¿una contribución para una justicia más eficiente? *Revista de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial del Perú*, 1(1), 65–105.

González Rey, F. (2003). *Sujeto y subjetividad: una aproximación histórico-cultural*. Paidós.

González, M. G., Miranda, M., & Bisca, D. Z. (Eds.) (2019). *Género y derecho*. EdUNLPam. <https://www.unlpam.edu.ar/images/extension/edunlpam/Genero%20y%20derecho.pdf>

González, M., & Barcaglioni, G. (2020). Violencias contra las mujeres. Trayectorias y recorridos: del círculo al sistema. En *Todo lo que está bien no es lo que parece* (cap. 2). Editorial de la Universidad Nacional de La Plata.

Guber, R. (2010). *El proyecto de investigación en ciencias sociales: acepción, concepción y redacción. Construcción de proyectos en ciencias sociales: investigación cualitativa, acción social y gestión cultural*. CAICYT-CONICET.

Guillé Tamayo, M. (2020). Veinticinco años de la Convención Belém Do Pará y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Revista IBD. Senado de la República*, 10(43), 42–53.

Hart, H. L. A. (1968). *El concepto de derecho* (G. R. Carrió, Trad.). Abeledo-Perrot. (Obra original publicada en 1961)

Jodelet, D. (1986). La representación social: fenómenos, concepto y teoría. En S. Moscovici (Dir.), *Psicología social* (Vol. 2, pp. 47–82). Paidós.

Kornblit, A. L. (2007). *Metodologías cualitativas en ciencias sociales*. Editorial Biblos.

Ley 26.743 de 2012. Identidad de género. 9 de mayo de 2012. *Boletín Oficial de la República Argentina*.

Ley 27.499 de 2018. Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. 19 de diciembre de 2018. *Boletín Oficial de la República Argentina*.

Lincoln, Y. S., & Guba, E. G. (1985). *Naturalistic inquiry*. Sage Publications.

Lincoln, Y. S., & Guba, E. G. (2007). But is it rigorous? Trustworthiness and authenticity in naturalistic evaluation. *New Directions for Evaluation*, 114, 15–25. <https://doi.org/10.1002/ev.223>

Molina, J. (2010). Análisis referencial de las representaciones sociales sobre la violencia doméstica. *Acta Colombiana de Psicología*, 13(2), 129-148. <https://actacolombianapsicologia.ucatolica.edu.co/article/view/375>

Moscovici, S. (1961). *La psychanalyse, son image et son public*. Presses Universitaires de France.

Moscovici, S. (1993). Razón y cultura. En S. Moscovici & S. Barriga, *Ante la nueva Europa* (pp. 23-45). EUDEMA.

Nino, C. S. (1980). *Introducción al análisis del derecho* (2ª ed., 14ª reimp.). Astrea.

Olsen, F. (2009). El sexo del derecho. En A. E. C. Ruiz (Comp.), *Identidad femenina y discurso jurídico* (pp. 25-42). Editorial Biblos.

Ordenanza CD 14/13. (2013). *Universidad Nacional de San Luis*.

Ortiz, R. (1997). Consultorios jurídicos gratuitos. En A. T. Revilla (Ed.), *Acceso a la justicia* (pp. 153-171). Poder Judicial.

Pautassi, L., & Zibecchi, C. (2013). *Las fronteras del cuidado. Agenda, derechos e infraestructura*. ELA-Biblos.

Rifkin, J. (1980). Toward a theory of law and patriarchy. *Harvard Women's Law Journal*, 3, 83-95.

Rodríguez Gómez, G., Gil Flores, J., & García Jiménez, E. (1999). *Metodología de la investigación cualitativa*. Aljibe.

Rodríguez González, C. (2023). Violencia de género en el ámbito universitario: diagnóstico, abordaje y desafíos institucionales. *Derecho y Ciencias Humanas*, 15(2), 89-112. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/10052155.pdf>

Rodríguez, S., & Villas, A. (2013). *Representaciones y vivencias de la violencia de género en estudiantes de ingeniería y arquitectura de la Universidad de Zaragoza*. Universidad de Zaragoza.

Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Panapo.

Sandoval, C. (1996). *Especialización en teoría, métodos y estrategias de investigación social*. ARFO.

Sautu, R., Boniolo, P., Dalle, P., & Elbert, R. (2005). *Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*. CLACSO.

Sgalia, D., & Ramos Filippis, M. (2024). *Fragmentación judicial, violencia de género y acceso a la justicia: una revisión crítica desde el fuero penal y de familia* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Córdoba].

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis. (2009, 27 de marzo). Acuerdo N° 156-2009.

Torres Díaz, M. C. (2013). Epistemología feminista en la aplicación e interpretación normativa: la integración de la perspectiva de género en las ciencias jurídicas. En M. T. Tortosa Ybáñez, J. D. Álvarez Teruel, & N. Pellín Buades (Coords.), *XI Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria. Retos de futuro en la enseñanza superior: docencia e investigación para alcanzar la excelencia académica* (pp. 1577-1591). Universidad de Alicante.

Valles, M. S. (1999). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Editorial Síntesis.

Vargas, R. (2011). Acceso a la justicia para las mujeres: el laberinto androcéntrico del derecho. *Revista IIDH*, (53), 35-62.

Vasilachis de Gialdino, I. (Coord.). (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*. Gedisa.

ANEXO A

AVAL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO



CONSTANCIA

Certifico que la Srta. Aldana Romano, DNI 37.609.542, cuenta con el aval de este consultorio dependiente de la FCEJS UNSL para realizar el estudio de campo de su trabajo final de Especialización.

Villa Mercedes (San Luis) 22 de Abril 2025

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Diego Castillo', written over a faint circular stamp or watermark.

**DR. DIEGO CASTILLO
COORDINADOR CONSULTORIO JURIDICO
FCEJS-UNSL**

ANEXO B

MODELO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Este documento expone la información relevante para aceptar participar en la investigación cualitativa realizada por la Abogada Aldana Florencia Romano, Matrícula habilitante 2372 CAVM, a quienes son estudiantes de quinto año de la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de San Luis, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales. La investigación que se presenta se enmarca en las actividades de la Especialización en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia, de la profesional estudiante a cargo de la investigación, y tiene como objetivo general conocer las representaciones sociales de los estudiantes de Abogacía sobre la violencia contra la mujer y el acceso a la justicia. La modalidad de participación será en entrevistas, con una duración entre 60 y 75 minutos. Cada encuentro será grabado en audio para efectos del análisis de datos. Se declara que toda la información personal entregada durante el proceso de investigación será resguardada por el anonimato de las personas participantes, y se mantendrá absoluta confidencialidad. Se explicita que la participación en esta investigación es voluntaria, y por la cual no se entregará ningún tipo de compensación material; cada persona puede decidir no seguir participando en cualquier momento si así lo estima conveniente. De esta forma, luego de haber leído todo lo antes expuesto, con fecha.../.../..... DNI..., dejo de manifiesto mi intención de participar en la presente investigación cualitativa. Mis datos de contacto para coordinar las actividades en las que participaré son:

Teléfono(s):

Correo electrónico (uso frecuente):

Firma:

ANEXO C

ENTREVISTAS

MODELO DE ENTREVISTAS

Las entrevistas se realizaron en base a las siguientes preguntas, que a continuación se transcriben:

1. ¿Cómo podrías describir los casos que llegan al Consultorio Jurídico Gratuito?
2. ¿Qué opinas sobre la posibilidad de acceso a la justicia de las personas que concurren a las oficinas del Consultorio?
3. ¿Podrías nombrar las formas de violencia contra la mujer que llegan a tu conocimiento cuando realizas las actividades en el Consultorio?
4. ¿Cuáles crees que son las formas de violencia contra la mujer?
5. ¿Qué opinas sobre la violencia contra la mujer?
6. Según lo que tú piensas o conoces, ¿consideras que la violencia contra la mujer y el acceso a la justicia tienen alguna vinculación? ¿Cuál?
7. ¿Cómo te sentirías si fueras una de las personas que van al Consultorio por un caso de violencia?
8. ¿Cuáles son las estrategias características que aplican en el Consultorio cuando llega un caso de violencia?
9. ¿Cuál es el poder que tienen estas estrategias empleadas?
10. ¿De qué forma has logrado obtener información sobre violencia contra la mujer?
11. ¿Cuál es la relación que consideras que existe entre el derecho y la violencia contra la mujer?

TRANSCRIPCIÓN DE LAS ENTREVISTAS

ESTUDIANTE N°3

¿Cómo podrías describir los casos que llegan al Consultorio Jurídico Gratuito?

Los casos que llegan al consultorio suelen ser muy diversos. La gran mayoría son de familia, sobre gestiones de alimentos y divorcio, mayormente, y algunos sobre régimen de visita y sucesiones.

¿Qué opinas sobre la posibilidad de acceso a la justicia de las personas que concurren a las oficinas del Consultorio?

Las personas que llegan al consultorio para el acceso a la justicia normalmente se pueden ir satisfechas con la consulta, aunque no en todos los casos podemos asumir representación. La gran mayoría puede irse como queremos, que estén informados, que es lo más importante, estar informados sobre cómo es la situación en la cual esa persona está y cómo él o ella puede encararla jurídicamente.

Lo que realmente queremos es que las personas se vayan bien, como consultorio, nos falta mucho para que podamos dar un verdadero acceso a la justicia. Estaría bueno que el consultorio tuviera mayor equipo interdisciplinario y que podamos tener instituciones más de cerca trabajando, junto con nosotros de manera conexas. Realmente nos falta mucho para plantear un verdadero acceso a la justicia. Pero, sí... como futuros profesionales, y yo lo veo en los abogados que están trabajando, realmente, hay un gran esfuerzo para que las personas accedan a la justicia. Muchas veces se da para que las personas puedan conseguir y encontrar lo que realmente están buscando.

En lo personal, siento que estamos dando lo mínimo en acceso a la justicia y más allá de todo el esfuerzo y el tiempo que destinamos a ver muchos casos, no podemos dedicarles bien el tiempo a cada caso como tiene que ser y como es de formación profesional. Tenemos esta parte en que a los clientes les lleva más tiempo poder llegar a una solución real de casos, porque nosotros nos estamos formando y hay muchas cuestiones que vamos a aprender en el camino.

Sin embargo, insisto en esto: que tendrían que apostar más al consultorio jurídico gratuito, muchos profesores, muchas más instituciones para que realmente todos estos contratiempos que tengamos en nuestra formación puedan ser suplidos por estos apoyos de otras disciplinas.

¿Podrías nombrar las formas de violencia contra la mujer que llegan a tu conocimiento cuando realizas las actividades en el Consultorio?

De las formas de violencia contra la mujer que llegan al consultorio, la gran mayoría son económicas, psicológicas, físicas y sexuales. Sí, esos son los distintos tipos de agresiones que más escucho a diario en el Consultorio.

¿Cuáles crees que son las formas de violencia contra la mujer?

Los tipos de violencia que anteriormente te mencioné, te puedo mencionar tales como la violencia simbólica, institucional, la violencia laboral, la violencia doméstica, esos son los que creo que también hay. Solamente me estoy olvidando de algunos tipos de violencia. Pero eso es lo que comúnmente suelo ver, hasta ahora en el Consultorio en un caso específico, pero si uno se pone a hilar más fino o poder charlar aún más con los consultantes, seguro están presentes otras formas.

¿Qué opinas sobre la violencia contra la mujer?

Lamentablemente, siento que en lo que es justicia, el poder judicial con respecto a la violencia contra la mujer, no se agota ahí porque la violencia contra la mujer no se agota en una denuncia ni en una perimetral o en medidas cautelares. Realmente creo que se le tiene que dar mayor prioridad, mayor atención y obviamente, un acompañamiento integral específicamente a este tipo de violencia.

Según lo que tú piensas y/o conoces, ¿consideras que la violencia contra la mujer y el acceso a la justicia tienen alguna vinculación? ¿Cuál?

Creo que el acceso a la justicia es igualitario, pero que dentro de ella tiene que quedar desigualdades para que este tipo de violencia, especialmente la violencia contra la mujer, pueda llegar a un pie de igualdad ante los demás tipos de violencia, porque este tipo de violencia es la que más diversificada está y la podemos ver casi en todos los ámbitos. Entonces, el acceso a la justicia tiene que tener esa vinculación especial contra este tipo de violencia que es contra la mujer y poder darle una respuesta, no solamente ante una denuncia que yo creo que es el piso mínimo del acceso a la justicia, sino el acompañamiento, el apoyo, el asesoramiento gratuito.

Tiene que tener en especial consideración el acceso a la justicia, los casos de violencia contra la mujer, por justamente esta diversificación, porque justamente hay un sistema entero que opera en contra de la mujer. Entonces, es necesario, sí que se pueda poner en un pie de igualdad, creando desigualdades, pero poniendo un pie de igualdad a lo que es la violencia contra la mujer.

¿Cómo te sentirías si fueras una de las personas que van al Consultorio por un caso de violencia?

Si yo fuese al consultorio por un caso de violencia, sin saber nada sobre lo que es acceso a justicia, me sentiría ahí escuchado, acompañado. Bien asesorado. Entiendo que eso sí, pero que también el nivel de respuesta que yo podría esperar podría ser, o no, la que quiero escuchar. Puede ser lo que realmente necesito o estoy buscando.

Justamente porque hay muchas frustraciones que siento que no podrían ser agotadas en una consulta. Sinceramente, aunque agradecería mucho el apoyo, sé que no sería suficiente si es en acceso a la justicia... podrían variar muchas cosas en las cuales pueda o que no pueda hacer el consultorio, tomar los casos que ellos les presentó o que el caso que yo tengo también ese es un punto ... Un punto a rescatar, un punto a ver, que no todos los casos de violencia que llegan son casos que se puedan tomar.

¿Cuáles son las estrategias características que aplican en el Consultorio cuando llega un caso de violencia?

Bueno, las estrategias que nosotros aplicamos en el consultorio, dentro de las aulas con los profesionales es, en primer lugar, la confidencialidad y la no revictimización a lo largo de toda la consulta, pero creemos que es importante que sea un espacio donde la víctima pueda expresarse, donde pueda contar lo que le pasa, lo que realmente siente, y no solamente tratar con nosotros...

Para que podamos encuadrar jurídicamente el caso, pero que se sienta escuchada la persona. También tratamos en toda consulta, guiarla, guiar esos pasos hacia la respuesta que realmente necesita. Creemos que es importante no traerla de golpe con la realidad, sino que a medida que vamos escuchando poder guiarla a la respuesta que realmente... que realmente merece, que realmente necesita y ya de a poco para que ella pueda informarse, para que pueda tomar conocimiento. En la medida que puede de lo que le está pasando, y poder tomar una acción segura. Una acción, que sabe que va a poder afrontar y que bueno, y que sepa que nosotros la vamos a estar acompañando justamente en esa decisión que ella quiere tomar, sin generar presiones, sin imponer nada de lo que tenga que hacer. Siempre atendemos a lo que esa persona nos dice. Sí, y nosotros obviamente la acompañamos. Le informamos lo que está buscando y necesita, porque quizá vienen con la misma intención de poder hacer algo, con el mismo pensamiento que nosotros le podemos ofrecer y proponer algo, y que creemos que sea la medida más conveniente que pueda tomar.

Muchas, muchas personas, muchas mujeres buscando quizás una respuesta en específico. Así que nosotros, tomamos la principal estrategia que veo comúnmente para poder darle: acompañamiento, el que está buscando y en lo personal, desde luego, la consulta... mantengo comunicación o mantenemos comunicación con estas personas que están sufriendo violencia para que cualquier cosa se puedan comunicar con nosotros, para que cualquier cosa nos puedan llamar, que no haya ningún problema...

Para que siempre tengan un apoyo en lo que necesitan, siempre. Yo, en lo personal trato de ayudarles en lo económico. Siempre creo yo que está esa parte y también responsabilidad moral de parte nuestra, en nuestra formación, de poder dar un verdadero acompañamiento.

¿Cuál es el poder que tienen estas estrategias empleadas?

Yo creo que la persona con estas estrategias empleadas, se siente dignificada, reconocida en todos sus aspectos en lo que vivió, en lo que pasó... En la importancia que tiene su caso. Entonces, yo creo que estos son los puntos principales para que más allá de poder llegar a la práctica, sea real al poder tomar su caso.

La persona puede irse con conocimiento, con información y con el acompañamiento de parte nuestra para poder seguir adelante. Que eso es muy importante para todas las personas que, de alguna forma u otra, pasaron violencia... que me duele mucho cuando no podemos tomar casos nuevos y realmente siempre dejamos las puertas abiertas a que las personas puedan volver a comunicarse con cualquiera de nosotros, volver a presentarse en el consultorio. Eso es lo que está bueno, que puedan realmente saber que las estamos acompañando en muchas formas y que siempre vamos a estar presentes en la vida, que tengan otras posibilidades para que puedan sentirse escuchadas nuevamente.

¿De qué forma has logrado obtener información acerca de la violencia contra la mujer?

Algunos tipos de violencia me he dado cuenta cotidianamente de ponerse en lugar de las mujeres, simplemente ir por la calle, caminando... en distintas situaciones. Me he planteado las violencias que se sufre, siendo mujer, y, en segundo lugar, también de una manera más específica conceptuada en la facultad, no cuando aprendí lo que es la ley contra la violencia contra la mujer, u otros tipos de leyes y derechos, sino también, principalmente de una manera más específica, en el consultorio. De ahí aprendes mucho sobre la violencia contra la mujer. De qué tan diversificada es y bueno, realmente es bastante fuerte encontrarse con esa realidad.

¿Cuál es la relación que consideras que existe entre el derecho y la violencia contra la mujer?

La relación que considero existe entre el derecho y la violencia contra la mujer, así como el derecho surgió para proteger las vulnerabilidades que se dan en la masa social y se ha ido diversificando en distintos grupos. Muy pequeños, pero que aun así son vulnerables.

Entiendo que la violencia contra la mujer no es un instituto más. No es una categoría más del derecho. Creo que el derecho tiene la responsabilidad de que este tipo de violencia sea erradicada en todos sus ámbitos. Tiene que alcanzar a cubrir distintos ámbitos: educación, salud, trabajo, familia. Entonces, yo creo que el rol del derecho tiene que ser el principal, porque tiene una relación con este tipo de violencia. Tiene que alcanzar y no dejar simplemente una respuesta. Una respuesta a medias. Insisto en esto, que la respuesta siempre en cada ámbito tiene que ser completa. No tiene que ser solo una respuesta que dignifica a la persona, sino que también le lleve una respuesta. La lleve al lugar que realmente esa persona está necesitando y que está buscando consecuentemente.

Muchos quieren solamente hablar de violencia y no hablar de violencia contra mujer. Pero el problema de hablar de violencia solamente es no individualizar, no

reconocer a las personas que están sufriendo la violencia. Porque para hablar de violencia tenemos que empezar a darle forma de quién está sufriendo violencia y en qué medida se está dando este tipo de violencia. Entonces, dentro de los tipos de violencia que hay en violencia, la violencia contra la mujer ocupa un espacio muy grande y yo creo que es un espacio marcado, una brecha cultural, social, política, económica muy, muy extensa que se ha dado a lo largo de todos estos años y que, al ser tan explícito, no se la reconocía como tal. Ahora bien, estamos viendo muchos más tipos de violencia contra la mujer. De una manera muy amplia e implícita que se da aún en nuestro lenguaje diario. Entonces, yo creo que la violencia contra la mujer no tiene que ser considerada como algo netamente político, no, porque realmente hay gente, hay mujeres, mejor dicho, que realmente están sufriendo y que no podemos tapar esas cuestiones con reducirlas. Esas cuestiones no son solamente un concepto, no un concepto de violencia, sino llamar las cosas como son. Y como profesionales, creo que tenemos la responsabilidad de dar, hacer luz y dar luz a todos estos tipos de violencia contra mujer que se están viviendo. Creo que esa es la responsabilidad más grande, es dar luz a los tipos de violencia contra la mujer, porque si no damos forma a la violencia que hoy se vive, como digo, la violencia siempre va a ser un problema generalizado.

ESTUDIANTE N° 5

¿Cómo podrías describir los casos que llegan al Consultorio Jurídico Gratuito?

En líneas generales, al consultorio llegan personas de diferentes edades, todas mayores de edad, pero en su mayoría, si son gente grande. Con esto me refiero a personas de 55 años para arriba que vienen con problemas jurídicos, por supuesto, pero casi siempre, relacionados a personas de su propio entorno familiar y muy rara vez, por así decirlo, viene gente con problemas jurídicos con otra persona que no es de su familia o que no conocen. También otra cosa que se da que es bastante común ver, es que sean personas trabajadoras que, por ejemplo, no hayan terminado el secundario o que sólo hayan terminado el secundario y que sobre el tema que están preguntando en el consultorio no saben mucho o es la primera vez que se tienen que acercar a algún abogado por algún problema jurídico.

Se los ve también inseguros o con miedo. Y hay algunas personas que hacen muchas preguntas por una cuestión de que no saben bien qué va a pasar con ellos por más que por ahí, para uno que está estudiando todo el tiempo, ciertos institutos o quizás para los abogados, es algo sencillo o fácil de resolver.

Pero sí, en líneas generales, recibimos gente con esas características, y respecto de las causas, más que nada, son divorcios, sucesorios y algún que otro desalojo.

¿Qué opinas sobre la posibilidad de acceso a la justicia de las personas que concurren a las oficinas del Consultorio?

Creo que, respecto al acceso a la justicia de estas personas, hay dos puntos importantes que resaltar. El primero es una cuestión de publicidad, el mismo consultorio jurídico gratuito.

Hay muchas personas que no tienen idea que estamos trabajando en el consultorio. Hay muchas personas que tampoco sabían que los abogados pueden llevar algunos casos sin cobrar nada. Y bueno, eso, por un lado, por una imposibilidad de conocimiento del consultorio. Y después por el otro, que es uno de los puntos más preocupantes, vendría a ser el económico, todas las personas que van al consultorio y de la manera que manejan los pros y contras que nos hicieron, les explicamos cómo se maneja, que es el consultorio gratuito, que es para aquellas personas que no tengan la posibilidad de pagar un abogado.

En estos casos hemos recibido desde personas que se mantienen con changas, que tienen semanas buenas, semanas malas, otras personas que se mantienen con una pensión y que es todo su ingreso, y otras personas, por ejemplo, mujeres que trabajan de ama de casa y que hace mucho están en ese trabajo, ya conocen y saben que es un ingreso fijo de ellas, por más que no sea mucho más que el mínimo vital inmóvil. Pero me parece que esos son los dos puntos que dificultan el acceso a la justicia de las personas que vienen al consultorio. Sí, la mayoría logra tener ese acceso, pero hay que reconocer las dificultades que para mí son esos dos grandes puntos.

¿Podrías nombrar las formas de violencia contra la mujer que llegan a tu conocimiento cuando realizas las actividades en el Consultorio?

Las causas que llegan sobre violencia contra la mujer, casi siempre tienen que ver con la violencia física, y también con la violencia económica. Esos son los dos tipos de violencia que nosotros más hemos visto cada vez que nos llega una causa de este tipo.

¿Cuáles crees que son las formas de violencia contra la mujer?

Existen cinco tipos de violencia contra la mujer, la física, por supuesto, la verbal, la simbólica, la económica y la laboral.

¿Qué opinas sobre la violencia contra la mujer?

Yo personalmente aborrezco la violencia contra la mujer. La verdad es que hablar de este tema me genera sentimientos de impotencia, sentimientos de tristeza,

sentimientos de enojo, porque, en primer lugar, no entiendo por qué existe, o sea, por qué nosotros tenemos que estar hablando de violencia contra la mujer, hacer que este tema sea tan específico, o sea, hubo tantos hombres en un país, en una provincia en el mundo que golpearon tantas veces a tantas mujeres que ahora nosotras estamos habilitadas, por así decirlo, para hablar de la violencia contra la mujer....

O sea, ¿qué tantas veces tuvo que haber pasado? Incluso hay toda una doctrina sobre diferentes tipos de violencia contra la mujer. ¿Por qué se puede hablar tanto de violencia contra la mujer? ¿Por qué dejaron que pasara tantas veces? ¿Por qué? ¿Por qué pusieron a la mujer en esa posición de inferioridad de debilidad o de objeto que uno puede usar como bolsa de boxeo o como, no sé, como un tarro donde uno descarga toda su mala onda, todos sus insultos?

¿Por qué? ¿Por qué tiene que ser así? Y pasó tanto... pasó tanto tiempo que hubo muchas mujeres que quedaron en ese lugar, que quedaron en esa mentalidad y que ahora nosotras, otras mujeres que por suerte o por lo menos por ahora, no hemos sufrido ningún tipo de violencia o por lo menos no tan grave, no es muy difícil ayudar a esas mujeres a salir de esa mentalidad o a salir de esas situaciones más de una vez. Con esto, creo estar hablando de la mayoría de las mujeres de mi edad. Todas debemos tener por lo menos una amiga que ha tenido una pareja tóxica, que ha tenido una pareja machista que la ha golpeado, que le ha quitado plata, que le ha prohibido usar cierta ropa o que saliera a algún lado o alejarse de su familia.

Y todo eso también es violencia. Y es la violencia más cotidiana que se ve y la verdad que, o sea, como mujer, por lo menos yo y mi grupo de amigas estamos todo el tiempo, incluso, teniendo cuidado de ver a quién conocemos, porque no sabemos en qué momento nos vamos a encontrar un loquito de esos, si se me permite el lenguaje, a pesar de todo esto y de todos los sentimientos que me genera, sí, también sé reconocer que han habido diferentes avances en todos estos aspectos, primero, gracias a las redes sociales. Gracias al movimiento feminista también que ayudó a que las mujeres nos pongamos del lado de las mujeres, es que ahora muchas de las mujeres que sufren violencia de género pueden contarlo. Pueden hacerlo público, se animan, se animan a contar lo que ya les pasó.

Se animan a contar lo que les está pasando. Se animan a denunciar. Y ligado a esto también está otro avance que es el de la justicia, que en un primer momento sólo le daba la espalda. La mujer en un segundo momento no le daba la espalda, pero era la mentirosa. Y ahora estamos en un momento donde la mujer está siendo un poquito más escuchada también por la justicia.

Y si bien todavía hay muchas denuncias de mujeres que no se han tomado y lamentablemente han terminado en la muerte de estas mujeres. Sí. También creo que

se está avanzando un poquito, por lo menos en algunas causas en eso, pero que falta muchísimo camino por recorrer y muchos avances por hacer... falta un montón.

Y es ahí donde todos estos sentimientos de bronca, de enojo, impotencia, se vuelven a apoderar de mí, por así decirlo, pero en líneas generales y para no irme mucho por las ramas, pienso eso. Y, por supuesto, pienso que debería erradicarse completamente para que no tengamos que hablar más de violencia de género, es decir violencia sobre la mujer.

Según lo que tú piensas o conoces, ¿consideras que la violencia contra la mujer y el acceso a la justicia tienen alguna vinculación? ¿Cuál?

Sí, considero que la violencia contra la mujer y el acceso a la justicia están vinculados, justamente, por esto, o sea, por el lado de que la justicia empezó sin escuchar a la mujer y después, cuando la escuchó, empezó a tacharla de mentirosa. Sin siquiera tener muy buen fundamento. Y recién ahora la justicia estaría siendo un poco más coherente a la hora de escuchar una mujer, porque primero la escucha y ya no la tacha de mentirosa, sino que en los casos en los que sí se continúa una causa, se investiga de la mejor manera y se intenta cuidar a la mujer.

Aun así... Sostengo que esta vinculación que tienen no es del todo positiva. Si fuera del todo positiva, yo podría estar hablando de que la justicia les da prioridad a los casos de violencia contra la mujer, pero lamentablemente, no es ese... no es esa la situación para mí hoy en día, todavía la vinculación entre la violencia contra la mujer y el acceso a la justicia podría tener un cierto tinte negativo.

Porque los casos de violencia de género no son prioridad en la justicia, y no hace falta que me fundamente mucho en alguna noticia, en algún expediente, en algún autor, porque surge de los hechos cotidianos que vivimos todos, en el día a día, también sobre todo uno estudiando Abogacía ahora, formando parte de las prácticas en el consultorio lo puede ver.

Y claramente no son la prioridad de la justicia. Y muchas veces hay ciertos tiempos de la justicia que se extienden más de lo común, pero que aun así después se logra destrabar la causa y demás. Así que es, como diría, no es tan positivo. Pero no es tan negativo como antes, aunque falta todavía terminar de transitar el proceso para darle la importancia que se merece como cualquier otra causa, ni más ni menos.

¿Cómo te sentirías si fueras una de las personas que van al Consultorio por un caso de violencia?

Yo me sentiría, en la entrevista con el profesional, me sentiría muy cómodo para hablar. Sentiría que tengo una cierta confianza para preguntar, lo que sea que esté inquietándome, y también sentiría comodidad y confianza para contar sin miedo lo que estoy pasando, lo que me pasó y me sentiría muy agradecida también por la

información que me brinden, porque he estado presente en diferentes entrevistas de casos.

Y los profes dan la información que los consultantes preguntan y más, porque saben que quizá los consultantes pueden tener miedo de preguntar algunas cosas o de contar algunas cosas. Entonces, los profesores abogados que atienden en el consultorio responden a las inquietudes de los consultantes y les dicen.

Pueden ser respecto de los hechos que acaban de contar, información adicional sobre dónde tienen que ir a hacer tal trámite, información adicional de a qué juzgado corresponde dirigirse de ser necesario, con direcciones con todo tipo de detalles para que estas personas se vayan de verdad con una asesoría completa.

¿Cuáles son las estrategias características que aplican en el Consultorio cuando llega un caso de violencia?

Una vez en la entrevista, cuando el consultante pasa con el abogado profesional profesor del consultorio, abogado de caso, es que los profesores escuchan atentamente su relato y una vez que identifican que se trata de un caso de violencia de género les hacen saber a los consultantes que ellos pueden contar en ese momento todo lo que sea que les esté pasando, todo lo que tengan que contar y que lo cuenten tranquilos, que tengan la comodidad de hablar y de aprovechar la entrevista al máximo que para eso han ido al consultorio en ese día específico. También otra herramienta que utilizan, que surge sin esfuerzo casi, es la empatía.

Que los profesores tengan empatía con los consultantes que vienen con estos casos y que sobre, digamos, la mitad y el final de la entrevista, los consultantes realmente se sienten cómodos contándoles al abogado lo que les está pasando o lo que les pasó. Y ahí es donde entran en confianza para preguntar todas las inquietudes que tienen a las que los profesores dan respuestas muy completas.

Dan una asesoría muy completa y dependiendo del caso de violencia que sea, los profes dan información adicional también porque saben que estos consultantes pueden estar nerviosos, pueden tener miedo y pueden olvidarse de preguntar algunas cosas que para los profesores abogados es información que manejan todos los días.

Por eso pueden recordarla tan fácil y por eso la brindan en una entrevista, sobre todo en casos así... Sí, lo único que a veces pasa es no saber si tomar cierto caso de violencia o no... En la mayoría de los casos, como casi siempre los casos se van más para el lado penal. La mayoría de las veces no tomamos esos casos en el consultorio, por una cuestión de que no tomamos en general casos penales, pero cuando son cuestiones que pueden tratarse no tanto en el ámbito penal, sino más desde otra rama del derecho en algunas cuestiones o sólo en algunas causas. Puede que exista la posibilidad de que se tome esa causa en el consultorio, pero hasta ahora

no ha sucedido por una cuestión también del respeto del funcionamiento y del trabajo de las defensas, que también están trabajando con casos así.

¿Cuál es el poder que tienen estas estrategias empleadas?

Todas estas estrategias o herramientas que mencioné que utilizan los profesores del consultorio, para mí tienen mucho poder. Es más, con esto que yo te contaba de que muchas veces no tomamos estas causas de violencia, por lo mismo que hay algunos consultantes que se van con una carita de *“no, por favor, tómame la causa”*, *“Yo quiero que vos seas mi abogado”*, porque se van muy contentos. Se van muy satisfechos con la asesoría tan completa y con la comodidad que le dieron para que se expresaran, para que pudieran contar todo lo que tuvieran que contar, y se van muy agradecidos también, por toda la información con la que se van. Algunos se van más calmados también, así que creo que la manera en la que trabajan los profesores del consultorio es muy efectiva, para estos casos y para todos los casos en general.

¿De qué forma has logrado obtener información sobre la violencia contra la mujer?

Emm.... de la forma que yo logré informarme sobre la violencia de género, sobre la violencia contra la mujer, fue en el ámbito de la facultad, específicamente en el ámbito de mi carrera, que es Abogacía. Y ese fue el primer gran acercamiento que yo tuve con la violencia contra la mujer, como contenido de información. El primer contacto que yo tengo con este contenido es en Derechos Humanos, y ahí me doy cuenta de la gran importancia que tiene este tema, porque yo antes no conocía mucho sobre la violencia contra la mujer y tampoco ahondaba mucho en ese tema por cuestiones familiares, por cuestiones de la vida. Por simplemente no ahondar en ese tema...

Pero una vez que lo hice, una vez que lo estudié, una vez que me lo enseñaron... Sí, me di cuenta que es importante estar informado, y también buscar o saber detectar algunas cuestiones... algunos gestos o ciertas palabras que alguna mujer puede utilizar para reconocer que esa mujer podría estar sufriendo violencia, sufriendo violencia de género, para ayudar mínimamente o para poder dar un mínimo consejo o para simplemente saberlo y corroborar si uno está en lo correcto. Simplemente esto, con la idea de ayudar. Yo pude informarme por primera vez sobre este tema y sobre la importancia de este tema en la facultad, en el ámbito de mi carrera.

¿Cuál es la relación que consideras que existe entre el derecho y la violencia contra la mujer?

Lo primero que se me viene a la cabeza es la vulneración de derechos. Considero que existe una relación muy estrecha entre el derecho y la violencia contra

la mujer, y creo que esa relación estrecha hoy en día se basaría en la vulneración de los derechos de la mujer, en el no reconocimiento de los derechos de la mujer, el no respeto de los derechos de la mujer, ni de la integridad física de la mujer, ni de la dignidad de la mujer. Y también considero que el derecho no está en falta con la mujer, porque los derechos están, simplemente que los hombres no los respetan, sino que considero que la justicia está en falta con la mujer y es la justicia la que tiene que estar.

La justicia en general está muchas veces en falta con el derecho, pero con la mujer está más todavía, con los derechos de la mujer. Está más en falta todavía. Es ahí donde me parece que hay que hay que terminar de hacer la vuelta de rosca, que la justicia funcione bien, obviamente en todos los casos, pero sobre todo en los casos de violencia contra la mujer, porque se han perdido muchas vidas de mujeres en manos de hombres que han perpetrado toda esta violencia y que quizá la justicia era la única chance que tenía una mujer para salvarse... Muchas veces por esa inoperancia o por esa ausencia de justicia hoy tenemos ausentes a muchas mujeres. Así que esa sería mi consideración final, si yo tengo que unir la palabra derecho con el término violencia contra la mujer, se me vienen a la mente la vulneración de todos los derechos de la mujer.

ESTUDIANTE N°12

¿Cómo podrías describir los casos que llegan al Consultorio Jurídico Gratuito?

Voy a tratar de ser breve, podría hacer una descripción general porque, bueno, hay alrededor de cincuenta causas y yo solo tengo acceso a diez desde la comisión de la que formo parte... A nuestra comisión llegaron muchos casos de alimentos, régimen de comunicación y en su mayoría divorcio. Algunos como usurpación o sucesiones, que son los menores, pero que están también. ¿Cómo puedo describirlo? Bueno, pienso que lo que tienen en común es que son sujetos en condición de vulnerabilidad, según las reglas de Brasilia.

¿Qué opinas sobre la posibilidad de acceso a la justicia de las personas que concurren a las oficinas del Consultorio?

Algunas condiciones que te hacen ser sujeto vulnerable, entre ellas están la pobreza y la discapacidad, que son dos factores que me crucé en esta práctica. Suelen ser también personas que han intentado solucionarlo en el ámbito privado. Bueno, dado que lo jurídico representa un costo que no pueden afrontar, entonces tratan de arreglar de esta forma, acordemos tanta plata o tantos días, y al final se encuentran con que se abusa de la contraparte y se abusa de esa posición. Y que requieren de la intervención de ahí en más. Y ahí es cuando aparecemos nosotros.

Esto se relaciona con la segunda pregunta sobre la posibilidad de acceso. Yo diría que no es una posibilidad inmediata y al alcance directo, sino que más bien han tenido que hacer sus averiguaciones o de escuchar que el consultorio presta servicio gratuito y bueno, ahí acercarse.

Incluso nos han dicho que desde el propio Poder Judicial les informan la dirección del consultorio, como diciendo “bueno, acá no te podemos atender”. Cosa que reprochamos mucho, que no, no los puedan atender, o al menos yo en lo personal, dada su obligación como Estado también, pero bueno desde ahí los mandan al consultorio.

Y bueno, tomamos intervención si no tienen un trabajo registrado que no supere el salario mínimo vital móvil o que directamente no tengan un trabajo. Es como requisito. Y eso también hace que en muchas ocasiones no podamos atender a todos los que van.

Pienso que se relaciona mucho con el acceso a la justicia porque incluso desde el consultorio, que es como una institución específica, tenemos que aplicar algunos criterios restrictivos. Sí, porque de pronto tiene ese requisito excluyente y el acceso a la justicia entonces sigue sin ser garantizado para la ciudadanía en general.

Y pienso que entender el acceso a la justicia, como la posibilidad de reclamar ante el Estado, ante el Poder Judicial, es un concepto que en sí mismo también es restrictivo porque para mí, el acceso a la justicia es el pleno acceso y ejercicio de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, y son personas que ya de por sí se ven en vulnerabilidad, entonces no tienen la misma posibilidad que cualquier otra persona.

¿Podrías nombrar las formas de violencia contra la mujer que llegan a tu conocimiento cuando realizas las actividades en el Consultorio?

Las formas de violencia... veo que son en su mayoría económicas, son una forma de violencia económica. Se trata de mujeres que tienen a cargo los deberes de cuidado casi de forma exclusiva y que tienen trabajos muy mal pagos o tienen que estar dependiendo de algunas contribuciones.

Encuentro que todas las formas de violencia son ejercidas por hombres de su ámbito cercano. Sus parejas, padres de sus hijos. Tienen conocimiento de que esa mujer no tiene los medios para proveer sus propios recursos o sí o sí necesitan de la ayuda de alguien más. Entonces abusan de eso. No prestan una colaboración ni económica ni tampoco de división de tareas de cuidado, es como que realmente saben que, como culturalmente, también se acostumbra a que las mujeres se hagan cargo de sus hijos... se sujetan a esa visión.

¿Cuáles crees que son las formas de violencia contra la mujer?

Bueno, son un montón, no solamente la económica. Tenés la física, la psicológica, la simbólica, la laboral... No hemos tenido experiencias de ese sentido, pero sí conozco por relatos... tengo una amiga que en el trabajo le pidieron el test de embarazo para la evaluación laboral. No tenemos contacto al menos hasta ahora de lo que son esos tipos de violencia, pero creo que la violencia cultural que hay, como decía recién, es la que cruza todas las causas. Hay un preconceito de lo que la mujer es y de lo que la mujer debe ser, y eso se siente.

¿Qué opinas sobre la violencia contra la mujer?

Opino que es un problema complejo. La violencia contra la mujer requiere de medidas interdisciplinarias. A mí me encantaría poder tener una institución a nivel local en cada provincia, en cada lugar que haya una población, contar con un equipo que tenga psicólogos, trabajadores sociales, abogados y abogadas, y poder atender cada problema desde todos los frentes, porque no solamente hay un problema de incompatibilidad de intereses con la contraparte o la necesidad de establecer un reclamo formal o de llegar a un acuerdo amparados por la vía judicial, sino que es un problema en muchas ocasiones que tiene que ver con violencia intrafamiliar o que tienen las mujeres durante muchos años.

Según lo que tú piensas o conoces, ¿consideras que la violencia contra la mujer y el acceso a la justicia tienen alguna vinculación? ¿Cuál?

En esa situación de violencia necesitas de una atención, se da en el tiempo, y eso no lo podés lograr siendo abogado o abogada, porque no tenés la formación académica específica. Tenés toda la buena voluntad de escucharlas. A las abogadas del caso les pasa que siempre van en busca de contención. Ellas son sumamente profesionales. Se toman todo su tiempo en cada consulta que escuchan, aunque sean mínimos datos que quizá no usemos para llevar adelante la causa. Pero, aun así, se siente mucho esto de que no son escuchadas y de que, en el consultorio por primera vez, sienten que alguien las mira y que alguien está interesado en darle fin a esto, en darle solución a sus problemas.

Y bueno, aunque como digo. Parcial. Sí, les saco un dolor de cabeza. Ahora le fijamos una cuota alimentaria a depositar por una cuenta judicial. Sí, le fijamos días de alimentos, de régimen de visitas, pero el problema, quizá, va más allá de lo que nosotros podemos solucionar como consultorio.

Bueno, la violencia contra la mujer y el acceso a la justicia tiene una vinculación directa. Sí. Sí, veo que por estar siendo violentadas, no pueden... no pueden formalizar sus reclamos... o incluso identificar que están siendo violentadas, porque se toma con mucha naturalidad. Ellas piensan: sí, yo tengo a cargo a mis hijos, y realmente las maternidades se ejercen con tanto empeño que no se dan cuenta de

que son sujetos vulnerables y de que tienen todo su derecho a exigir, agotar todas las vías y a tener las pretensiones, como decir, las más demandantes, así como "todo el derecho de reclamar todo". Y tienen todo el derecho a que te escuchen y a que den lugar a tus reclamos y deciden aguantar y aguantar. Y la justicia es la última herramienta en la que depositan su confianza, como que, si no puedo pagar un abogado, ¿cómo me va a escuchar un juez a mí?

¿Cómo te sentirías si fueras una de las personas que van al Consultorio por un caso de violencia?

Me da esta impresión: de que me sentiría triste porque no tengo la misma posibilidad que el resto de la gente. Y encima tengo un problema grande en casa. Todos los días voy a tener que darle de comer a mis hijos... pensar de dónde voy a conseguir un trabajo, porque en muchas ocasiones no tienen niveles de escolaridad muy altos y los trabajos que tienen no superan el salario mínimo. Como te digo, es un requisito que tenemos y es muy poca plata por mes y sabemos que el mundo se mueve por la plata... Perdón, hay un montón de otros valores y principios, pero al final hay que pagar la casa, hay que pagar impuestos y hay que comprar la comida. Y pienso que encima estoy con todo eso en la cabeza y no puedo pagarme un abogado y no me está ayudando. La contraparte no me ayuda. Me sentiría triste, desesperada y nada.

¿Cuáles son las estrategias características que aplican en el Consultorio cuando llega un caso de violencia?

Bueno, estrategias... no tenemos un protocolo de manera particular o al menos no explícitamente. No es que nosotros llegamos y nos dicen: bueno, chicos, esto va a ser el paso a seguir. Porque realmente, el compromiso o la estructura del consultorio en cada caso tiene su particularidad. Cada caso merece un seguimiento. Cada caso es una posibilidad de aprender y detrás de cada caso, bueno, hay que aprovecharlo al máximo. Y cada caso tiene una persona. Y una historia. Entonces... más en los casos de violencia, siento que son prioritarios, como dicen las profesoras abogadas del caso.

¿Cuál es el poder que tienen las estrategias empleadas?

Bueno, el resto del equipo docente también, los abogados del caso, atentos las veinticuatro horas por los grupos de WhatsApp, les escribís y ellas están en un grupo con nosotros como comisión. Nos pasó a las tres de la mañana. Tuvimos una situación de violencia intrafamiliar. Y la abogada estuvo ahí. Eran las tres de la mañana, escribiéndose con la consultante y el resto atento con la producción de escritos.

Llegas ese día y te dicen: bueno, ¿qué pasó con este caso? Y es un caso justamente de violencia, y los profes del caso te corrigen los escritos, tratamos de que sea claro y de que sea un reclamo efectivo, un reclamo que el juez lea y que diga: "El

consultorio nos está diciendo, nos está comunicando una situación de gravedad. Acá hay que tomar medidas al respecto”. Entonces, creo que la estrategia es la que se usa para todos los casos. No tenemos algo formal, específico, pero sí me encontré en las consultas con la sensibilidad y la profesionalidad de las abogadas. Realmente son muy respetuosas y enfatizan un montón y se comprometen abiertamente a la escucha y al diálogo y a dar una respuesta. Y bueno, eso realmente te hace comprometerte a vos como estudiante y es imposible, creo. Bueno, pienso que hay gente que no le pasa, que no los moviliza. Es una desigualdad tan grande que te conoces y trabajas bien.

¿De qué forma has logrado obtener información violencia contra la mujer?

Bueno, toda la información que tengo es, más que nada, porque vimos la ley en lo que es la facultad, la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar... También tengo información porque me gusta leer y bueno, ahí descubrí también de los discursos que hay a nivel cultural, a nivel social que circulan, que le dicen a una cómo tiene que verse, cómo tiene que ser, y están todo el tiempo renovándose y a veces cuesta identificarlos, pero están, pero están... Y yo como mujer, bueno, trato todo el tiempo de identificar los micromachismos o bueno, compartir espacio con otras mujeres en donde pueda, en donde pueda aprender de sus experiencias. Y eso me hace formarme cada vez más.

¿Cuál es la relación que consideras que existe entre el derecho y la violencia contra la mujer?

Pienso que esta situación, además de conmover, hay que solucionarlas y enfrentarlas, y que el derecho es una herramienta que viene a hacer exigible esa solución, y a reconocer que esa mujer es sujeto de derecho y de que, por ende, también está habilitada para el reclamo. Así que, para mí, el derecho es una herramienta estratégica. Es ¿cómo decirlo? una forma de respuesta. A veces falla. A veces no, no es tan simple, a veces se dilata en el tiempo, pero es una herramienta en la que confío y creo mucho, porque por algo estudio esto. Así que nada... Bueno, espero haber sido breve, espero haber sido clara porque también es un tema muy complejo para mí...

<p>ANEXO D</p> <p>NORMATIVA LEGAL</p>

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Ley 26.485

Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales

Sancionada: marzo 11 de 2009.

Promulgada de Hecho: abril 1 de 2009.

Reglamentación Decreto 1011/2010 (intercalado en cursiva)

Publicado en el B.O. 20/7/2010

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE PROTECCION INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º — *Ámbito de aplicación.* Orden Público. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República, con excepción de las disposiciones de carácter procesal establecidas en el Capítulo II del Título III de la presente.

ARTÍCULO 2º — *Objeto.* La presente ley tiene por objeto promover y garantizar:

a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;

b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;

c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;

d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres;

e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;

(Inciso e). - Se consideran patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género, las prácticas, costumbres y modelos de conductas sociales y culturales, expresadas a través de normas, mensajes, discursos, símbolos, imágenes, o cualquier otro medio de expresión que aliente la violencia contra las mujeres o que tienda a:

1) Perpetuar la idea de inferioridad o superioridad de uno de los géneros;

2) Promover o mantener funciones estereotipadas asignadas a varones y mujeres, tanto en lo relativo a tareas productivas como reproductivas;

3) Desvalorizar o sobrevalorar las tareas desarrolladas mayoritariamente por alguno de los géneros;

4) Utilizar imágenes desvalorizadas de las mujeres, o con carácter vejatorio o discriminatorio;

5) Referirse a las mujeres como objetos)

f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;

(Inciso f). - El acceso a la justicia a que hace referencia la ley que se reglamenta obliga a ofrecer a las mujeres víctimas de violencia todos los recursos necesarios en todas las esferas de actuación del ESTADO NACIONAL, ya sean de orden administrativo o judicial o de otra índole que garanticen el efectivo ejercicio de sus derechos.

El acceso a la justicia comprende el servicio de asistencia jurídica gratuita, las garantías del debido proceso, la adopción de medidas positivas para asegurar la exención de los costos del proceso y el acceso efectivo al recurso judicial.)

g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

ARTICULO 3º — Derechos Protegidos. Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a:

a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones;

(Inciso a).- Se entiende por discriminación contra las mujeres a toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otro ámbito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer)

b) La salud, la educación y la seguridad personal;

c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;

d) Que se respete su dignidad;

e) Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento;

g) Recibir información y asesoramiento adecuado;

(Inciso g). - Se considera adecuada la información o asesoramiento, el que se brinda de manera detallada, suficiente, acorde a las condiciones subjetivas de la solicitante y a las circunstancias en las que la información o el asesoramiento son solicitados, y en el lenguaje y con la claridad necesaria que permita su comprensión).

h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;

i) Gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley;

(Inciso i). - El acceso a la justicia es gratuito independientemente de la condición económica de las mujeres, no siendo necesario alegar ni acreditar situación de pobreza.)

j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres;

k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.

(Inciso k).- Se entiende por re victimización, el sometimiento de la mujer agredida a demoras, derivaciones, consultas inconducentes o innecesarias, como así

también a realizar declaraciones reiteradas, responder sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no vinculadas al hecho denunciado y que excedan el ejercicio del derecho de defensa de parte; a tener que acreditar extremos no previstos normativamente, ser objeto de exámenes médicos repetidos, superfluos o excesivos y a toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado, sea en el ámbito policial, judicial, de la salud o cualquier otro).

ARTÍCULO 4° — Definición. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

(Artículo 4.- Se entiende por relación desigual de poder, la que se configura por prácticas socioculturales históricas basadas en la idea de la inferioridad de las mujeres o la superioridad de los varones, o en conductas estereotipadas de hombres y mujeres, que limitan total o parcialmente el reconocimiento o goce de los derechos de éstas, en cualquier ámbito en que desarrollen sus relaciones interpersonales).

ARTÍCULO 5° — Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

(Inciso 3).- A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá atenderse a lo dispuesto en el artículo 2° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conforme la cual la violencia contra las mujeres incluye, junto con la física y la psicológica, a la violencia sexual y se refiere tanto a las acciones o conductas que tengan lugar dentro de la familia, como a las que se produzcan en lugares de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o en otros espacios, tanto del ámbito público como del privado.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto por las normas relativas a la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas - Ley N° 26.364.)

4.- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;

c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;

(c). - En los casos en que las mujeres víctimas de violencia tengan hijos/as y éstos/as vivan con ellas, las necesidades de los/as menores de edad se considerarán comprendidas dentro de los medios indispensables para que las mujeres tengan una vida digna.)

d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5.- Simbólica: La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

ARTÍCULO 6° — Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

(Artículo 6.- Las definiciones de violencia comprendidas en el artículo que se reglamenta, en ningún caso pueden interpretarse en sentido restrictivo ni taxativo, como excluyentes de hechos considerados como violencia contra las mujeres por otras normas. Para ello deberá interpretarse la norma de forma armónica y sistemática con lo establecido en el artículo 4°, segundo párrafo de la Ley N°26.485, y con lo dispuesto en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Recomendación General N°19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; los demás Tratados Internacionales de Derechos Humanos y las observaciones y recomendaciones que efectúen sus respectivos órganos de aplicación.)

a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarios/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;

(Inciso c). - Se considera discriminación en el ámbito laboral cualquier omisión, acción consumada o amenaza que tenga por fin o por resultado provocar distinción,

exclusión o preferencia basada en los motivos mencionados en la ley que se reglamenta o en cualquier otro motivo que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato, empleo u ocupación de las mujeres.

En el mismo sentido, se entiende discriminatoria la exigencia, tanto sea para acceder como para mantener un contrato de trabajo, de cualquier requisito inherente a la pertenencia de género.

Se entiende por derecho a igual remuneración por igual tarea o función, al derecho a recibir igual remuneración por trabajo de igual valor, en los términos del artículo 7º, párrafo a) i) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 11, párrafo 1) d) de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Convenio sobre Igualdad de Remuneración de 1951 OIT 100, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

Se considera hostigamiento psicológico a toda acción, omisión o comportamiento destinado a provocar, directa o indirectamente, daño físico, psicológico o moral a una trabajadora, sea como amenaza o acción consumada, y que puede provenir tanto de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores.

En oportunidad de celebrarse o modificarse una norma convencional, en el marco de la negociación colectiva del trabajo, las partes contratantes tomarán en consideración los principios protectorios que por razón de género se tutelan en la presente normativa legal, a fin de asegurar mecanismos orientados a abordar la problemática de la violencia en el trabajo.

En los supuestos de denuncia de discriminación por razón de género, resultarán aplicables los principios generales receptados en materia de prueba en el Convenio OIT 111 "Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación" sobre discriminación (empleo y ocupación de 1958) y lo expuesto por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, Estudio General sobre Igualdad en el empleo y la ocupación, 75º reunión Ginebra 1988, así como lo señalado en el Informe Global de la 96º reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 2007, N°198).

d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

(Inciso d). - Configura violencia contra la libertad reproductiva toda acción u omisión proveniente del personal de instituciones públicas o privadas de atención de la salud, o de cualquier particular como cónyuges, concubinos, convivientes, padres, otros parientes o empleadores/as, entre otros, que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente si desea o no tener hijos, el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos.

Específicamente incurren en violencia contra la libertad reproductiva los/as profesionales de la salud que no brindan el asesoramiento necesario o la provisión de todos los medios anticonceptivos, como así también los/as que se niegan a realizar prácticas lícitas atinentes a la salud reproductiva.)

e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

(Inciso e). - Se considera trato deshumanizado el trato cruel, deshonroso, descalificador, humillante o amenazante ejercido por el personal de salud en el

contexto de la atención del embarazo, parto y postparto, ya sea a la mujer o al/la recién nacido/a, así como en la atención de complicaciones de abortos naturales o provocados, sean punibles o no.

Se considera personal de salud a los efectos de la ley que se reglamenta, a todo aquel/la que trabaja en un servicio, se trate de los/as profesionales (médicos/as, enfermeros/as, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, obstétricas/os, etc.) o de quienes se ocupan del servicio hospitalario, administrativo o de maestranza.

Las mujeres que se atienden en las referidas instituciones tienen el derecho a negarse a la realización de las prácticas propuestas por el personal de salud.

Las instituciones del ámbito de la salud pública, privada y de la seguridad social deben exponer gráficamente, en forma visible y en lenguaje claro y accesible para todas las usuarias, los derechos consagrados en la ley que se reglamenta.)

f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

(Inciso f). - Conforme las atribuciones conferidas por el artículo 9º incisos b) y r) de la Ley N°26.485, el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES dispondrá coordinadamente con las áreas del ámbito nacional y de las jurisdicciones locales que correspondan, las acciones necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la difusión de mensajes o imágenes que:

- 1) Inciten a la violencia, el odio o la discriminación contra las mujeres.
- 2) Tiendan a perpetuar patrones sexistas de dominación masculina o alienten la exhibición de hechos aberrantes como la intimidación, el acoso y la violación.
- 3) Estimulen o fomenten la explotación sexual de las mujeres.
- 4) Contengan prácticas injuriosas, difamatorias, discriminatorias o humillantes a través de expresiones, juegos, competencias o avisos publicitarios.

A los efectos de la presente reglamentación se entiende por medios masivos de comunicación todos aquellos medios de difusión, gráficos y audiovisuales, de acceso y alcance público.)

TITULO II
POLÍTICAS PÚBLICAS
CAPÍTULO I
PRECEPTOS RECTORES

ARTICULO 7º — Preceptos rectores. Los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones. Para el cumplimiento de los fines de la presente ley deberán garantizar los siguientes preceptos rectores:

- a) La eliminación de la discriminación y las desiguales relaciones de poder sobre las mujeres;
- b) La adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres;
- c) La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia;
- d) La adopción del principio de transversalidad estará presente en todas las medidas, así como en la ejecución de las disposiciones normativas, articulando interinstitucionalmente y coordinando recursos presupuestarios;
- e) El incentivo a la cooperación y participación de la sociedad civil, comprometiéndose a entidades privadas y actores públicos no estatales;
- f) El respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad, prohibiéndose la reproducción para uso particular o difusión pública de la información relacionada con situaciones de violencia contra la mujer, sin autorización de quien la padece;
- g) La garantía de la existencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;
- h) Todas las acciones conducentes a efectivizar los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

(Artículo 7.- Todas las intervenciones que se realicen en el marco de la presente reglamentación deben garantizar un amplio acceso a la justicia y a los diversos programas y acciones de garantías de derechos contemplados por la ley que se reglamenta.

La asistencia a las mujeres en situación de violencia será articulada con todos los organismos intervinientes y evitará su re victimización. Se prestará especial atención a las particularidades o características diferenciales que agraven el estado de vulnerabilidad de las mujeres víctimas, tales como la edad, la condición socioeconómica, el origen étnico, racial o religioso.)

CAPÍTULO II ORGANISMO COMPETENTE

ARTÍCULO 8º — Organismo competente. El Consejo Nacional de la Mujer será el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la presente ley.

(Artículo 8.- El CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES, como autoridad de aplicación de la Ley N°26.485, podrá conformar una Comisión Interinstitucional integrada por representantes de todas las áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL aludidas por la ley citada. Dicha Comisión tendrá como función articular acciones entre el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES y los Ministerios y Secretarías representados, con el objetivo de lograr la efectiva implementación de la Ley N°26.485.

Se convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a impulsar en sus jurisdicciones la constitución de comisiones interinstitucionales con la participación de todos los sectores involucrados a nivel municipal.)

ARTÍCULO 9º — Facultades. El Consejo Nacional de la Mujer, para garantizar el logro de los objetivos de la presente ley, deberá:

- a) Elaborar, implementar y monitorear un Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;

(Inciso a). - El CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES, como autoridad de aplicación de la Ley N°26.485 deberá:

1) Solicitar a los organismos y funcionarios/as del Estado Nacional y de las jurisdicciones locales que estime necesarias, la realización de informes periódicos respecto de la implementación de la ley que se reglamenta.

2) Elaborar recomendaciones, en caso de ser preciso, a los organismos a los que les haya requerido un informe. Dichas recomendaciones deberán ser publicadas.

3) Ratificar o rectificar las acciones desarrolladas semestralmente utilizando los insumos obtenidos de los informes mencionados en los incisos anteriores.

4) Instar a quien corresponda a la ejecución de las acciones previstas en el respectivo Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

El citado Plan Nacional de Acción será revisado en el mes de noviembre de cada año a partir de 2011, en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres y a efectos de readecuarlo a las nuevas realidades que se vayan generando).

b) Articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la presente ley, con las distintas áreas involucradas a nivel nacional, provincial y municipal, y con los ámbitos universitarios, sindicales, empresariales, religiosos, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y otras de la sociedad civil con competencia en la materia;

c) Convocar y constituir un Consejo Consultivo ad honórem, integrado por representantes de las organizaciones de la sociedad civil y del ámbito académico especializadas, que tendrá por función asesorar y recomendar sobre los cursos de acción y estrategias adecuadas para enfrentar el fenómeno de la violencia;

(Inciso c). - Para la convocatoria a las organizaciones sociales se tendrá en cuenta la diversidad geográfica de modo de garantizar la representación federal.)

d) Promover en las distintas jurisdicciones la creación de servicios de asistencia integral y gratuita para las mujeres que padecen violencia;

e) Garantizar modelos de abordaje tendientes a empoderar a las mujeres que padecen violencia que respeten la naturaleza social, política y cultural de la problemática, no admitiendo modelos que contemplen formas de mediación o negociación;

(Inciso e). - El respeto a la naturaleza social, política y cultural de la problemática, presupone que ésta no sea incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico argentino ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos)

f) Generar los estándares mínimos de detección precoz y de abordaje de las situaciones de violencia;

g) Desarrollar programas de asistencia estrategia para las distintas jurisdicciones destinados a la prevención, detección precoz, asistencia temprana, reeducación, derivación interinstitucional y a la elaboración de protocolos para los distintos niveles de atención;

h) Brindar capacitación permanente, formación y entrenamiento en la temática a los funcionarios públicos en el ámbito de la justicia, las fuerzas policiales y de seguridad, y las Fuerzas Armadas, las que se impartirán de manera integral y específica según cada área de actuación, a partir de un módulo básico respetando los principios consagrados en esta ley;

(Inciso h). - La capacitación a que alude este inciso debe incluir, como mínimo, los contenidos de los instrumentos nacionales e internacionales en la materia, a fin de evitar la revictimización.)

i) Coordinar con los ámbitos legislativos la formación especializada, en materia de violencia contra las mujeres e implementación de los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres destinada a legisladores/as y asesores/as;

j) Impulsar a través de los colegios y asociaciones de profesionales la capacitación del personal de los servicios que, en razón de sus actividades, puedan llegar a intervenir en casos de violencia contra las mujeres;

(Inciso l). - A efectos de desarrollar, promover y coordinar con las distintas jurisdicciones los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos, se considera que la naturaleza de los hechos incluye el ámbito en el que acontecieron y, en aquellos casos en que se sustancie un proceso penal, la indicación de los delitos cometidos.)

k) Diseñar e implementar Registros de situaciones de violencia contra las mujeres de manera interjurisdiccional e interinstitucional, en los que se establezcan los indicadores básicos aprobados por todos los Ministerios y Secretarías competentes, independientemente de los que determine cada área a los fines específicos, y acordados en el marco de los Consejos Federales con competencia en la materia;

l) Desarrollar, promover y coordinar con las distintas jurisdicciones los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados —como mínimo— por edad, sexo, estado civil y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre la mujer que padece violencia y el hombre que la ejerce, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, y sanciones impuestas a la persona violenta. Se deberá asegurar la reserva en relación con la identidad de las mujeres que padecen violencias;

m) Coordinar con el Poder Judicial los criterios para la selección de datos, modalidad de Registro e indicadores que lo integren que obren en ambos poderes, independientemente de los que defina cada uno a los fines que le son propios;

(Inciso m). - El CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES extremará los recaudos para que la coordinación con el Poder Judicial incluya además a los Ministerios Público Fiscal y de la Defensa, tanto en el ámbito nacional como en las jurisdicciones locales.)

n) Analizar y difundir periódicamente los datos estadísticos y resultados de las investigaciones a fin de monitorear y adecuar las políticas públicas a través del Observatorio de la Violencia Contra las Mujeres;

ñ) Diseñar y publicar una Guía de Servicios en coordinación y actualización permanente con las distintas jurisdicciones, que brinde información sobre los programas y los servicios de asistencia directa;

(Inciso ñ). - El CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES elaborará una Guía de Servicios de Atención de Mujeres Víctimas de Violencia de todo el país, que será permanentemente actualizada en conjunto con las jurisdicciones locales.

Contará con una base de datos en soporte electrónico y cualquier otro medio que permita la consulta en forma instantánea y ágil de acuerdo con los requerimientos y a las distintas alternativas disponibles en cada localidad.)

o) Implementar una línea telefónica gratuita y accesible en forma articulada con las provincias a través de organismos gubernamentales pertinentes, destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen;

(Inciso o). - Se implementará una línea telefónica con alcance nacional, sin costo para las/os usuarias/os y que funcionará las VEINTICUATRO (24) horas de todos los días del año.)

p) Establecer y mantener un Registro de las organizaciones no gubernamentales especializadas en la materia en coordinación con las jurisdicciones y celebrar convenios para el desarrollo de actividades preventivas, de control y ejecución de medidas de asistencia a las mujeres que padecen violencia y la rehabilitación de los hombres que la ejercen;

q) Promover campañas de sensibilización y concientización sobre la violencia contra las mujeres informando sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado garantiza e instalando la condena social a toda forma de violencia contra las mujeres. Publicar materiales de difusión para apoyar las acciones de las distintas áreas;

r) Celebrar convenios con organismos públicos y/o instituciones privadas para toda acción conducente al cumplimiento de los alcances y objetivos de la presente ley;

s) Convocar y poner en funciones al Consejo, Consultivo de organizaciones de la sociedad civil y redactar su reglamento de funcionamiento interno;

t) Promover en el ámbito comunitario el trabajo en red, con el fin de desarrollar modelos de atención y prevención interinstitucional e intersectorial, que unifiquen y coordinen los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas;

u) Garantizar el acceso a los servicios de atención específica para mujeres privadas de libertad.

(Inciso u).- A los efectos de la ley que se reglamenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º, Inciso 2 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se entiende por privación de libertad cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente, por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º, inciso b) de la ley que se reglamenta por el presente y en el artículo 9º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la condición de mujer privada de libertad no puede ser valorada para la denegación o pérdida de planes sociales, subsidios, servicios o cualquier otro beneficio acordado o al que tenga derecho a acceder, salvo disposición legal expresa en contrario.

Se garantizarán todos los servicios de atención específica previstos en esta ley a las mujeres privadas de libertad para los cual se deben implementar medidas especialmente diseñadas que aseguren:

1) El acceso a la información sobre sus derechos, el contenido de la Ley N°26.485, los servicios y recursos previstos en la misma y los medios para acceder a ellos desde su situación de privación de libertad.

2) El acceso a un servicio especializado y un lugar en cada unidad penitenciaria o centro de detención, en el que las mujeres privadas de libertad puedan hacer el relato o la denuncia de los hechos de violencia.

3) El acceso real a los distintos servicios previstos en la ley que se reglamenta, ya sean jurídicos, psicológicos, médicos o de cualquier otro tipo. Para ello, se deben implementar programas específicos que pongan a disposición estos servicios en los lugares en que se encuentren mujeres privadas de su libertad, mediante la coordinación con los organismos con responsabilidades o trabajo en las distintas áreas).

CAPÍTULO III

LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LAS POLÍTICAS ESTATALES

ARTÍCULO 10. — Fortalecimiento técnico a las jurisdicciones. El Estado nacional deberá promover y fortalecer interinstitucionalmente a las distintas jurisdicciones para la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a las mujeres que padecen violencia y a las personas que la ejercen, debiendo garantizar:

(Artículo 10.- Se consideran integrales los servicios que se ocupan de la prevención, detección, registro y abordaje de los distintos tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, acorde a los requerimientos de las respectivas comunidades. Deberán implementarse estrategias de articulación y coordinación con los distintos sectores involucrados, priorizándose el desarrollo del trabajo en redes).

1.- Campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad para informar, concientizar y prevenir la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

(Inciso 1).- Las campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad tendrán entre sus objetivos sensibilizar a la población sobre la gravedad de la problemática de la violencia contra las mujeres e instalar la condena social a los victimarios; informar sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado garantiza a las víctimas; combatir la discriminación contra las mujeres y fomentar su incorporación en igualdad de oportunidades y de trato en la vida social, laboral, económica y política.)

2.- Unidades especializadas en violencia en el primer nivel de atención que trabajen en la prevención y asistencia de hechos de violencia, las que coordinarán sus actividades según los estándares, protocolos y registros establecidos y tendrán un abordaje integral de las siguientes actividades:

(Inciso 2). - Los servicios integrales especializados en violencia de género en el primer nivel de atención, deberán estar constituidos por profesionales con experiencia en el tema y sus actividades deberán ser llevadas a cabo en forma coordinada conforme los estándares internacionales y regionales en materia de prevención y asistencia integral de las mujeres víctimas).

a) Asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje;

b) Grupos de ayuda mutua;

c) Asistencia y patrocinio jurídico gratuito;

d) Atención coordinada con el área de salud que brinde asistencia médica y psicológica;

e) Atención coordinada con el área social que brinde los programas de asistencia destinados a promover el desarrollo humano.

3.- Programas de asistencia económica para el autovalimiento de la mujer.

4.- Programas de acompañantes comunitarios para el sostenimiento de la estrategia de autovalimiento de la mujer.

5.- Centros de día para el fortalecimiento integral de la mujer.

6.- Instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres que padecen violencia en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar, debiendo estar orientada a la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral.

(Inciso 6.- Las instancias de tránsito y albergue deberán ser creadas como centros de desarrollo que proporcionen a las mujeres víctimas de violencia, las herramientas imprescindibles para su integración inmediata a su medio familiar, social y laboral y deberán tener disposiciones claras respecto de la permanencia de la mujer, los servicios ofrecidos y las obligaciones de las víctimas).

7.- Programas de reeducación destinados a los hombres que ejercen violencia.

ARTÍCULO 11. — Políticas públicas. El Estado nacional implementará el desarrollo de las siguientes acciones prioritarias, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo nacional, jurisdicciones provinciales y municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia:

(Artículo 11.- Los distintos Ministerios y Secretarías del PODER EJECUTIVO NACIONAL deberán desarrollar, además de las acciones aquí detalladas, todas aquéllas que se hallan establecidas en el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

El diseño de los planes y programas de los organismos del ESTADO NACIONAL y los criterios de inclusión de las mujeres víctimas de violencia, en los términos definidos por la ley que se reglamenta, deberán respetar el enfoque de género.)

1.- Jefatura de Gabinete de Ministros – Secretaría de Gabinete y Gestión Pública:

a) Impulsar políticas específicas que implementen la normativa vigente en materia de acoso sexual en la administración pública nacional y garanticen la efectiva vigencia de los principios de no discriminación e igualdad de derechos, oportunidades y trato en el empleo público;

b) Promover, a través del Consejo Federal de la Función Pública, acciones semejantes en el ámbito de las jurisdicciones provinciales.

2.- Ministerio de Desarrollo Social de la Nación:

a) Promover políticas tendientes al re vinculación social y laboral de las mujeres que padecen violencia;

b) Elaborar criterios de priorización para la inclusión de las mujeres en los planes y programas de fortalecimiento y promoción social y en los planes de asistencia a la emergencia;

c) Promover líneas de capacitación y financiamiento para la inserción laboral de las mujeres en procesos de asistencia por violencia;

d) Apoyar proyectos para la creación y puesta en marcha de programas para atención de la emergencia destinadas a mujeres y al cuidado de sus hijas/os;

e) Celebrar convenios con entidades bancarias a fin de facilitarles líneas de créditos a mujeres que padecen violencia;

f) Coordinar con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia los criterios de atención que se fijen para las niñas y adolescentes que padecen violencia.

3.- Ministerio de Educación de la Nación:

a) Articular en el marco del Consejo Federal de Educación la inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género, el ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, la igualdad entre los sexos, la democratización de las relaciones familiares, la vigencia de los derechos humanos y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de conflictos;

(Inciso 3). - a). - Los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género deben estar incluidos en todos los niveles y modalidades educativas y en todas las instituciones, ya sean de gestión estatal, privada o cooperativa.

A los efectos del diseño del currículo se entiende que el ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, se relaciona con el tipo de vínculo que se promueve en el ámbito educativo entre mujeres y varones, la asignación de espacios a unos y otras, las expectativas de aprendizaje y la desarticulación de estereotipos de género en las prácticas concretas.)

b) Promover medidas para que se incluya en los planes de formación docente la detección precoz de la violencia contra las mujeres;

c) Recomendar medidas para prever la escolarización inmediata de las/os niñas/os y adolescentes que se vean afectadas/os, por un cambio de residencia derivada de una situación de violencia, hasta que se sustancie la exclusión del agresor del hogar;

d) Promover la incorporación de la temática de la violencia contra las mujeres en los currículos terciarias y universitarias, tanto en los niveles de grado como de post grado;

e) Promover la revisión y actualización de los libros de texto y materiales didácticos con la finalidad de eliminar los estereotipos de género y los criterios discriminatorios, fomentando la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y varones;

f) Las medidas anteriormente propuestas se promoverán en el ámbito del Consejo Federal de Educación.

4.- Ministerio de Salud de la Nación:

a) Incorporar la problemática de la violencia contra las mujeres en los programas de salud integral de la mujer;

b) Promover la discusión y adopción de los instrumentos aprobados por el Ministerio de Salud de la Nación en materia de violencia contra las mujeres en el ámbito del Consejo Federal de Salud;

c) Diseñar protocolos específicos de detección precoz y atención de todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, prioritariamente en las áreas de atención primaria de salud, emergencias, clínica médica, obstetricia, ginecología, traumatología, pediatría, y salud mental, que especifiquen el procedimiento a seguir para la atención de las mujeres que padecen violencia, resguardando la intimidad de la persona asistida y promoviendo una práctica médica no sexista. El procedimiento deberá asegurar la obtención y preservación de elementos probatorios;

d) Promover servicios o programas con equipos interdisciplinarios especializados en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y/o de quienes la ejerzan con la utilización de protocolos de atención y derivación;

e) Impulsar la aplicación de un Registro de las personas asistidas por situaciones de violencia contra las mujeres, que coordine los niveles nacionales y provinciales.

f) Asegurar la asistencia especializada de los/ as hijos/as testigos de violencia;

g) Promover acuerdos con la Superintendencia de Servicios de Salud u organismo que en un futuro lo reemplace, a fin de incluir programas de prevención y asistencia de la violencia contra las mujeres, en los establecimientos médico-asistenciales, de la seguridad social y las entidades de medicina prepaga, los que deberán incorporarlas en su cobertura en igualdad de condiciones con otras prestaciones;

h) Alentar la formación continua del personal médico sanitario con el fin de mejorar el diagnóstico precoz y la atención médica con perspectiva de género;

i) Promover, en el marco del Consejo Federal de Salud, el seguimiento y monitoreo de la aplicación de los protocolos. Para ello, los organismos nacionales y provinciales podrán celebrar convenios con instituciones y organizaciones de la sociedad civil.

5.- Ministerio de justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación:

5.1. Secretaría de justicia:

a) Promover políticas para facilitar el acceso de las mujeres a la justicia mediante la puesta en marcha y el fortalecimiento de centros de información, asesoramiento jurídico y patrocinio jurídico gratuito;

b) Promover la aplicación de convenios con Colegios Profesionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para brindar asistencia jurídica especializada y gratuita;

c) Promover la unificación de criterios para la elaboración de los informes judiciales sobre la situación de peligro de las mujeres que padecen violencia;

d) Promover la articulación y cooperación entre las distintas instancias judiciales involucradas a fin de mejorar la eficacia de las medidas judiciales;

e) Promover la elaboración de un protocolo de recepción de denuncias de violencia contra las mujeres a efectos de evitar la judicialización innecesaria de aquellos casos que requieran de otro tipo de abordaje;

f) Propiciar instancias de intercambio y articulación con la Corte Suprema de justicia de la Nación para incentivar en los distintos niveles del Poder Judicial la capacitación específica referida al tema;

g) Alentar la conformación de espacios de formación específica para profesionales del derecho;

h) Fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como de la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos, difundiendo periódicamente los resultados;

i) Garantizar el acceso a los servicios de atención específica para mujeres privadas de libertad.

5.2. Secretaría de Seguridad:

a) Fomentar en las fuerzas policiales y de seguridad, el desarrollo de servicios interdisciplinarios que brinden apoyo a las mujeres que padecen violencia para optimizar su atención, derivación a otros servicios y cumplimiento de disposiciones judiciales;

b) Elaborar en el ámbito del Consejo de Seguridad Interior, los procedimientos básicos para el diseño de protocolos específicos para las fuerzas policial y de seguridad a fin de brindar las respuestas adecuadas para evitar la revictimización, facilitar la debida atención, asistencia y protección policial a las mujeres que acudan a presentar denuncias en sede policial;

c) Promover la articulación de las fuerzas policial y de seguridad que intervengan en la atención de la violencia contra las mujeres con las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil;

d) Sensibilizar y capacitar a las fuerzas policial y de seguridad en la temática de la violencia contra las mujeres en el marco del respeto de los derechos humanos;

e) Incluir en los programas de formación de las fuerzas policial y de seguridad asignaturas y/o contenidos curriculares específicos sobre los derechos humanos de las mujeres y en especial sobre violencia con perspectiva de género.

5.3. Secretaría de Derechos Humanos e Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI):

a) Promover la inclusión de la problemática de la violencia contra las mujeres en todos los programas y acciones de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y del INADI, en articulación con el Consejo Federal de Derechos Humanos.

6.- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación:

a) Desarrollar programas de sensibilización, capacitación e incentivos a empresas y sindicatos para eliminar la violencia laboral contra las mujeres y promover la igualdad de derechos, oportunidades y trato en el ámbito laboral, debiendo respetar el principio de no discriminación en:

1. El acceso al puesto de trabajo, en materia de convocatoria y selección;

2. La carrera profesional, en materia de promoción y formación;

3. La permanencia en el puesto de trabajo;

4. El derecho a una igual remuneración por igual tarea o función.

b) Promover, a través de programas específicos la prevención del acoso sexual contra las mujeres en el ámbito de empresas y sindicatos;

c) Promover políticas tendientes a la formación e inclusión laboral de mujeres que padecen violencia;

d) Promover el respeto de los derechos laborales de las mujeres que padecen violencia, en particular cuando deban ausentarse de su puesto de trabajo a fin de dar

cumplimiento a prescripciones profesionales, tanto administrativas como las emanadas de las decisiones judiciales.

7.- Ministerio de Defensa de la Nación:

(Inciso 7). - El MINISTERIO DE DEFENSA tomará en consideración las recomendaciones del Consejo de Políticas de Género que funciona en su órbita, a los fines de realizar las propuestas sobre las acciones referentes a la temática a ser desarrolladas por la institución.)

a) Adecuar las normativas, códigos y prácticas internas de las Fuerzas Armadas a la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

b) Impulsar programas y/o medidas de acción positiva tendientes a erradicar patrones de discriminación en perjuicio de las mujeres en las Fuerzas Armadas para el ingreso, promoción y permanencia en las mismas;

c) Sensibilizar a los distintos niveles jerárquicos en la temática de la violencia contra las mujeres en el marco del respeto de los derechos humanos;

d) Incluir en los programas de formación asignaturas y/o contenidos específicos sobre los derechos humanos de las mujeres y la violencia con perspectiva de género.

8.- Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación:

a) Impulsar desde el Sistema Nacional de Medios la difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concientización dirigida a la población en general y en particular a las mujeres sobre el derecho de las mismas a vivir una vida libre de violencias;

b) Promover en los medios masivos de comunicación el respeto por los derechos humanos de las mujeres y el tratamiento de la violencia desde la perspectiva de género;

c) Brindar capacitación a profesionales de los medios masivos de comunicación en violencia contra las mujeres;

d) Alentar la eliminación del sexismo en la información;

(d). - En los términos de la presente reglamentación se entenderá por "sexismo" toda expresión, oral, escrita, gráfica o audiovisual, que naturalice las diferencias construidas social e históricamente entre los sexos, justificando situaciones de desventaja y discriminación de las mujeres, fundadas en su condición biológica.)

e) Promover, como un tema de responsabilidad social empresaria, la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO IV

OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ARTÍCULO 12. — Creación. Créase el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Nacional de la Mujer, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 13. — Misión. El Observatorio tendrá por misión el desarrollo de un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 14. — Funciones. Serán funciones del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres:

a) Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática y comparable diacrónica y sincrónicamente sobre violencia contra las mujeres;

b) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, sus consecuencias y

efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera estén asociados o puedan constituir causal de violencia;

c) Incorporar los resultados de sus investigaciones y estudios en los informes que el Estado nacional eleve a los organismos regionales e internacionales en materia de violencia contra las mujeres;

d) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de articular interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones;

e) Crear una red de información y difundir a la ciudadanía los datos relevados, estudios y actividades del Observatorio, mediante una página web propia o vinculada al portal del Consejo Nacional de la Mujer. Crear y mantener una base documental actualizada permanentemente y abierta a la ciudadanía;

f) Examinar las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las experiencias innovadoras en la materia y difundirlas a los fines de ser adoptadas por aquellos organismos e instituciones nacionales, provinciales o municipales que lo consideren;

g) Articular acciones con organismos gubernamentales con competencia en materia de derechos humanos de las mujeres a los fines de monitorear la implementación de políticas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para evaluar su impacto y elaborar propuestas de actuaciones o reformas;

h) Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de centros de investigación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes para la agenda pública;

i) Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de los Registros y los protocolos;

j) Articular las acciones del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres con otros Observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional;

k) Publicar el informe anual sobre las actividades desarrolladas, el que deberá contener información sobre los estudios e investigaciones realizadas y propuestas de reformas institucionales o normativas. El mismo será difundido a la ciudadanía y elevado a las autoridades con competencia en la materia para que adopten las medidas que correspondan.

ARTÍCULO 15. — Integración. El Observatorio de la Violencia contra las Mujeres estará integrado por:

a) Una persona designada por la Presidencia del Consejo Nacional de la Mujer, quien ejercerá la Dirección del Observatorio, debiendo tener acreditada formación en investigación social y derechos humanos;

b) Un equipo interdisciplinario idóneo en la materia.

TITULO III

PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16. — Derechos y garantías mínimas de procedimientos judiciales y administrativos. Los organismos del Estado deberán garantizar a las mujeres, en cualquier procedimiento judicial o administrativo, además de todos los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por la Nación Argentina, la presente ley y las leyes que en consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías:

a) A la gratuidad de las actuaciones judiciales y del patrocinio jurídico preferentemente especializado;

(Inciso a).- El MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y organismos equivalentes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, celebrarán los convenios necesarios con sus respectivos Ministerios Públicos, asociaciones y Colegios de Abogados existentes en sus jurisdicciones, Facultades de Derecho de las distintas universidades públicas y/o privadas, y todo otro organismo público o no gubernamental, a efectos de garantizar el asesoramiento y el patrocinio jurídico gratuito a las mujeres víctimas de violencia.)

b) A obtener una respuesta oportuna y efectiva;

(Inciso b). - La respuesta que den los organismos del ESTADO NACIONAL será considerada oportuna cuando implique la sustanciación del proceso más breve, o la adecuación de los procesos existentes para que la resolución de los mismos no sea tardía; y efectiva cuando dicha respuesta prevenga la reiteración de hechos de violencia y repare a la víctima en sus derechos, teniendo en consideración las características de la denuncia.)

c) A ser oída personalmente por el juez y por la autoridad administrativa competente;

d) A que su opinión sea tenida en cuenta al momento de arribar a una decisión que la afecte;

e) A recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazados o vulnerados cualquiera de los derechos enunciados en el artículo 3º de la presente ley;

f) A la protección de su intimidad, garantizando la confidencialidad de las actuaciones;

g) A participar en el procedimiento recibiendo información sobre el estado de la causa;

h) A recibir un trato humanizado, evitando la revictimización;

i) A la amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quienes son sus naturales testigos;

j) A oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo por fuera del estricto marco de la orden judicial. En caso de consentirlas y en los peritajes judiciales tiene derecho a ser acompañada por alguien de su confianza y a que sean realizados por personal profesional especializado y formado con perspectiva de género;

k) A contar con mecanismos eficientes para denunciar a los funcionarios por el incumplimiento de los plazos establecidos y demás irregularidades.

(Inciso k). - Los mecanismos de denuncia a los/as funcionarios/as se consideran eficientes cuando, impidiendo la revictimización de la mujer, evitan una excesiva burocratización de la situación, garantizando un fácil acceso a dicho mecanismo, la inmediata atención y la resolución en plazos razonables del "planteo".

Todos los plazos fijados en la Ley que se reglamenta deben computarse de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Civil de la Nación Argentina).

ARTÍCULO 17. — Procedimientos Administrativos. Las jurisdicciones locales podrán fijar los procedimientos previos o posteriores a la instancia judicial para el cumplimiento de esta ley, la que será aplicada por los municipios, comunas, comisiones de fomento, juntas, delegaciones de los Consejos Provinciales de la Mujer o áreas descentralizadas, juzgados de paz u organismos que estimen convenientes.

ARTÍCULO 18. — Denuncia. Las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomen conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en los términos de la presente ley, estarán obligados a formular las denuncias, según corresponda, aun en aquellos casos en que el hecho no configure delito.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 19. — Ámbito de aplicación. Las jurisdicciones locales, en el ámbito de sus competencias, dictarán sus normas de procedimiento o adherirán al régimen procesal previsto en la presente ley.

ARTÍCULO 20. — Características del procedimiento. El procedimiento será gratuito y sumarísimo.

ARTÍCULO 21. — Presentación de la denuncia. La presentación de la denuncia por violencia contra las mujeres podrá efectuarse ante cualquier juez/jueza de cualquier fuero e instancia o ante el Ministerio Público, en forma oral o escrita.

Se guardará reserva de identidad de la persona denunciante.

ARTÍCULO 22. — Competencia. Entenderá en la causa el/la juez/a que resulte competente en razón de la materia según los tipos y modalidades de violencia de que se trate.

Aún en caso de incompetencia, el/la juez/a interviniente podrá disponer las medidas preventivas que estime pertinente.

ARTÍCULO 23. — Exposición policial. En el supuesto que al concurrir a un servicio policial sólo se labrase exposición y de ella surgiere la posible existencia de violencia contra la mujer, corresponderá remitirla a la autoridad judicial competente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas.

ARTÍCULO 24. — Personas que pueden efectuar la denuncia. Las denuncias podrán ser efectuadas:

a) Por la mujer que se considere afectada o su representante legal sin restricción alguna;

b) La niña o la adolescente directamente o través de sus representantes legales de acuerdo lo establecido en la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

c) Cualquier persona cuando la afectada tenga discapacidad, o que por su condición física o psíquica no pudiese formularla;

d) En los casos de violencia sexual, la mujer que la haya padecido es la única legitimada para hacer la denuncia. Cuando la misma fuere efectuada por un tercero, se citará a la mujer para que la ratifique o rectifique en VEINTICUATRO (24) horas. La autoridad judicial competente tomará los recaudos necesarios para evitar que la causa tome estado público.

e) La denuncia penal será obligatoria para toda persona que se desempeñe laboralmente en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de que una mujer padece violencia siempre que los hechos pudieran constituir un delito.

ARTÍCULO 25. — Asistencia protectora. En toda instancia del proceso se admitirá la presencia de un/a acompañante como ayuda protectora ad honórem, siempre que la mujer que padece violencia lo solicite y con el único objeto de preservar la salud física y psicológica de la misma.

ARTÍCULO 26. — Medidas preventivas urgentes.

a) Durante cualquier etapa del proceso el/la juez/a interviniente podrá, de oficio o a petición de parte, ordenar una o más de las siguientes medidas preventivas de acuerdo con los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres definidas en los artículos 5° y 6° de la presente ley:

a. 1. Ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer que padece violencia;

a.2. Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer;

a.3. Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos;

a.4. Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión;

a.5. Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia, cuando así lo requieran, asistencia médica o psicológica, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

a.6. Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer;

a.7. Ordenar toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la mujer que padece violencia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor hacia la mujer.

b) Sin perjuicio de las medidas establecidas en el inciso a) del presente artículo, en los casos de la modalidad de violencia doméstica contra las mujeres, el/la juez/a podrá ordenar las siguientes medidas preventivas urgentes:

b.1. Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente;

b.2. Ordenar la exclusión de la parte agresora de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma;

b.3. Decidir el reintegro al domicilio de la mujer si ésta se había retirado, previa exclusión de la vivienda del presunto agresor;

b.4. Ordenar a la fuerza pública, el acompañamiento de la mujer que padece violencia, a su domicilio para retirar sus efectos personales;

b.5. En caso de que se trate de una pareja con hijos/as, se fijará una cuota alimentaria provisoria, si correspondiese, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen en la materia;

b.6. En caso que la víctima fuere menor de edad, el/la juez/a, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la opinión y el derecho a ser oída de la niña o de la adolescente, puede otorgar la guarda a un miembro de su grupo familiar, por consanguinidad o afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad.

b.7. Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas;

b.8. Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los/as hijos/ as;

b.9. Disponer el inventario de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes propios de quien ejerce y padece violencia. En los casos de las parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes de cada uno;

b.10. Otorgar el uso exclusivo a la mujer que padece violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa.

ARTÍCULO 27. — Facultades del/la juez/a. El/ la juez/a podrá dictar más de una medida a la vez, determinando la duración de las mismas de acuerdo con las circunstancias del caso, y debiendo establecer un plazo máximo de duración de las mismas, por auto fundado.

ARTÍCULO 28. — Audiencia. El/la juez/a interviniente fijará una audiencia, la que deberá tomar personalmente bajo pena de nulidad, dentro de CUARENTA Y OCHO (48) horas de ordenadas las medidas del artículo 26, o si no se adoptara ninguna de ellas, desde el momento que tomó conocimiento de la denuncia.

El presunto agresor estará obligado a comparecer bajo apercibimiento de ser llevado ante el juzgado con auxilio de la fuerza pública.

En dicha audiencia, escuchará a las partes por separado bajo pena de nulidad, y ordenará las medidas que estime pertinentes.

Si la víctima de violencia fuere niña o adolescente deberá contemplarse lo estipulado por la Ley 26.061 sobre Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Quedan prohibidas las audiencias de mediación o conciliación.

ARTÍCULO 29. — Informes. Siempre que fuere posible el/la juez/a interviniente podrá requerir un informe efectuado por un equipo interdisciplinario para determinar los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos por la mujer y la situación de peligro en la que se encuentre.

Dicho informe será remitido en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, a efectos de que pueda aplicar otras medidas, interrumpir o hacer cesar alguna de las mencionadas en el artículo 26.

El/la juez/a interviniente también podrá considerar los informes que se elaboren por los equipos interdisciplinarios de la administración pública sobre los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos por la mujer y la situación de peligro, evitando producir nuevos informes que la revictimicen.

También podrá considerar informes de profesionales de organizaciones de la sociedad civil idóneas en el tratamiento de la violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 30. — Prueba, principios y medidas. El/la juez/a tendrá amplias facultades para ordenar e impulsar el proceso, pudiendo disponer las medidas que fueren necesarias para indagar los sucesos, ubicar el paradero del presunto agresor, y proteger a quienes corran el riesgo de padecer nuevos actos de violencia, rigiendo el principio de obtención de la verdad material.

ARTÍCULO 31. — Resoluciones. Regirá el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo con el principio de la sana crítica. Se considerarán las presunciones que contribuyan a la demostración de los hechos, siempre que sean indicios graves, precisos y concordantes.

ARTÍCULO 32. — Sanciones. Ante el incumplimiento de las medidas ordenadas, el/la juez/a podrá evaluar la conveniencia de modificar las mismas, pudiendo ampliarlas u ordenar otras.

Frente a un nuevo incumplimiento y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, el/la Juez/a deberá aplicar alguna/s de las siguientes sanciones:

- a) Advertencia o llamado de atención por el acto cometido;
- b) Comunicación de los hechos de violencia al organismo, institución, sindicato, asociación profesional o lugar de trabajo del agresor;
- c) Asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas.

Asimismo, cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito, el juez deberá poner el hecho en conocimiento del/la juez/a con competencia en materia penal.

ARTÍCULO 33. — Apelación. Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan, modifiquen o dispongan el cese de alguna de las medidas preventivas urgentes o impongan sanciones, serán apelables dentro del plazo de TRES (3) días hábiles.

La apelación contra resoluciones que concedan medidas preventivas urgentes se concederá en relación y con efecto devolutivo.

La apelación contra resoluciones que dispongan la interrupción o el cese de tales medidas se concederá en relación y con efecto suspensivo.

ARTÍCULO 34. — Seguimiento. Durante el trámite de la causa, por el tiempo que se juzgue adecuado, el/la juez/a deberá controlar la eficacia de las medidas y decisiones adoptadas, ya sea a través de la comparecencia de las partes al tribunal, con la frecuencia que se ordene, y/o mediante la intervención del equipo interdisciplinario, quienes elaborarán informes periódicos acerca de la situación.

ARTÍCULO 35. — Reparación. La parte damnificada podrá reclamar la reparación civil por los daños y perjuicios, según las normas comunes que rigen la materia.

ARTÍCULO 36. — Obligaciones de los/as funcionarios/as. Los/as funcionarios/as policiales, judiciales, agentes sanitarios, y cualquier otro/a

funcionario/a público/a quien acudan las mujeres afectadas, tienen la obligación de informar sobre:

- a) Los derechos que la legislación le confiere a la mujer que padece violencia, y sobre los servicios gubernamentales disponibles para su atención;
- b) cómo y dónde conducirse para ser asistida en el proceso;
- c) cómo preservar las evidencias.

ARTÍCULO 37. — Registros. La Corte Suprema de Justicia de la Nación llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor.

Los juzgados que intervienen en los casos de violencia previstos en esta ley deberán remitir anualmente la información pertinente para dicho registro.

El acceso a los registros requiere motivos fundados y previa autorización judicial, garantizando la confidencialidad de la identidad de las partes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas.

ARTÍCULO 38. — Colaboración de organizaciones públicas o privadas. El/la juez/a podrán solicitar o aceptar en carácter de amicus curiae la colaboración de organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres.

ARTÍCULO 39. — Exención de cargas. Las actuaciones fundadas en la presente ley estarán exentas del pago de sellado, tasas, depósitos y cualquier otro impuesto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación en materia de costas.

ARTÍCULO 40. — Normas supletorias. Serán de aplicación supletoria los regímenes procesales que correspondan, según los tipos y modalidades de violencia denunciados.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 41. — En ningún caso las conductas, actos u omisiones previstas en la presente ley importarán la creación de nuevos tipos penales, ni la modificación o derogación de los vigentes.

ARTÍCULO 42. — La Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar, será de aplicación en aquellos casos de violencia doméstica no previstos en la presente ley.

ARTÍCULO 43. — Las partidas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley serán previstas anualmente en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 44. — La ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

ARTÍCULO 45. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

— REGISTRADO BAJO EL N°26.485 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — ENRIQUE HIDALGO. — JUAN H. ESTRADA.

REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

El presente texto ha sido elaborado, con el apoyo del Proyecto Eurosocial Justicia, por un Grupo de Trabajo constituido en el seno de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en el que también han participado la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), la Federación Iberoamericana de Ombudsmán (FIO) y la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA).

Las Reglas de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad han sido aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, que ha tenido lugar en Brasilia durante los días 4 a 6 de marzo de 2008. Las otras Redes antes citadas han iniciado el proceso para someterlas a la aprobación de sus respectivos órganos de gobierno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cumbre Judicial Iberoamericana, dentro del marco de los trabajos de su XIV edición, ha considerado necesaria la elaboración de unas Reglas Básicas relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad. De esta manera, se desarrollan los principios recogidos en la “Carta de Derechos de las Personas ante la justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano” (Cancún, 2002), específicamente los que se incluyen en la parte titulada “Una justicia que protege a los más débiles” (apartados 23 a 34).

En los trabajos preparatorios de estas Reglas también han participado las principales redes iberoamericanas de operadores y servidores del sistema judicial: la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas, la Federación Iberoamericana de Ombudsmán y la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados. Sus aportaciones han enriquecido de forma indudable el contenido del presente documento.

El sistema judicial se debe configurar, y se está configurando, como un instrumento para la defensa efectiva de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad. Poca utilidad tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema de justicia para obtener la tutela de dicho derecho.

Si bien la dificultad de garantizar la eficacia de los derechos afecta con carácter general a todos los ámbitos de la política pública, es aún mayor cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad, dado que éstas encuentran obstáculos mayores para su ejercicio. Por ello, se deberá llevar a cabo una actuación más intensa para vencer, eliminar o mitigar dichas limitaciones. De esta manera, el propio sistema de justicia puede contribuir de forma importante a la reducción de las desigualdades sociales, favoreciendo la cohesión social.

Las presentes Reglas no se limitan a establecer unas bases de reflexión sobre los problemas del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sino que también recogen recomendaciones para los órganos públicos y para quienes prestan sus servicios en el sistema judicial. No solamente se refieren a la promoción de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de estas personas, sino también al trabajo cotidiano de todos los servidores y operadores del sistema judicial y quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento.

Este documento se inicia con un capítulo que, tras concretar su finalidad, define tanto sus beneficiarios como sus destinatarios. El siguiente capítulo contiene una serie de reglas aplicables a aquellas personas en condición de vulnerabilidad que han de acceder o han accedido a la justicia, como parte del proceso, para la defensa de sus derechos. Posteriormente, contiene aquellas reglas que resultan de aplicación a cualquier persona en condición de vulnerabilidad que participe en un acto judicial, ya sea como parte que ejercita una acción o que defiende su derecho frente a una acción, ya sea en calidad de testigo, víctima o en cualquier otra condición. El último capítulo

contempla una serie de medidas destinadas a fomentar la efectividad de estas Reglas, de tal manera que puedan contribuir de manera eficaz a la mejora de las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

La Cumbre Judicial Iberoamericana es consciente de que la promoción de una efectiva mejora del acceso a la justicia exige una serie de medidas dentro de la competencia del Poder Judicial. Asimismo, y teniendo en cuenta la importancia del presente documento para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, se recomienda a todos los poderes públicos que, cada uno dentro de su respectivo ámbito de competencia, promuevan reformas legislativas y adopten medidas que hagan efectivo el contenido de estas Reglas. Asimismo, se hace un llamamiento a las Organizaciones Internacionales y Agencias de Cooperación para que tengan en cuenta estas Reglas en sus actividades, incorporándolas en los distintos programas y proyectos de modernización del sistema judicial en que participen.

CAPÍTULO I: PRELIMINAR

Sección 1ª.- Finalidad

(1) Las presentes Reglas tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

(2) Se recomienda la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Los servidores y operadores del sistema de justicia otorgarán a las personas en condición de vulnerabilidad un trato adecuado a sus circunstancias singulares.

Asimismo, se recomienda priorizar actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, ya sea por la concurrencia de varias causas o por la gran incidencia de una de ellas.

Sección 2ª.- Beneficiarios de las Reglas

1.- Concepto de las personas en situación de vulnerabilidad

(3) Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

(4) Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad.

La concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad en cada país dependerá de sus características específicas, o incluso de su nivel de desarrollo social y económico.

2.- Edad

(5) Se considera niño, niña y adolescente a toda persona menor de dieciocho años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad en virtud de la legislación nacional aplicable.

Todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia en consideración a su desarrollo evolutivo.

(6) El envejecimiento también puede constituir una causa de vulnerabilidad cuando la persona adulta mayor encuentre especiales dificultades, atendiendo a sus capacidades funcionales, para ejercitar sus derechos ante el sistema de justicia.

3.- Discapacidad

(7) Se entiende por discapacidad la deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

(8) Se procurará establecer las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema de justicia, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación.

4.- Pertenencia a comunidades indígenas

(9) Las personas integrantes de las comunidades indígenas pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad cuando ejercitan sus derechos ante el sistema de justicia estatal. Se promoverán las condiciones destinadas a posibilitar que las personas y los pueblos indígenas puedan ejercitar con plenitud tales derechos ante dicho sistema de justicia, sin discriminación alguna que pueda fundarse en su origen o identidad indígenas. Los poderes judiciales asegurarán que el trato que reciban por parte de los órganos de la administración de justicia estatal sea respetuoso con su dignidad, lengua y tradiciones culturales.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Regla 48 sobre las formas de resolución de conflictos propios de los pueblos indígenas, propiciando su armonización con el sistema de administración de justicia estatal.

5.- Victimización

(10) A efectos de las presentes Reglas, se considera víctima toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa.

(11) Se considera en condición de vulnerabilidad aquella víctima del delito que tenga una relevante limitación para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la infracción penal o de su contacto con el sistema de justicia, o para afrontar los riesgos de sufrir una nueva victimización. La vulnerabilidad puede proceder de sus propias características personales o bien de las circunstancias de la infracción penal. Destacan a estos efectos, entre otras víctimas, las personas menores de edad, las víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar, las víctimas de delitos sexuales, los adultos mayores, así como los familiares de víctimas de muerte violenta.

(12) Se alentará la adopción de aquellas medidas que resulten adecuadas para mitigar los efectos negativos del delito (victimización primaria).

Asimismo, se procurará que el daño sufrido por la víctima del delito no se vea incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia (victimización secundaria).

Y se procurará garantizar, en todas las fases de un procedimiento penal, la protección de la integridad física y psicológica de las víctimas, sobre todo a favor de aquéllas que corran riesgo de intimidación, de represalias o de victimización reiterada o repetida (una misma persona es víctima de más de una infracción penal durante un periodo de tiempo). También podrá resultar necesario otorgar una protección particular a aquellas víctimas que van a prestar testimonio en el proceso judicial. Se prestará una especial atención en los casos de violencia intrafamiliar, así como en los momentos en que sea puesta en libertad la persona a la que se le atribuye la comisión del delito.

6.- Migración y desplazamiento interno

(13) El desplazamiento de una persona fuera del territorio del Estado de su nacionalidad puede constituir una causa de vulnerabilidad, especialmente en los supuestos de los trabajadores migratorios y sus familiares. Se considera trabajador migratorio toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional. Asimismo, se reconocerá una

protección especial a los beneficiarios del estatuto de refugiado conforme a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, así como a los solicitantes de asilo.

(14) También pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad los desplazados internos, entendidos como personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

7.- Pobreza

(15) La pobreza constituye una causa de exclusión social, tanto en el plano económico como en los planos social y cultural, y supone un serio obstáculo para el acceso a la justicia especialmente en aquellas personas en las que también concurre alguna otra causa de vulnerabilidad.

(16) Se promoverá la cultura o alfabetización jurídica de las personas en situación de pobreza, así como las condiciones para mejorar su efectivo acceso al sistema de justicia.

8.- Género

(17) La discriminación que la mujer sufre en determinados ámbitos supone un obstáculo para el acceso a la justicia, que se ve agravado en aquellos casos en los que concurra alguna otra causa de vulnerabilidad.

(18) Se entiende por discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

(19) Se considera violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, mediante el empleo de la violencia física o psíquica.

(20) Se impulsarán las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso al sistema de justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando la igualdad efectiva de condiciones.

Se prestará una especial atención en los supuestos de violencia contra la mujer, estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna.

9.- Pertenencia a minorías

(21) Puede constituir una causa de vulnerabilidad la pertenencia de una persona a una minoría nacional o étnica, religiosa y lingüística, debiéndose respetar su dignidad cuando tenga contacto con el sistema de justicia.

10.- Privación de libertad

(22) La privación de la libertad, ordenada por autoridad pública competente, puede generar dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia el resto de derechos de los que es titular la persona privada de libertad, especialmente cuando concurre alguna causa de vulnerabilidad enumerada en los apartados anteriores.

(23) A efectos de estas Reglas, se considera privación de libertad la que ha sido ordenada por autoridad pública, ya sea por motivo de la investigación de un delito, por el cumplimiento de una condena penal, por enfermedad mental o por cualquier otro motivo.

Sección 3ª.- Destinatarios: actores del sistema de Justicia

(24) Serán destinatarios del contenido de las presentes Reglas:

- a) Los responsables del diseño, implementación y evaluación de políticas públicas dentro del sistema judicial;
- b) Los Jueces, Fiscales, Defensores Públicos, Procuradores y demás servidores que laboren en el sistema de Administración de Justicia de conformidad con la legislación interna de cada país;
- c) Los Abogados y otros profesionales del Derecho, así como los Colegios y Agrupaciones de Abogados;
- d) Las personas que desempeñan sus funciones en las instituciones de Ombudsman.
- e) Policías y servicios penitenciarios.
- f) Y, con carácter general, todos los operadores del sistema judicial y quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento.

CAPÍTULO II: EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS

El presente Capítulo es aplicable a aquellas personas en condición de vulnerabilidad que han de acceder o han accedido a la justicia, como parte del proceso, para la defensa de sus derechos.

(25) Se promoverán las condiciones necesarias para que la tutela judicial de los derechos reconocidos por el ordenamiento sea efectiva, adoptando aquellas medidas que mejor se adapten a cada condición de vulnerabilidad.

Sección 1ª.- Cultura jurídica

(26) Se promoverán actuaciones destinadas a proporcionar información básica sobre sus derechos, así como los procedimientos y requisitos para garantizar un efectivo acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

(27) Se incentivará la participación de funcionarios y operadores del sistema de justicia en la labor de diseño, divulgación y capacitación de una cultura cívica jurídica, en especial de aquellas personas que colaboran con la administración de justicia en zonas rurales y en áreas desfavorecidas de las grandes ciudades.

Sección 2ª.- Asistencia legal y defensa pública

1.- Promoción de la asistencia técnico jurídica a la persona en condición de vulnerabilidad

(28) Se constata la relevancia del asesoramiento técnico-jurídico para la efectividad de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad:

- En el ámbito de la asistencia legal, es decir, la consulta jurídica sobre toda cuestión susceptible de afectar a los derechos o intereses legítimos de la persona en condición de vulnerabilidad, incluso cuando aún no se ha iniciado un proceso judicial;
- En el ámbito de la defensa, para defender derechos en el proceso ante todas las jurisdicciones y en todas las instancias judiciales;
- Y en materia de asistencia letrada al detenido.

(29) Se destaca la conveniencia de promover la política pública destinada a garantizar la asistencia técnico-jurídica de la persona vulnerable para la defensa de sus derechos en todos los órdenes jurisdiccionales: ya sea a través de la ampliación de funciones de la Defensoría Pública, no solamente en el orden penal sino también en otros órdenes jurisdiccionales; ya sea a través de la creación de mecanismos de asistencia letrada: consultorías jurídicas con la participación de las universidades, casas de justicia, intervención de colegios o barras de abogados...

Todo ello sin perjuicio de la revisión de los procedimientos y los requisitos procesales como forma de facilitar el acceso a la justicia, a la que se refiere la Sección 4ª del presente Capítulo.

2.- Asistencia de calidad, especializada y gratuita

(30) Se resalta la necesidad de garantizar una asistencia técnico-jurídica de calidad y especializada. A tal fin, se promoverán instrumentos destinados al control de la calidad de la asistencia.

(31) Se promoverán acciones destinadas a garantizar la gratuidad de la asistencia técnico-jurídica de calidad a aquellas personas que se encuentran en la imposibilidad de afrontar los gastos con sus propios recursos y condiciones.

Sección 3ª.- Derecho a intérprete

(32) Se garantizará el uso de intérprete cuando el extranjero que no conozca la lengua o lenguas oficiales ni, en su caso, la lengua oficial propia de la comunidad, hubiese de ser interrogado o prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución.

Sección 4ª.- Revisión de los procedimientos y los requisitos procesales como forma de facilitar el acceso a la justicia

(33) Se revisarán las reglas de procedimiento para facilitar el acceso de las personas en condición de vulnerabilidad, adoptando aquellas medidas de organización y de gestión judicial que resulten conducentes a tal fin.

1.- Medidas procesales

Dentro de esta categoría se incluyen aquellas actuaciones que afectan a la regulación del procedimiento, tanto en lo relativo a su tramitación, como en relación con los requisitos exigidos para la práctica de los actos procesales.

(34) Requisitos de acceso al proceso y legitimación

Se propiciarán medidas para la simplificación y divulgación de los requisitos exigidos por el ordenamiento para la práctica de determinados actos, a fin de favorecer el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, y sin perjuicio de la participación de otras instancias que puedan coadyuvar en el ejercicio de acciones en defensa de los derechos de estas personas.

(35) Oralidad

Se promoverá la oralidad para mejorar las condiciones de celebración de las actuaciones judiciales contempladas en el Capítulo III de las presentes Reglas, y favorecer una mayor agilidad en la tramitación del proceso, disminuyendo los efectos del retraso de la resolución judicial sobre la situación de las personas en condición de vulnerabilidad.

(36) Formularios

Se promoverá la elaboración de formularios de fácil manejo para el ejercicio de determinadas acciones, estableciendo las condiciones para que los mismos sean accesibles y gratuitos para las personas usuarias, especialmente en aquellos supuestos en los que no sea preceptiva la asistencia letrada.

(37) Anticipo jurisdiccional de la prueba

Se recomienda la adaptación de los procedimientos para permitir la práctica anticipada de la prueba en la que participe la persona en condición de vulnerabilidad, para evitar la reiteración de declaraciones, e incluso la práctica de la prueba antes del agravamiento de la discapacidad o de la enfermedad. A estos efectos, puede resultar necesaria la grabación en soporte audiovisual del acto procesal en el que participe la persona en condición de vulnerabilidad, de tal manera que pueda reproducirse en las sucesivas instancias judiciales.

2.- Medidas de organización y gestión judicial

Dentro de esta categoría cabe incluir aquellas políticas y medidas que afecten a la organización y modelos de gestión de los órganos del sistema judicial, de tal manera que la propia forma de organización del sistema de justicia facilite el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Estas políticas y medidas podrán resultar de aplicación tanto a jueces profesionales como a jueces no profesionales.

(38) Agilidad y prioridad

Se adoptarán las medidas necesarias para evitar retrasos en la tramitación de las causas, garantizando la pronta resolución judicial, así como una ejecución rápida de lo resuelto. Cuando las circunstancias de la situación de vulnerabilidad lo aconsejen, se otorgará prioridad en la atención, resolución y ejecución del caso por parte de los órganos del sistema de justicia.

(39) Coordinación

Se establecerán mecanismos de coordinación intrainstitucionales e interinstitucionales, orgánicos y funcionales, destinados a gestionar las interdependencias de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades, tanto públicas como privadas, que forman parte o participan en el sistema de justicia.

(40) Especialización

Se adoptarán medidas destinadas a la especialización de los profesionales, operadores y servidores del sistema judicial para la atención de las personas en condición de vulnerabilidad.

En las materias en que se requiera, es conveniente la atribución de los asuntos a órganos especializados del sistema judicial.

(41) Actuación interdisciplinaria

Se destaca la importancia de la actuación de equipos multidisciplinarios, conformados por profesionales de las distintas áreas, para mejorar la respuesta del sistema judicial ante la demanda de justicia de una persona en condición de vulnerabilidad.

(42) Proximidad

Se promoverá la adopción de medidas de acercamiento de los servicios del sistema de justicia a aquellos grupos de población que, debido a las circunstancias propias de su situación de vulnerabilidad, se encuentran en lugares geográficamente lejanos o con especiales dificultades de comunicación.

Sección 5ª.- Medios alternativos de resolución de conflictos

1.- Formas alternativas y personas en condición de vulnerabilidad

(43) Se impulsarán las formas alternativas de resolución de conflictos en aquellos supuestos en los que resulte apropiado, tanto antes del inicio del proceso como durante la tramitación del mismo. La mediación, la conciliación, el arbitraje y otros medios que no impliquen la resolución del conflicto por un tribunal, pueden contribuir a mejorar las condiciones de acceso a la justicia de determinados grupos de personas en condición de vulnerabilidad, así como a descongestionar el funcionamiento de los servicios formales de justicia.

(44) En todo caso, antes de iniciar la utilización de una forma alternativa en un conflicto concreto, se tomarán en consideración las circunstancias particulares de cada una de las personas afectadas, especialmente si se encuentran en alguna de las condiciones o situaciones de vulnerabilidad contempladas en estas Reglas. Se fomentará la capacitación de los mediadores, árbitros y otras personas que intervengan en la resolución del conflicto.

2.- Difusión e información

(45) Se deberá promover la difusión de la existencia y características de estos medios entre los grupos de población que resulten sus potenciales usuarios cuando la ley permita su utilización.

(46) Cualquier persona vulnerable que participe en la resolución de un conflicto mediante cualquiera de estos medios deberá ser informada, con carácter previo, sobre su contenido, forma y efectos. Dicha información se suministrará de conformidad con lo dispuesto por la Sección 1ª del Capítulo III de las presentes reglas.

3.- Participación de las personas en condición de vulnerabilidad en la Resolución Alternativa de Conflictos

(47) Se promoverá la adopción de medidas específicas que permitan la participación de las personas en condición de vulnerabilidad en el mecanismo elegido de Resolución Alternativa de Conflictos, tales como la asistencia de profesionales, participación de intérpretes, o la intervención de la autoridad parental para los menores de edad cuando sea necesaria.

La actividad de Resolución Alternativa de Conflictos debe llevarse a cabo en un ambiente seguro y adecuado a las circunstancias de las personas que participen.

Sección 6ª.- Sistema de resolución de conflictos dentro de las comunidades indígenas

(48) Con fundamento en los instrumentos internacionales en la materia, resulta conveniente estimular las formas propias de justicia en la resolución de conflictos surgidos en el ámbito de la comunidad indígena, así como propiciar la armonización de los sistemas de administración de justicia estatal e indígena basada en el principio de respeto mutuo y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

(49) Además, serán de aplicación las restantes medidas previstas en estas Reglas en aquellos supuestos de resolución de conflictos fuera de la comunidad indígena por parte del sistema de administración de justicia estatal, donde resulta asimismo conveniente abordar los temas relativos al peritaje cultural y al derecho a expresarse en el propio idioma.

CAPÍTULO III: CELEBRACIÓN DE ACTOS JUDICIALES

El contenido del presente Capítulo resulta de aplicación a cualquier persona en condición de vulnerabilidad que participe en un acto judicial, ya sea como parte o en cualquier otra condición.

(50) Se velará para que en toda intervención en un acto judicial se respete la dignidad de la persona en condición de vulnerabilidad, otorgándole un trato específico adecuado a las circunstancias propias de su situación.

Sección 1ª.- Información procesal o jurisdiccional

(51) Se promoverán las condiciones destinadas a garantizar que la persona en condición de vulnerabilidad sea debidamente informada sobre los aspectos relevantes de su intervención en el proceso judicial, en forma adaptada a las circunstancias determinantes de su vulnerabilidad.

1.- Contenido de la información

(52) Cuando la persona vulnerable participe en una actuación judicial, en cualquier condición, será informada sobre los siguientes extremos:

- La naturaleza de la actuación judicial en la que va a participar
- Su papel dentro de dicha actuación
- El tipo de apoyo que puede recibir en relación con la concreta actuación, así como la información de qué organismo o institución puede prestarlo

(53) Cuando sea parte en el proceso, o pueda llegar a serlo, tendrá derecho a recibir aquella información que resulte pertinente para la protección de sus intereses. Dicha información deberá incluir al menos:

- El tipo de apoyo o asistencia que puede recibir en el marco de las actuaciones judiciales
- Los derechos que puede ejercitar en el seno del proceso
- La forma y condiciones en las que puede acceder a asesoramiento jurídico o a la asistencia técnico-jurídica gratuita en los casos en los que esta posibilidad sea contemplada por el ordenamiento existente
- El tipo de servicios u organizaciones a las que puede dirigirse para recibir apoyo

2.- Tiempo de la información

(54) Se deberá prestar la información desde el inicio del proceso y durante toda su tramitación, incluso desde el primer contacto con las autoridades policiales cuando se trate de un procedimiento penal.

3.- Forma o medios para el suministro de la información

(55) La información se prestará de acuerdo con las circunstancias determinantes de la condición de vulnerabilidad, y de manera tal que se garantice que llegue a conocimiento de la persona destinataria. Se resalta la utilidad de crear o desarrollar oficinas de información u otras entidades creadas al efecto. Asimismo, resultan destacables las ventajas derivadas de la utilización de las nuevas tecnologías para posibilitar la adaptación a la concreta situación de vulnerabilidad.

4.- Disposiciones específicas relativas a la víctima

(56) Se promoverá que las víctimas reciban información sobre los siguientes elementos del proceso jurisdiccional:

- Posibilidades de obtener la reparación del daño sufrido
- Lugar y modo en que pueden presentar una denuncia o escrito en el que ejercite una acción

- Curso dado a su denuncia o escrito
- Fases relevantes del desarrollo del proceso
- Resoluciones que dicte el órgano judicial

(57) Cuando exista riesgo para los bienes jurídicos de la víctima, se procurará informarle de todas las decisiones judiciales que puedan afectar a su seguridad y, en todo caso, de aquéllas que se refieran a la puesta en libertad de la persona inculpada o condenada, especialmente en los supuestos de violencia intrafamiliar.

Sección 2ª.- Comprensión de actuaciones judiciales

(58) Se adoptarán las medidas necesarias para reducir las dificultades de comunicación que afecten a la comprensión del acto judicial en el que participe una persona en condición de vulnerabilidad, garantizando que ésta pueda comprender su alcance y significado.

1.- Notificaciones y requerimientos

(59) En las notificaciones y requerimientos, se usarán términos y estructuras gramaticales simples y comprensibles, que respondan a las necesidades particulares de las personas en condición de vulnerabilidad incluidas en estas Reglas. Asimismo, se evitarán expresiones o elementos intimidatorios, sin perjuicio de las ocasiones en que resulte necesario el uso de expresiones conminatorias.

2.- Contenido de las resoluciones judiciales

(60) En las resoluciones judiciales se emplearán términos y construcciones sintácticas sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.

3.- Comprensión de actuaciones orales

(61) Se fomentarán los mecanismos necesarios para que la persona en condición de vulnerabilidad comprenda los juicios, vistas, comparecencias y otras actuaciones judiciales orales en las que participe, teniéndose presente el contenido del apartado 3 de la Sección 3ª del presente Capítulo,

Sección 3ª.- Comparecencia en dependencias judiciales

(62) Se velará para que la comparecencia en actos judiciales de una persona en condición de vulnerabilidad se realice de manera adecuada a las circunstancias propias de dicha condición.

1.- Información sobre la comparecencia

(63) Con carácter previo al acto judicial, se procurará proporcionar a la persona en condición de vulnerabilidad información directamente relacionada con la forma de celebración y contenido de la comparecencia, ya sea sobre la descripción de la sala y de las personas que van a participar, ya sea destinada a la familiarización con los términos y conceptos legales, así como otros datos relevantes al efecto.

2.- Asistencia

(64) Previa a la celebración del acto

Se procurará la prestación de asistencia por personal especializado (profesionales en Psicología, Trabajo Social, intérpretes, traductores u otros que se consideren necesarios) destinada a afrontar las preocupaciones y temores ligados a la celebración de la vista judicial.

(65) Durante el acto judicial

Cuando la concreta situación de vulnerabilidad lo aconseje, la declaración y demás actos procesales se llevarán a cabo con la presencia de un profesional, cuya función será la de contribuir a garantizar los derechos de la persona en condición de vulnerabilidad.

También puede resultar conveniente la presencia en el acto de una persona que se configure como referente emocional de quien se encuentra en condición de vulnerabilidad.

3.- Condiciones de la comparecencia

Lugar de la comparecencia

(66) Resulta conveniente que la comparecencia tenga lugar en un entorno cómodo, accesible, seguro y tranquilo.

(67) Para mitigar o evitar la tensión y angustia emocional, se procurará evitar en lo posible la coincidencia en dependencias judiciales de la víctima con el inculpado del delito; así como la confrontación de ambos durante la celebración de actos judiciales, procurando la protección visual de la víctima.

Tiempo de la comparecencia

(68) Se procurará que la persona vulnerable espere el menor tiempo posible para la celebración del acto judicial.

Los actos judiciales deben celebrarse puntualmente.

Cuando esté justificado por las razones concurrentes, podrá otorgarse preferencia o prelación a la celebración del acto judicial en el que participe la persona en condición de vulnerabilidad.

(69) Es aconsejable evitar comparecencias innecesarias, de tal manera que solamente deberán comparecer cuando resulte estrictamente necesario conforme a la normativa jurídica. Se procurará asimismo la concentración en el mismo día de la práctica de las diversas actuaciones en las que deba participar la misma persona.

(70) Se recomienda analizar la posibilidad de reconstituir la prueba o anticipo jurisdiccional de la prueba, cuando sea posible de conformidad con el Derecho aplicable.

(71) En determinadas ocasiones podrá procederse a la grabación en soporte audiovisual del acto, cuando ello pueda evitar que se repita su celebración en sucesivas instancias judiciales.

Forma de la comparecencia

Se procurará adaptar el lenguaje utilizado a las condiciones de la persona en condición de vulnerabilidad, tales como la edad, el grado de madurez, el nivel educativo, la capacidad intelectual, el grado de discapacidad o las condiciones socioculturales. Se debe procurar formular preguntas claras, con una estructura sencilla.

(72) Quienes participen en el acto de comparecencia deben evitar emitir juicios o críticas sobre el comportamiento de la persona, especialmente en los casos de víctimas del delito.

(73) Cuando sea necesario se protegerá a la persona en condición de vulnerabilidad de las consecuencias de prestar declaración en audiencia pública, podrá plantearse la posibilidad de que su participación en el acto judicial se lleve a cabo en condiciones que permitan alcanzar dicho objetivo, incluso excluyendo su presencia física en el lugar del juicio o de la vista, siempre que resulte compatible con el Derecho del país.

A tal efecto, puede resultar de utilidad el uso del sistema de videoconferencia o del circuito cerrado de televisión.

4.- Seguridad de las víctimas en condición de vulnerabilidad

(75) Se recomienda adoptar las medidas necesarias para garantizar una protección efectiva de los bienes jurídicos de las personas en condición de vulnerabilidad que intervengan en el proceso judicial en calidad de víctimas o testigos; así como garantizar que la víctima sea oída en aquellos procesos penales en los que estén en juego sus intereses.

(76) Se prestará especial atención en aquellos supuestos en los que la persona está sometida a un peligro de victimización reiterada o repetida, tales como víctimas amenazadas en los casos de delincuencia organizada, menores víctimas de abuso sexual o malos tratos, y mujeres víctimas de violencia dentro de la familia o de la pareja.

5.- Accesibilidad de las personas con discapacidad

(77) Se facilitará la accesibilidad de las personas con discapacidad a la celebración del acto judicial en el que deban intervenir, y se promoverá en particular la reducción de barreras arquitectónicas, facilitando tanto el acceso como la estancia en los edificios judiciales.

6.- Participación de niños, niñas y adolescentes en actos judiciales

(78) En los actos judiciales en los que participen menores se debe tener en cuenta su edad y desarrollo integral, y en todo caso:

- Se deberán celebrar en una sala adecuada.
- Se deberá facilitar la comprensión, utilizando un lenguaje sencillo.
- Se deberán evitar todos los formalismos innecesarios, tales como la

toga, la distancia física con el tribunal y otros similares.

7.- Integrantes de comunidades indígenas

(79) En la celebración de los actos judiciales se respetará la dignidad, las costumbres y las tradiciones culturales de las personas integrantes de comunidades indígenas, conforme a la legislación interna de cada país.

Sección 4ª.- Protección de la intimidad

1.- Reserva de las actuaciones judiciales

(80) Cuando el respeto de los derechos de la persona en condición de vulnerabilidad lo aconseje, podrá plantearse la posibilidad de que las actuaciones jurisdiccionales orales y escritas no sean públicas, de tal manera que solamente puedan acceder a su contenido las personas involucradas.

2.- Imagen

(81) Puede resultar conveniente la prohibición de la toma y difusión de imágenes, ya sea en fotografía o en vídeo, en aquellos supuestos en los que pueda afectar de forma grave a la dignidad, a la situación emocional o a la seguridad de la persona en condición de vulnerabilidad.

(82) En todo caso, no debe estar permitida la toma y difusión de imágenes en relación con los niños, niñas y adolescentes, por cuanto afecta de forma decisiva a su desarrollo como persona.

3.- Protección de datos personales

(83) En las situaciones de especial vulnerabilidad, se velará para evitar toda publicidad no deseada de los datos de carácter personal de los sujetos en condición de vulnerabilidad.

(84) Se prestará una especial atención en aquellos supuestos en los cuales los datos se encuentran en soporte digital o en otros soportes que permitan su tratamiento automatizado.

CAPÍTULO IV: EFICACIA DE LAS REGLAS

Este Capítulo contempla expresamente una serie de medidas destinadas a fomentar la efectividad de las Reglas, de tal manera que contribuyan de manera eficaz a la mejora de las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

1.- Principio general de colaboración

(85) La eficacia de las presentes Reglas está directamente ligada al grado de colaboración entre sus destinatarios, tal y como vienen definidos en la Sección 3ª del Capítulo I.

La determinación de los órganos y entidades llamadas a colaborar depende de las circunstancias propias de cada país, por lo que los principales impulsores de las políticas públicas deben poner un especial cuidado tanto para identificarlos y recabar su participación, como para mantener su colaboración durante todo el proceso.

(86) Se propiciará la implementación de una instancia permanente en la que puedan participar los diferentes actores a los que se refiere el apartado anterior, y que podrá establecerse de forma sectorial.

(87) Se destaca la importancia de que el Poder Judicial colabore con los otros Poderes del Estado en la mejora del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

(88) Se promoverá la participación de las autoridades federales y centrales, de las entidades de gobierno autonómico y regional, así como de las entidades estatales en los estados federales, dado que frecuentemente el ámbito de sus competencias se encuentra más próximo a la gestión directa de la protección social de las personas más desfavorecidas.

(89) Cada país considerará la conveniencia de propiciar la participación de las entidades de la sociedad civil por su relevante papel en la cohesión social, y por su estrecha relación e implicación con los grupos de personas más desfavorecidas de la sociedad.

2.- Cooperación internacional

(90) Se promoverá la creación de espacios que permitan el intercambio de experiencias en esta materia entre los distintos países, analizando las causas del éxito o del fracaso en cada una de ellas o, incluso, fijando buenas prácticas. Estos espacios de participación pueden ser sectoriales.

En estos espacios podrán participar representantes de las instancias permanentes que puedan crearse en cada uno de los Estados.

(91) Se insta a las Organizaciones Internacionales y Agencias de Cooperación para que:

- Continúen brindando su asistencia estratégica y económica en el fortalecimiento y mejora del acceso a la justicia.
- Tengan en cuenta el contenido de estas Reglas en sus actividades, y lo incorporen, de forma transversal, en los distintos programas y proyectos de modernización del sistema judicial en que participen.
- Impulsen y colaboren en el desarrollo de los mencionados espacios de participación.

3.- Investigación y estudios

(92) Se promoverá la realización de estudios e investigaciones en esta materia, en colaboración con instituciones académicas y universitarias.

4.- Sensibilización y formación de profesionales

(93) Se desarrollarán actividades que promuevan una cultura organizacional orientada a la adecuada atención de las personas en condición de vulnerabilidad a partir de los contenidos de las presentes Reglas.

(94) Se adoptarán iniciativas destinadas a suministrar una adecuada formación a todas aquellas personas del sistema judicial que, con motivo de su intervención en el proceso, tienen un contacto con las personas en condición de vulnerabilidad.

Se considera necesario integrar el contenido de estas Reglas en los distintos programas de formación y actualización dirigidos a las personas que trabajan en el sistema judicial.

5.- Nuevas tecnologías

(95) Se procurará el aprovechamiento de las posibilidades que ofrezca el progreso técnico para mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

6.- Manuales de buenas prácticas sectoriales.

(96) Se elaborarán instrumentos que recojan las mejores prácticas en cada uno de los sectores de vulnerabilidad, y que puedan desarrollar el contenido de las presentes Reglas adaptándolo a las circunstancias propias de cada grupo.

(97) Asimismo, se elaborará un catálogo de instrumentos internacionales referidos a cada uno de los sectores o grupos mencionados anteriormente.

7.- Difusión

(98) Se promoverá la difusión de estas Reglas entre los diferentes destinatarios de los mismos definidos en la Sección 3ª del Capítulo I.

Se fomentarán actividades con los medios de comunicación para contribuir a configurar actitudes en relación con el contenido de las presentes Reglas.

8.- Comisión de seguimiento

(100) Se constituirá una Comisión de Seguimiento con las siguientes finalidades:

- Elevar a cada Plenario de la Cumbre un informe sobre la aplicación de las presentes Reglas.
- Proponer un Plan Marco de Actividades, a efectos de garantizar el seguimiento a las tareas de implementación del contenido de las presentes reglas en cada país.
- A través de los órganos correspondientes de la Cumbre, promover ante los organismos internacionales hemisféricos y regionales, así como ante las Cumbres de Presidentes y Jefes de Estado de Iberoamérica, la definición, elaboración, adopción y fortalecimiento de políticas públicas que promuevan el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia por parte de las personas en condición de vulnerabilidad.
- Proponer modificaciones y actualizaciones al contenido de estas Reglas.

La Comisión estará compuesta por cinco miembros designados por la Cumbre Judicial Iberoamericana. En la misma podrán integrarse representantes de las otras Redes Iberoamericanas del sistema judicial que asuman las presentes Reglas. En todo caso, la Comisión tendrá un número máximo de nueve miembros.